



Educar para la vida...

Reglamento Interno y de Convivencia Escolar 2026

Coyhaique, Región de Aysén

ÍNDICE GENERAL

ANTECEDENTES.....	3
HORARIOS ESTABLECIDOS PARA EL INGRESO Y SALIDAS DE LOS ESTUDIANTES:.....	4
MARCO DE VALORES DE LA COMUNIDAD ESCOLAR SOBRE CONVIVENCIA.....	5
LA PRÁCTICA PEDAGÓGICA DEL COLEGIO CAMINO A LA FUENTE CONSTA DE LOS SIGUIENTES CRITERIOS Y PRINCIPIOS DE ACCIÓN PARA EL DESARROLLO DE UNA BUENA CONVIVENCIA ESCOLAR:	6
PRINCIPALES FUNDAMENTOS LEGALES Y NORMATIVAS CONSIDERADAS EN LA ELABORACIÓN DEL REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR	9
CONSIDERACIONES GENERALES DEL REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR.....	13
DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTAMENTOS DE LA COMUNIDAD ESCOLAR	14
REGULACIONES Y ACUERDOS PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR DEL FUNCIONAMIENTO	19
DE INTERACCIÓN	25
MEDIDAS DE PREVENCIÓN	28
MEDIDAS PEDAGÓGICAS/ FORMATIVAS Y REPARADORAS	29
PROCEDIMIENTOS Y SANCIONES	30
REGULACIONES TÉCNICO-PEDAGÓGICAS.....	38
REGULACIONES SOBRE PROMOCIÓN Y EVALUACIÓN.....	42
ANEXOS PROTOCOLOS	43

ANTECEDENTES

Desde marzo del 2002, y con 55 estudiantes, el Colegio El Camino comenzó a educar y ha logrado, a través del tiempo, excelencia académica y reconocimiento por parte de la comunidad. El crecimiento ha sido constante y desde el año 2005 cuenta con una nueva sede, El Camino a la Fuente, ubicado a los pies del emblemático cerro Mackay. Hoy contamos con más de 700 niños y niñas que forman parte de este proyecto educativo el cual ha sido posible gracias al compromiso de las familias y de los funcionarios del establecimiento educacional.

El colegio el camino a la fuente corresponde a la Corporación Ricardo Cartes Romero, sin fines de lucro, recibiendo subvención del estado, por lo anterior nuestra institución es gratuita para todos nuestros estudiantes.

Nuestro gran objetivo como Establecimiento Educacional es: ***“Aprendizaje más que enseñanza, aprender a aprender, adquisición de competencia en vez de acumulación de datos, preparar para la vida antes que, para la universidad, y capacitar para una vida de trabajo en lugar de capacitar para un empleo”.***

Las ciencias humanistas han demostrado la necesidad de educar en forma global todos los aspectos del ser humano. Uno de los fines que persigue este establecimiento apunta precisamente a este tipo de desarrollo con enfoque integral, el cual significa integrar aspectos sociales, espirituales, físicos, emocionales e intelectuales del niño o niña. Ninguno de los aspectos tiene prioridad sobre el otro, todos juntos y armonizados constituyen en la esencia del ser humano.

Nuestro proyecto educativo tiene como sustento ético y filosófico una concepción humanista ambientalista de la vida. Esta mirada nos compromete como equipo educativo, en una profunda consideración y valoración por las potencialidades humanas y en el respeto a la vida. Deseamos aportar en la construcción de una sociedad y un mundo mejor, con un espíritu de colaboración, amor, solidaridad, respeto por nuestros semejantes, por todos los seres vivos y el medio ambiente.

Por otra parte, nuestro proyecto educativo y a través del presente reglamento tiene por finalidad favorecer formas respetuosas de convivir entre personas con distintas maneras de ser y de pensar, promoviendo y desarrollando en todos los integrantes de la comunidad educativa principios y elementos para construir una sana convivencia escolar, con especial énfasis en una formación que favorezca la resolución pacífica de los conflictos y la prevención de toda clase de violencia o agresión.

La nueva Ley de Inclusión ha introducido cambios que obligan a los Establecimientos Educacionales a adecuar sus Reglamentos de Convivencia frente a la disposición de prohibir toda forma de discriminación arbitraria que impida el aprendizaje y la participación de los estudiantes (**Ley 20.845, art. 1, letra e**). Esta y otras disposiciones de la ley obligan a toda la comunidad educativa a modificar sus formas de relacionarse y convivir. Por lo tanto, este reglamento busca cumplir con lo planteado en la **Ley General de Educación DFL N°2 de 2009**, texto refundido de la **Ley N° 20.370**, modificaciones introducidas por la **Ley N° 20.536**, sobre Violencia Escolar, **Ley N°20.084** de Responsabilidad Penal Juvenil y Adolescente, **Ley N° 20.609** que establece medidas anti discriminación, las nuevas directrices establecidas en la Ley de Inclusión Escolar **N° 20.845** y la nueva **Ley Aula segura N° 21.128**.

Nuestro establecimiento se rige por el sistema de admisión escolar (**SAE**), el cual permite a los padres y apoderados postular a sus hijos e hijas a todos los establecimientos educacionales municipales y subvencionados que deseen, por medio de una plataforma web (en línea) a cargo del Ministerio de Educación (MINEDUC). La presente versión del

Reglamento comienza a regir el año escolar 2025, en forma indefinida o hasta ser nuevamente modificado. A su vez, toda modificación realizada será notificada a la comunidad escolar mediante una circular o correo electrónico, y su publicación se deberá realizar luego de ser aprobado por el Consejo Escolar.

El Reglamento de Convivencia, se entiende conocido y aceptado por la comunidad escolar a contar de su publicación, la que se encontrará en el sitio web del establecimiento, siendo necesario mantener de forma pública una copia del mismo en portería y biblioteca del colegio.

Con respecto a su aplicación ésta se fijará dentro de las dependencias del establecimiento, en las salidas pedagógicas, y en las actividades extraprogramáticas dentro o fuera del colegio o salidas recreativas autorizadas. Además, en aquellas conductas que deriven de acciones realizadas a través de medios remotos, como internet, mensajes de texto, mail, teléfono o aplicaciones de redes sociales (Facebook, Blogs, Skype, WhatsApp, Twitter, YouTube, entre otras), que sean utilizadas como medios para vulnerar la convivencia escolar de sus miembros, en donde el rol de supervisión de padres y/o apoderados es fundamental.

Nuestro establecimiento posee una matrícula aproximada de 623 estudiantes (año 2026), distribuidos en:

- **Nivel de Párvulo:** Con un total aproximado de 112 estudiantes, con capacidad máxima entre (25 a 35 niños) por sala, distribuidos en los siguientes cursos, T1A-T1B-T1C-T2A-T2B.
- **Nivel de Básica:** Con un total aproximado de 511 estudiantes, con capacidad máxima de 30 a 35 niños por sala, distribuidos en los siguientes cursos, 1ºA-1ºB- / 2ºA-2ºB-2ºC / 3ºA-3ºB-3ºC / 4ºA- 4ºB-4ºC / 5ºA- 5ºB-5ºC/ 6ºA-6ºB-6ºC

HORARIOS ESTABLECIDOS PARA EL INGRESO Y SALIDAS DE LOS ESTUDIANTES:

NIVEL PRE-BÁSICA JORNADA	
De lunes a jueves	: Ingreso 08:30/ Salida (Almuerzo) 12:45hrs, ingreso 13:45 a 15:30
Día Viernes	: Jornada Única: Ingreso 08:30/ Salida 13:30 hrs.

NIVEL BÁSICA JORNADA	
De lunes a jueves	: Ingreso 08:15/ Salida (Almuerzo) 13:15hrs, ingreso 14:15a 15:45
Día Viernes	: Jornada Única: Ingreso 08:15/ Salida 13:15 hrs.

MARCO DE VALORES DE LA COMUNIDAD ESCOLAR SOBRE CONVIVENCIA

El Reglamento de Convivencia Escolar sirve para otorgar un marco regulatorio a los problemas de convivencia de la comunidad educativa. Al mismo tiempo contribuye a orientar el comportamiento de los diversos actores que conforman la comunidad, a través de normas y acuerdos que definen las conductas aceptadas, esperadas o prohibidas, estableciendo criterios y procedimientos formativos para abordar los conflictos y las situaciones de violencia. Para lo anterior, define sanciones y medidas reparatorias proporcionales y ajustadas a derecho, susceptibles de aplicar (Arts. 9 y 46 letra f) de Ley General de Educación).

La Buena Convivencia escolar se define como: “la coexistencia pacífica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes”. La convivencia escolar se trata de la construcción de un modo de relación entre las personas de una comunidad, sustentada en el respeto mutuo y en la solidaridad recíproca, expresada en la interrelación armoniosa y sin violencia entre los diferentes actores y estamentos de la Comunidad Educativa.

Todos los integrantes de la comunidad educativa tienen la responsabilidad de promover y asegurar una sana convivencia escolar, lo que les permite realizar actividades bajo las máximas del respeto mutuo y tolerancia. Por otra parte, los miembros de la comunidad educativa tienen derecho a desarrollarse en un ambiente sano y a recibir la formación integral necesaria para construirlo. En caso de que dicho ambiente no se cumpla o se vea afectado, sus integrantes tendrán derecho a denunciar, reclamar, ser oídos y exigir que sus demandas sean atendidas en resguardo de sus derechos. A su vez, están obligados a colaborar en el tratamiento oportuno de situaciones de conflicto o maltrato entre cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa y en el esclarecimiento de los hechos denunciados.

Cabe señalar que toda forma de discriminación arbitraria es esencialmente contraria a la buena convivencia escolar y a los derechos humanos, por lo que frente a cualquier manifestación que pudiese implicar dicha conducta el establecimiento deberá tomar las medidas que correspondan de acuerdo a lo contemplado en el presente reglamento, lo anterior sin perjuicio de otras medidas que establezcan las normas vigentes.

En materia de Convivencia escolar, el Consejo Escolar, el cual está conformado por representantes de los docentes, asistentes de la educación, convivencia escolar, centro de padres, y directora, tiene las siguientes funciones:

Proponer medidas para el Plan de Convivencia Escolar. Medidas de promoción y prevención. consultado en la elaboración y modificación al Reglamento Interno. Para ello el consejo organizará una jornada anual con observaciones e inquietudes de la comunidad escolar respecto a dicha normativa. Las observaciones que el consejo pueda hacer respecto al reglamento deberán ser respondida por escrito por el director (a) o sostenedor en un plazo de 30 días.

LA PRÁCTICA PEDAGÓGICA DEL COLEGIO CAMINO A LA FUENTE CONSTA DE LOS SIGUIENTES CRITERIOS Y PRINCIPIOS DE ACCIÓN PARA EL DESARROLLO DE UNA BUENA CONVIVENCIA ESCOLAR:

PRINCIPIOS Y VALORES

Principios:

- Dignidad del ser humano
- Interés superior del niño, niña y adolescente,
- No discriminación arbitraria
- Legalidad
- Justo y racional procedimiento
- Proporcionalidad,
- Transparencia, participación y derecho a la libre asociación, autonomía y diversidad
- Autonomía progresiva
- Responsabilidad

Valores:

- Democracia como eje central de su escala de valores
- Respeto
- Diálogo
- Participación
- Corresponsabilidad
- Cooperación
- Autorregulación
- Pluralidad
- Originalidad

ENFOQUES DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR:

Enfoque Formativo de la Convivencia Escolar:

Implica comprender y relevar que es posible aprender y enseñar a convivir con los demás a través de la propia experiencia de vínculo con otras personas. La Convivencia Escolar es un aprendizaje comprendido en el currículum y, en tal categoría, posee una intencionalidad pedagógica que está asociada a los objetivos de aprendizajes que se deben identificar, planificar y evaluar como cualquier otro aprendizaje indicado en el currículum nacional.

Enfoque de derechos:

Considera a cada uno de los actores de la comunidad educativa como sujetos de derechos, que pueden y deben ejercerse de acuerdo a la legalidad vigente. Este enfoque considera a cada sujeto como un ser humano único y valioso, con derecho no solo a la vida y a la supervivencia, sino también a desarrollar en plenitud todo su potencial. Reconoce también que cada ser humano tiene experiencias esenciales que ofrecer y que requiere que sus intereses sean considerados.

Enfoque de género:

Busca resguardar en todas las personas, independiente de su identidad de género, el derecho a ser tratados con el mismo respeto y valoración, reconociendo que todas y todos tienen las mismas capacidades, derechos y responsabilidades, por lo que se debe asegurar que tengan las mismas oportunidades de aprendizaje.

Enfoque de gestión territorial:

Reconoce la diversidad de las realidades y dinámicas de interrelación de lo social, lo cultural y lo político institucional que existe en el territorio, valorando y movilizandolos recursos territoriales, es decir, el capital humano (capacidad de las personas), capital económico y capital social (relaciones y redes que facilitan y potencian la gestión).

Enfoque participativo:

Proceso de cooperación mediante el cual el colegio y los actores de la comunidad educativa identifican, deliberan y deciden conjuntamente acerca del quehacer educativo, con metodologías herramientas que fomenten la creación de espacios de reflexión y de diálogos colectivos, encaminados a la participación activa de acuerdo a sus roles y atribuciones, para contribuir a la formación integral de los y las estudiantes.

En este contexto el establecimiento posee un **CONSEJO ESCOLAR**, con carácter, informativo, consultivo y propositivo, el cual permite que los representantes de la comunidad educativa (Apoderados, asistentes de la educación, docentes y equipo directivo) sean agente de cambio para alcanzar una educación de calidad.

Enfoque Inclusivo:

Supone transformaciones profundas en la cultura escolar y en su quehacer pedagógico e institucional, valora y respeta a cada uno/a tal y como es, reconociendo a la persona con sus características individuales sin tratar de acercarla a un modelo de ser, actuar o pensar “normalizado”. Reconoce y valora la riqueza de la diversidad, sin intentar de corregir o cambiar la diferencia, y permite asumir e intencionar cambios estructurales en el sistema escolar que acojan la diversidad, sin pretender que sean los sujetos quienes deban “adaptarse” aun entorno que no les ofrece oportunidades reales de aprendizaje.

Se recomienda utilizar la presente terminología y conceptos por parte de todos los actores del establecimiento, en las instancias relacionadas a hechos relativos a convivencia escolar:

Convivencia:

Es la interrelación que se produce entre las personas, sustentada en la capacidad que tienen los seres humanos de vivir con otros en un marco de respeto mutuo y solidaridad recíproca. En la institución escolar, la convivencia se expresa en la interrelación armoniosa y sin violencia entre los diferentes actores y estamentos de la comunidad educativa.

Convivencia Escolar:

Se entiende por tanto como el conjunto de aprendizajes que tienen como base un enfoque formativo. Esto quiere decir que todas las personas deben aprender a desenvolverse respetando al otro, siendo tolerantes y solidarios.

Buena convivencia escolar:

La Ley de Violencia Escolar la define como la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes.

Conflicto:

Involucra a dos o más personas que estén en oposición o desacuerdo debido a intereses diferentes. Como hecho social debe ser abordado y resuelto; no ignorado, utilizando mecanismos como la mediación, la negociación y el arbitraje.

Agresividad:

Corresponde a un comportamiento defensivo natural, como forma de enfrentar situaciones de riesgo, es esperable en toda persona que se ve enfrentada a una amenaza que eventualmente podría afectar su integridad. Es una condición natural de las personas, por lo que los impulsos agresivos no deben ser suprimidos, sino modulados, orientados y canalizados mediante la autorregulación, el autocontrol y la autoformación.

Violencia:

Es un comportamiento ilegítimo que implica el uso y abuso de poder o la fuerza de una o más personas en contra de otra/s y/o sus bienes. La mirada formativa de la convivencia escolar, hace que la violencia sea entendida como un aprendizaje, no como un hecho o condición natural de las personas. La violencia debe ser erradicada mediante prácticas formativas, solidarias, pacíficas, que fomenten el diálogo y la convivencia social.

Entre las manifestaciones de violencia podemos encontrar:

- **Violencia psicológica:** Incluye humillaciones, insultos, amenazas, burlas, rumores mal intencionados, aislamiento, discriminación en base a la orientación sexual, étnica, religiosa, etc. También considera las agresiones psicológicas de carácter permanente, que constituyen el acoso escolar o bullying.
- **Violencia física:** Es toda agresión física que provoca daño malestar: patadas, empujones, cachetadas, manotazos, mordidas, arañazos, etc., que pueden ser realizadas con el cuerpo o con algún objeto. Considera desde las agresiones físicas ocasionales, hasta las agresiones sistemáticas que constituyen el acoso escolar o bullying. Según se abordará en los protocolos correspondientes, este tipo de violencia puede llegar a ser además un delito de lesiones en sus diversas graduaciones, con la correspondiente obligación de denuncia.
- **Violencia sexual:** Son las agresiones que vulneran los límites corporales con connotación sexualizada y transgreden la esfera de la sexualidad de una persona, sea hombre o mujer. Incluye tocaciones, insinuaciones, comentarios de connotación sexual, abuso sexual, violación, intento de violación, etc. También pueden constituir delitos y se abordará en profundidad en el protocolo respectivo.
- **Violencia por razones de género:** Son agresiones provocadas por los estereotipos de género, que afecta principalmente a las mujeres, pero también puede afectar a los hombres. Esta manifestación de la violencia ayuda a mantener el desequilibrio de poder entre hombres y mujeres. Incluye comentarios descalificatorios, humillaciones, trato degradante, agresiones físicas o psicológicas fundadas en la presunta superioridad de uno de los sexos por sobre el otro.
- **Violencia a través de medios tecnológicos:** Implica el uso de la tecnología para realizar agresiones o amenazas a través de correos electrónicos, chat, blogs, fotologs, mensajes de texto, sitios web o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico, que puede constituirse en Cyberbullying. Generan un profundo daño en las víctimas,

dado que son acosos de carácter masivo y la identificación de él o los agresores se hace difícil, por el anonimato que permiten las relaciones virtuales.

- **Acoso escolar (bullying):** La Ley de Violencia Escolar la entiende como toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición.
- **Violencia de un adulto de la comunidad educativa a un estudiante:** La Ley de Violencia Escolar señala que revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea director, profesor, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante.
- **Abuso sexual:** Según las publicaciones del ministerio de educación (orientaciones para elaboración y revisión de reglamentos de convivencia escolar, 2011) se considera abuso sexual los actos o hechos de connotación sexual realizados por una persona mediante amenazas o fuerza, o bien utilizando la seducción, el engaño o el chantaje, y que atenten contra la libertad o la seguridad sexual de otra persona, en este caso niño (a) o adolescente. El responsable de la agresión sexual puede ser un adulto e incluso otro adolescente o niño.
- **Agresiones sexuales:** Existen distintos hechos que se consideran agresiones sexuales, aquellas en que existe contacto corporal como la violación, el estupro y los abusos sexuales (besos, caricias, y la introducción de objetos), y aquellas en que no hay contacto corporal, conocida también corrupción de menores, como exponer a menores a actos con contenido sexual, producción de material pornográfico con menores, etc.

PRINCIPALES FUNDAMENTOS LEGALES Y NORMATIVAS CONSIDERADAS EN LA ELABORACIÓN DEL REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

De acuerdo al **Artículo 1° de la Ley 20.529** del Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación, se entiende por educación el proceso de aprendizaje permanente que abarca las distintas etapas de la vida de las personas y que tiene como finalidad alcanzar su desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico, mediante la transmisión y el cultivo de valores, conocimientos y destrezas.

La educación se enmarca en el respeto y valoración de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, de la diversidad multicultural y de la paz, y de la identidad nacional y local, capacitando a las personas para conducir su vida en forma plena, para convivir y participar en forma responsable, tolerante, solidaria, democrática y activa en la comunidad, y para trabajar y contribuir al desarrollo del país (**Artículo 1° Ley n° 20.529**).

La Ley sobre Violencia Escolar (L.20.536, de 2011)

Esta regula las situaciones de violencia en los colegios, entrega una definición sobre convivencia escolar y sobre acoso escolar, y establece que debe haber un Encargado/a de Convivencia Escolar. Convivencia Escolar está definida como “la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo

integral de los estudiantes” (**Art. 16 A**). Así mismo, todos los miembros de la Comunidad Educativa (estudiantes, padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, equipos docentes y directivos) deben propiciar un clima escolar que promueva la buena convivencia, de manera de prevenir todo acoso escolar (**Art. 16 C**). Acoso Escolar se entiende como “toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición” (**Art. 16B**).

La Ley General de Educación (n° 20.370)

Esta plantea que todos los establecimientos subvencionados deben contar con un Reglamento Interno que regule las relaciones entre los distintos actores de la comunidad educativa, y que garantice el justo procedimiento en el caso en que se contemplen sanciones (**Art. 46°F**). Además, cada comunidad educativa tiene el derecho a definir sus propias normas de convivencia de acuerdo con los valores expresados en su proyecto educativo, y deben tener como horizonte la formación de los y las estudiantes (**Artículo 9°**). Es importante mencionar que los/as estudiantes, padres, madres y apoderados, pueden participar en la revisión del Reglamento de Convivencia a través de los Consejos Escolares (**Artículo 15°**). En el caso particular de nuestro Reglamento, se realizó una participación abierta a toda la comunidad educativa en la revisión de éste.

Es deber de las familias conocer el Proyecto Educativo Institucional y normas de funcionamiento del establecimiento, cumplir con los compromisos asumidos con el Establecimiento Educacional y respetar su normativa interna (**Artículo 10°, letra b**).

Los principales cuerpos legales y normativos que sustentan la Convivencia Escolar:

- **Declaración universal de los derechos humanos:** La Constitución Política de la República de Chile reconoce y ratifica en su Artículo 5° esta declaración. Es deber de los órganos del estado respetar y promover tales derechos, garantizados por esta Constitución, así como por los tratados internacionales ratificados por Chile.
- **Declaración de los derechos del niño y la niña:** La Declaración de los Derechos del Niño y la Niña fue redactada por Naciones Unidas en 1959, constituyéndose en un manifiesto ético y en un reconocimiento de ellos como sujetos de derecho. Chile ratificó la Declaración de los Derechos del Niño y la Niña en 1990, la que se rige por cuatro principios fundamentales; la no discriminación, el interés superior del niño, su supervivencia, desarrollo y protección, y su participación en las decisiones que los afecten.
- **Ley n°20.370 General de Educación y sus modificaciones,** contenidas en la Ley n°20.536 sobre violencia escolar: La Ley General de Educación constituye el principal cuerpo legal regulatorio de todo el sistema escolar.

- **La Ley n°20.536 sobre violencia escolar**, promulgada el año 2011, tiene por objetivo abordar la convivencia en los establecimientos educacionales del país, mediante el diseño de estrategias de promoción de la buena Convivencia Escolar y de prevención de la violencia escolar, estableciendo un Plan de Gestión y Protocolos de Actuación ante situaciones de violencia. También crea la figura del encargado de convivencia y entrega nuevas tareas a los Consejos Escolares.
- **El Decreto n° 24 del Ministerio de Educación**, promulgado el año 2005, reglamenta los consejos escolares como ***“organismo integrado por representantes de los distintos estamentos de la comunidad educativa, quienes serán informados, consultados y propondrán acciones que con lleven al mejoramiento de la calidad de sus propios resultados en la tarea escolar”***. El Consejo Escolar es la instancia de participación de la comunidad educativa en el proyecto educativo, además debe promover la buena convivencia escolar y prevenir violencia. El presente reglamento ha sido analizado con los miembros de este consejo, quienes han participado realizando sugerencias para una mejora continua.
- **Ley n° 20.845 de inclusión escolar**: La ley de inclusión escolar regula la admisión de los y las estudiantes, elimina el financiamiento compartido y prohíbe el lucro en los establecimientos educacionales que reciben aporte del Estado. Prohíbe toda forma de discriminación arbitraria, permite sanciones disciplinarias solo si están contenidas en el reglamento interno, establece un plan de apoyo a la inclusión para fomentar la buena convivencia, obliga a reconocer el derecho a asociarse libremente.
- **Decreto n° 79 reglamento de estudiantes embarazadas y madres**: La Ley General de Educación, en su Artículo 11°, señala que el embarazo y la maternidad de una estudiante no pueden ser argumentados como condicionantes o excusas que limiten su respectivo derecho a la educación, más aún, la legislación establece que son los establecimientos educacionales los encargados de realizar las adecuaciones necesarias para que dichas estudiantes continúen con sus estudios de manera regular.
- **Decreto n° 50 reglamento de centros de estudiantes**: La organización de estudiantes posee reconocimiento en la normativa legal vigente, así como en las políticas públicas educativas. Dicha instancia está regulada por el Decreto n° 50 del Ministerio de Educación, promulgado el año 2006.
- **Decreto n° 565 reglamento de centros general de apoderadas/os**: La organización de apoderadas/os posee reconocimiento en la normativa legal vigente, así como en las políticas públicas educativas. Dicha instancia está regulada por el Decreto n° 565 del Ministerio de Educación, promulgado el año 1990 y por los estatutos tipo publicados en el Decreto n° 732 también del Ministerio de Educación en el año 1997.
- **Ley 21.128, Aula Segura**, promulgado con fecha 19 de diciembre del 2018, la cual hace referencia en su artículo 1°, modificado en la letra d) del artículo 6° del decreto con fuerza de ley N°2, del Ministerio de Educación, de 1998, que fija al texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley N°2, de 1996.

A) Incorpórase, a continuación del párrafo quinto, el siguiente párrafo sexto nuevo:

- *“Siempre se entenderá que afecta gravemente la convivencia escolar los actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa, tales como profesores, padres y apoderados, estudiantes, asistentes de la educación, entre otros, de un establecimiento educacional, que causen daño a la integridad física o síquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa, tales como profesores, padres y apoderados, estudiantes, asistentes de la educación, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y*

tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento”.

B) "Incorpórense a continuación del párrafo undécimo, que pasa a ser párrafo duodécimo, los siguientes párrafos decimotercero, décimo cuarto, decimoquinto y decimosexto, nuevos:

- *“El director deberá iniciar un procedimiento sancionatorio en los casos en que algún miembro de la comunidad educativa incurriere en alguna conducta grave o gravísima establecida como tal en los reglamentos internos de cada establecimiento, o que afecte gravemente la convivencia escolar. El director tendrá la facultad de suspender, como medida cautelar y mientras dure el procedimiento sancionatorio a los estudiantes y miembros de la comunidad escolar que hubieren incurrido en alguna de las faltas graves o gravísimas establecidas como tales en los reglamentos internos de cada establecimiento, y que conlleven como sanción en los mismos, la expulsión o cancelación de la matrícula, o afecten gravemente a la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en esta ley”.*
- *“El director deberá notificar la decisión de suspender al estudiante, junto a sus fundamentos, por escrito al estudiante afectado y a su madre, padre o apoderado, según corresponda. En los procedimientos sancionatorios en los que se haya utilizado la medida cautelar de suspensión, habrá un plazo máximo de diez días hábiles para resolver, desde la respectiva notificación de la medida cautelar. En dichos procedimientos se deberán respetar los principios del debido proceso, tales como la presunción de inocencia, bilateralidad, derecho a presentar pruebas, entre otros”.*
- **La ley n° 21.801 sobre la prohibición del uso de celular en los establecimientos educacionales, promulgada en el año 2026**, la reforma a la ley general de educación incorpora una prohibición hacia los estudiantes del uso del celular, con excepciones específicas, evaluadas por cada establecimiento educacional. Se incorpora como principio la ley de “Educación digital”, definida como la promoción del uso responsable y seguro de tecnologías digitales durante el proceso formativo. Así mismo, modifica el artículo 10, reforzando el desarrollo de actividades que fomenten la interacción social directa durante los recreos y tiempos libres, “con el propósito de desincentivar el uso excesivo de dispositivos fuera del horario escolar, asumiendo responsabilidad por las consecuencias de su uso indebido.

El nuevo artículo 10 bis, dispone que se prohíbe el uso de dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal en establecimientos que impartan educación parvularia, básica o media, sin perjuicio de ello, el mismo artículo contempla excepciones cuando:

- 1.-Su uso sea necesario para estudiantes con necesidades educativas especiales, debidamente acreditadas.
- 2.-Se trate de situaciones de emergencia, desastres o catástrofes.
- 3.-Que su uso esté justificado por una condición de salud que requiera monitoreo permanente, lo anterior justificado con certificado médico.
- 4.-Su utilización sea útil para la enseñanza por la naturaleza de la actividad curricular o extracurricular.
- 5.-Exista solicitud fundada del padre, madre o apoderado por razones de seguridad personal o familiar, de carácter temporal.

Es importante que para todas estas excepciones, los padres puedan manifestar su solicitud en el departamento de convivencia escolar.

El establecimiento no se hace responsable de la pérdida de ningún aparato tecnológico.

CONSIDERACIONES GENERALES DEL REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

El presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar, es un conjunto de normas y procedimientos que regulan los derechos y deberes de todos los miembros de la comunidad educativa del Colegio El Camino a la Fuente Tiene como objetivo regular la convivencia escolar y asegurar el normal desarrollo de las actividades dentro del establecimiento, entorno y demás lugares que visiten los estudiantes bajo el nombre del Colegio.

DEL ENCARGADO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

De acuerdo con la ley 20.536, art. 15, el colegio cuenta con un encargado de convivencia escolar, cuyas funciones son:

- Velar por la disciplina de los estudiantes, según el reglamento de convivencia y protocolos asociados del establecimiento.
- Reunirse con padres y/o apoderados de los estudiantes que infringen el reglamento de convivencia escolar, y que están presentando alguna dificultad emocional o conductual, pudiendo derivar a las instituciones pertinentes.
- Aplicar reglamento sobre la base del manual de convivencia escolar, las conductas indebidas desarrolladas por los estudiantes del colegio, informando las determinaciones a los padres, apoderados y profesores jefes, cuando así se requiera.
- Cuando la situación lo amerite generar un expediente en físico del caso que atiende, con la finalidad de resguardar los acuerdos tomados en reuniones con padres, apoderados, estudiantes, u otro miembro de la comunidad escolar.
- Desarrollar un seguimiento de los casos atendidos, con la finalidad de velar por la correcta derivación y atenciones de los estudiantes.
- Mediar en las situaciones de conflicto de los estudiantes que se produzcan dentro del establecimiento educacional y/o en otros contextos del ámbito escolar.
- Conociendo el hecho, resguardar la integridad de los estudiantes cuando estos sean víctimas de intimidaciones y/o amenazas por parte de otros compañeros del establecimiento.
- Socializar y difundir el reglamento interno y sus respectivos protocolos, promoviendo acciones para que todos los estamentos de la comunidad educativa lo conozcan.
- Recepcionar notificaciones relacionadas con conflictos que se produzcan entre los estudiantes del colegio, debiendo conducirlos hacia una solución efectiva, conforme el reglamento interno vigente.
- Promover soluciones no violentas de conflictos, procurando soluciones, oportunas y efectivas.
- Recepcionar casos derivados, que guarden relación con aspectos conductuales, emocionales, psicológicos u otro, que sea competencia del departamento de convivencia, dando seguimiento.
- Recepcionar denuncias de los estudiantes que son víctimas de violencia intrafamiliar o de Vulneración de sus derechos, aplicando el protocolo de actuación que corresponda.

- Generar e implementar un plan de gestión de la convivencia escolar.
- Velar por la existencia de un buen clima al interior de la comunidad educativa.
- Una vez informado por dirección del establecimiento, denuncia emitida por la superintendencia de educación, debe recabar los antecedentes necesarios y elaborar el informe correspondiente.

DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTAMENTOS DE LA COMUNIDAD ESCOLAR

Derechos y deberes de los estudiantes

Derechos:

- Recibir una educación de calidad tanto en el aspecto valórico como académico, adecuada a su edad, características, necesidades e intereses para poder desarrollarse y aprender, sin distinción cultural étnica, religiosa, socioeconómica y capacidades diferentes.
- Recibir un trato deferente, respetuoso y cordial, acorde con la honra y la dignidad de la persona de parte de cada uno de los integrantes de la comunidad educativa.
- Ser escuchado por el establecimiento, considerando su opinión, tanto de forma individual como colectiva.
- Ser reconocidos/as, valorados/as y estimulados/as por las conductas positivas que realice.
- Solicitar y conocer el contenido de las anotaciones que se registren en el libro de clases, como también todas las calificaciones obtenidas, pudiendo solicitar dicha información a profesores de asignatura que corresponda.
- Participar en las distintas actividades extraescolares, sin ser discriminados, mientras su comportamiento se rija acorde al presente reglamento.
- Los estudiantes, tendrán derecho a descanso, entendiéndose estos últimos como recreo, en la jornada escolar diaria y semanal.
- Una vez conocida la situación por funcionario del colegio, el estudiante podrá acceder a los beneficios del seguro escolar en forma oportuna, en horario de clases y actividades extraprogramáticas dentro y fuera del establecimiento escolar.
- Acceder a condiciones óptimas de infraestructura en el establecimiento.
- A la seguridad que resguarde su integridad física, psicológica y moral dentro del establecimiento.
- Solicitar y ser recibido/a por cualquier miembro del equipo directivo, para establecer conversaciones relativas a inquietudes sobre su proceso académico y/o formativo, previa solicitud de entrevista c/ unidad que corresponda.
- Las estudiantes que por alguna razón presenten un embarazo cursando estudios en el establecimiento, tienen derecho a que se les otorguen todas las facilidades propuestas por el Ministerio de Educación para continuar sus estudios y participar en todo tipo de eventos, como en las ceremonias de egreso, o en actividades extra programáticas. Respaldada en la ley general de educación, señala que el embarazo, maternidad y paternidad de estudiantes en ningún caso constituirán impedimento para ingresar o permanecer en los establecimientos educacionales particulares y públicos que posean reconocimiento oficial del estado. "Ley general de educación artículo 11 decreto 79 del año 2004; ministerio de educación. Resolución exenta N°0193 del año 2018 que aprueba circular normativa sobre estudiantes embarazadas, madres y padres estudiante".

- Los estudiantes, ante la posibilidad de recibir una sanción disciplinaria impuesta por el establecimiento, tendrán derecho a ser sometidos a procedimiento racional y justo en el cual se respete la presunción de inocencia y derecho a defensa que le permita conocer los cargos que se le imputan y realizar sus descargos.
- Ante una situación de expulsión y/o cancelación de matrícula en conformidad a la ley N° 21.128 / AULA SEGURA. La ley fortalecerá las facultades de los directores de establecimientos educacionales en materia de expulsión y cancelación de matrícula, siendo excepcionales y solo en caso que el estudiante incurra en una falta grave o gravísima, lo cual atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar.
- Tendrán derecho a estudiar en el establecimiento, aquellos estudiantes que presenten licencias médicas prolongadas, enfermedades crónicas o terminales, comprendiendo por enfermedades crónicas la imposibilidad de mantener una normal asistencia y actividad escolar para su proceso educativo, garantizándoles protección de toda discriminación que pudieran sufrir y otorgándoles las facilidades necesarias en su evaluación pedagógica.

Deberes

- Mantenerse informado de evaluaciones y actividades, cumpliendo con todas las responsabilidades de su quehacer escolar.
- Dar aviso frente a dificultades con cualquier miembro de la comunidad escolar, de manera oportuna.
- Mantener en buen estado sus materiales, los de sus pares, los espacios del establecimiento y colaborar en el cuidado de los mismos.
- Mostrar una actitud coherente con los valores de nuestro proyecto educativo (cuidado del medio ambiente, alimentación saludable, sustentabilidad, conductas de autocuidado, compañerismo, respeto mutuo, entre otros).
- Participar de las actividades realizadas por el establecimiento.
- Poner en conocimiento a su apoderado/a de las comunicaciones, documentos y/o notas enviadas a través de la libreta por el establecimiento.
- Mantener una actitud colaborativa que propicie una sana convivencia en nuestra Comunidad Educativa, teniendo un buen trato hacia todos sus integrantes (padres, madres, apoderados/as, profesores/as, asistentes de la educación, dirección, compañeros/as).
- Cumplir con los acuerdos y compromisos establecidos con sus compañeros/as y profesores/as.
- Regular su autodisciplina
- Desarrollar de forma progresiva su autonomía, por lo anterior, será responsabilidad del estudiante (En conjunto con el apoderado, en los niveles más pequeños) preparar sus materiales con anterioridad, evitando que el apoderado tenga que acercarse al establecimiento en la jornada escolar para entregar materiales, por lo anterior no se recibirán materiales durante la jornada escolar.
- Comprometerse con su propio proceso educativo para el desarrollo integral de sus capacidades.
- Manifestar opiniones y observaciones de un hecho conflictivo en un marco de respeto, dialogando responsablemente sobre la situación anómala con quien corresponda.

- Responsabilizarse por daños o deterioros a bienes del colegio, miembros de la comunidad educativa o terceros; dentro del establecimiento o en actividades extraprogramáticas.
- Acatar las normas y reglas de seguridad y prevención de riesgos establecidas en el colegio.
- Respetar horarios de ingreso y salidas de la sala de clases, y otras dependencias del colegio.
- No estará permitido permanecer en el recinto sin justificación institucional, una vez finalizada la jornada escolar.

Derechos y Deberes de los padres y apoderados

Derechos

- Ser considerados como parte fundamental en el proceso educativo.
- Recibir información de parte del colegio en forma oportuna para el adecuado cumplimiento de su rol.
- Participar de las instancias que le correspondan, como las reuniones de Padres y Apoderados, talleres, centro de Padres, entre otras.
- Expresar sus opiniones, proponer y hacer aportes al colegio a través de los canales de participación dispuestos para ello, como los mencionados en el punto anterior.
- Conocer el Reglamento de Convivencia Escolar y Reglamento de Evaluación y Promoción del establecimiento.
- Ser tratados/as con respeto y atendidos de acuerdo a su condición de padres, madres y/o apoderados/as. El docente deberá sostener dos entrevistas al año con el apoderado del estudiante, una entrevista por semestre. En caso que un padre o madre (NO APODERADO) desee información de su hijo, hija, podrá solicitarlo al correo de secretaria de nuestro establecimiento, quien lo derivará al departamento competente.
- Solicitar y recibir respuesta para entrevistas, de acuerdo al conducto regular, establecido por el colegio.
- Tratar las inquietudes de carácter técnico o pedagógico con los/las profesionales respectivos/as y siguiendo los conductos regulares establecidos.
- Ser entrevistados/as por el/la profesor/a jefe y/o de asignatura de su hijo/a, firmando el registro de entrevista correspondiente. Así mismo esta entrevista se realizará previa coordinación o citación por el docente, la cual puede ser por medio de libreta de comunicación, de forma presencial, por medios digitales y/o contacto telefónico, considerando que esta entrevista se realizará en los horarios de atención de apoderados asignados por el docente.
- Recibir las informaciones significativas del quehacer del colegio, tales como: Resultados de evaluaciones externas, informes académicos, rendimiento, comportamiento del/de la estudiante, calendario de actividades en fechas y horarios establecidos.
- Ser informados y consultados de las decisiones relevantes que impactan en la formación de sus hijos/as.
- Instar a la seguridad física, moral y psicológica del/de la estudiante durante su estadía en el colegio.
- A asociarse y organizarse (Centro de Padres y Directivas de Curso).
- Participar de las actividades culturales y sociales ofrecidas por el establecimiento.

- Efectuar cambio de apoderado/a, el cual debe ser informado de forma personal por el apoderado titular, y dejar constancia por escrito de este cambio.

Deberes

- Asistir a las entrevistas que el colegio requiera, justificando oportunamente en caso de no poder hacerlo.
- Apoyar a sus hijos/as para el desarrollo de los procesos de aprendizaje.
- Cumplir con lo estipulado en la carta de compromiso firmada en instancia de matrícula.
- Cumplir con los compromisos contraídos con los/as docentes, equipo de Convivencia Escolar, UTP, y/o la dirección del colegio.
- Mantener una relación de respeto con los directivos del establecimiento, otros padres, estudiantes, profesores/as y demás miembros de la comunidad escolar.
- Conocer las líneas educacionales y formativas que el colegio propone en su proyecto educativo.
- Velar por el cumplimiento de las obligaciones escolares y el cuidado de su hijo/a, establecidos en el Reglamento de Convivencia Escolar.
- Será responsabilidad del apoderado la entrega del aparato tecnológico (celular) hacia su hijo (a) así como la supervisión y autorización del uso de redes sociales, debiendo asumir el control parental de esta actividad.
- Participar en las reuniones de padres y/o apoderados/as del curso y otras (informativas y/o formativas) que el colegio programe. En caso de no poder asistir, debe justificar la inasistencia y buscar la información a través de pares.
- Suscribir, firmar y dar cumplimiento a los acuerdos generados en las reuniones y entrevistas solicitadas por el colegio
- Plantear constructivamente las discrepancias y críticas directamente a las personas involucradas, de acuerdo con los conductos establecidos y con la prudencia y privacidad.
- Mantener una actitud colaborativa que propicie una sana convivencia en nuestra comunidad educativa.
- Los apoderados deberán hacer uso adecuado y respetuoso de los espacios comunes del establecimiento, resguardando el cuidado de las áreas verdes y/o espacios que no se encuentran destinados a áreas recreativas fuera del horario de clases. No estará permitido permanecer en el recinto sin justificación institucional, una vez finalizada la jornada escolar.
- Los apoderados deberán respetar los estacionamientos asignados a los funcionarios y aquellos destinados a personas en situación de discapacidad, no utilizándolos.
- En las reuniones de padres y/o apoderados/as atenerse a los temas consignados por el responsable a cargo.
- Responder económicamente por los daños que el/la estudiante ocasione a los bienes o la infraestructura del Colegio, a los miembros de la comunidad educativa o a terceros.
- Garantizar que el/la estudiante cuente durante el año lectivo con sus materiales y los útiles necesarios para cada sector de aprendizaje.
- Informar al profesor/a jefe cualquier cambio de domicilio, teléfono o correo electrónico, con el fin de mantener una comunicación fluida.
- Respetar a todos los miembros de la comunidad educativa, tratando dignamente a los estudiantes, apoderados/as, profesores/as, trabajadores/as del Establecimiento y a la

comunidad educativa en general. Comunicar al estamento correspondiente cuando esto no se respete, transgreda o no se cumpla.

- Respetar horarios de ingresos y salidas del colegio de su hijo/a.
- Se encuentra estrictamente prohibido ingresar al establecimiento con vehículos particulares, a excepción de contar con la credencial de discapacidad, debiendo estar visible en el frontis del vehículo.
- Informar al establecimiento y firmar autorización en caso de que su hijo/a se traslade solo de regreso a su domicilio.
- Entregar información relevante al profesor jefe de su hijo/a (situaciones familiares, condición de salud, etc.).
- Confirmar matrícula para el próximo año en periodo destinado por el establecimiento.
- Que sus hijos/as se alimenten de manera saludable dentro del establecimiento (colaciones, lonchera).
- Informar al establecimiento sobre medidas judiciales o cautelares en los que se vea involucrado el estudiante, responsabilizándose de la actualización de los mismos, a lo menos de forma anual mediante correo electrónico y documentación física, la cual deberá ser remitida al profesor jefe y departamento de convivencia escolar (convivenciaescolar@colegioelcaminoalafuente.com).

Cambio de Apoderado:

El colegio, a través del director del establecimiento, se reserva el derecho de solicitar el cambio de apoderado cuando ocurran las siguientes situaciones.

- Inasistencia a dos reuniones de apoderados sin justificar. Las justificaciones pueden ser entregadas de forma previa o posterior (2 días hábiles).
- Cuestionar sin fundamento la labor del colegio y/o de sus funcionarios.
- Faltar el respeto o realizar comentarios inapropiados a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Falta de apoyo a su pupilo (a) en cuanto a sus estudios y/o formación.
- No revisar ni firmar la libreta de comunicaciones en forma reiterada (4 veces).
- Agresión física y/o psicológica a cualquier integrante de la comunidad educativa.
- Atrasos reiterados al ingreso
- Que un padre o apoderado haga un mal uso de medios de comunicación (WhatsApp del curso) utilizando un lenguaje peyorativo hacia estudiantes, apoderados o situaciones del curso o establecimiento, generando una alteración en la convivencia escolar.
- Exponer el nombre de un estudiante en grupos de WhatsApp de los cursos, lo anterior podría tomarse como una vulneración de derechos hacia un niño o niña.

Derechos y deberes de los y las docentes y asistentes de la Educación

Derechos

- Desarrollar su trabajo en un ambiente que permita el desarrollo de sus tareas de manera confortable, cómoda y adecuada.
- Tener definidas y descritas las funciones que le corresponden.
- Expresar sus opiniones, proponer y hacer aportes al colegio a través de los canales dispuestos para ello.
- Recibir orientaciones y preparación para el mejor desempeño de su tarea.

- Ser respetados y tratados dignamente por todos los miembros de la comunidad educativa. A ser tratados con igualdad, en relación a etnia, aspecto físico, creencias, diferencias sociales y otras condiciones.
- Ser respetados en su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.
- Organizarse y participar en las instancias propias de los funcionarios.
- Ser informados de manera oportuna de cambios en sus labores.
- Hacer uso efectivo de sus períodos de descanso. Deberes
- Cumplir con los lineamientos del Proyecto Educativo, con el presente reglamento de Convivencia Escolar y con los protocolos que este incluye.
- Cumplir con los horarios, compromisos y tareas que le corresponden de manera satisfactoria.
- Participaren actividades programadas en el cronograma de trabajo.
- Brindar trato respetuoso entre y hacia los integrantes de la comunidad, informando cuando esto no se cumpla, esforzándose porque exista un trato digno y sin discriminación entre las personas.
- Velar por un trato igualitario en relación a etnia, aspecto físico, creencias, condiciones sociales y otros.
- Promover una buena convivencia escolar y prevenir toda forma de violencia física o psicológica, agresiones y hostigamientos.
- Mantener y exigir un vocabulario apropiado entre los integrantes de la comunidad escolar.
- Cuidar y mantener el espacio físico de las dependencias.
- Cuidar su higiene y presentación personal.
- Cuidar la seguridad de los estudiantes dentro del establecimiento.
- Prevenir e intervenir en situaciones de conflicto entre pares.
- Informar a los directivos del establecimiento y/o denunciar, cualquier sospecha o información de violencia intrafamiliar (psicológica y/o física) y/o abuso sexual que puedan estar sufriendo o hayan sufrido los estudiantes.
- Comunicar de manera oportuna cualquier inconveniente que interfiera en sus funciones y/o con el normal funcionamiento del establecimiento.

REGULACIONES Y ACUERDOS PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR DEL FUNCIONAMIENTO

Calendario Escolar:

- El colegio se regirá y respetará el calendario escolar impartido por el Ministerio de Educación y/o realizará una propuesta que debe ser aprobada por la Secretaría regional Ministerial de Educación. El calendario será informado a través de la página web del establecimiento.
- Los Apoderados/as deberán organizar sus vacaciones y actividades en periodos que coincidan con las del colegio, de forma tal que no se vean perjudicados los objetivos educativos formativos.

Ingreso, salida, pase escolar, asistencia y puntualidad:

- Los horarios de ingreso, salida, almuerzo y otros, se informarán a través de la página web, secretaría y/o libreta de comunicación.
- Padres, estudiantes y apoderados/as tienen la obligación de cumplir con rigurosidad los horarios de entrada y salidas a clases.
- El apoderado deberá respetar el horario de salida del estudiante y en caso de tener alguna eventualidad deberá avisar al establecimiento, por consiguiente en caso que esta situación se repita en tres oportunidades el apoderado será citado por el departamento de convivencia escolar, donde se firmará un compromiso y se evaluará la situación por el equipo.
- Reuniones de apoderados y/o diferentes actividades que se organicen por el establecimiento. El apoderado se compromete a enviar al estudiante diariamente a clases, cerciorándose, que el ingreso de este último sea en los horarios fijados por el establecimiento, salvo casos debidamente justificados. Es necesario un mínimo de un 85% de asistencia para su promoción.

En caso de que un estudiante no se presente al establecimiento por tres días consecutivos, se deberán seguir los siguientes pasos:

- 1 El profesor jefe del nivel deberá establecer contacto con el apoderado en al menos tres oportunidades durante dos días consecutivos, informando a la Unidad Técnico Pedagógica (UTP) del nivel sobre la situación del niño o niña ausente. Estos contactos podrán ser mediante llamadas telefónicas, correos electrónicos y/o visitas domiciliarias, entre otros. Todos los contactos realizados deberán ser debidamente registrados.
 - 2 En caso de que la situación persista, y considerando que el estudiante no ha retornado a clases, el profesor jefe deberá comunicarse con el departamento de UTP del nivel. Este departamento se pondrá en contacto con la familia en al menos dos ocasiones durante dos días consecutivos, dejando registros y verificaciones de los contactos realizados.
 - 3 Si el departamento de UTP no logra establecer contacto con la familia y el estudiante aún no ha regresado a clases, se derivará la situación al departamento de convivencia escolar. Se proporcionarán todos los registros y acciones realizadas tanto por el profesor jefe como por el departamento de UTP.
 - 4 De esta manera, la dupla psicosocial y/o el encargado de convivencia escolar podrán tomar las medidas correspondientes y ejecutar las acciones necesarias.
- El estudiante deberá permanecer en el colegio durante los horarios establecidos, su retiro o ausencia excepcional deberá ser solicitado al equipo educativo en forma oportuna, registrando la salida en el libro destinado para tales efectos, con la firma de quien retira.
 - El niño o niña que llegue atrasada/o a clases, deberá presentarse en secretaría para registrar su atraso e ingresar posteriormente a sala. Frente a reiterados atrasos (5 o más) profesor jefe enviará comunicación para informar sobre esta situación, la que busca generar un compromiso por parte de la familia, respecto de los horarios de ingreso del estudiante, en caso que esta situación persista profesor jefe citara a entrevista al apoderado para indagar nuevamente por esta situación en la cual se podrá entregar una carta de amonestación en la que también se solicitara un compromiso por parte de la familia. Si esta situación persiste profesor jefe informara a Unidad Técnica Pedagógica, quienes evaluarán las acciones remediales, tales como entrevistas, contacto telefónico, entre otros.

- Cuando un estudiante llegue de manera recurrente atrasado/a las clases (3 o más veces) dentro de la jornada escolar (después de recreos), docente enviarán comunicación al apoderado, quedando además registrado en el libro de clases e informando al UTP correspondiente a su nivel.
- Si por algún motivo justificado el/la estudiante se viera en la necesidad de llegar tarde durante su jornada, deberá presentarse en la secretaría, con justificativo escrito y firmado por el apoderado en la libreta de comunicaciones o en compañía de un adulto responsable. Esta justificación se informará al profesor de aula correspondiente.
- La inasistencia de las clases de la tarde se registrará como ausente en la asignatura. En el caso que sea recurrente (más de 3 veces), profesor jefe y/o de asignatura tomará contacto con el apoderado a fin de resolver y evaluar la situación, informando de forma paralela a UTP.
- Si algún/a estudiante necesita retirarse antes del término de la clase, el/la apoderado/a deberá comunicarlo al colegio en forma personal o escrita, al comienzo de la jornada escolar, quedando registro en el libro de retiro con la firma de quien lo/la retira.
- El equipo educativo siempre ha velado por la protección y cuidado de los niños y niñas, por ello se considera falta grave el que los y las estudiantes abandonen las actividades del colegio sin autorización (salas de clases, patios, actividades, salidas o visitas donde se represente al establecimiento). De ocurrir esta situación se informará al/la apoderado/a través de la libreta de comunicaciones, quedando además un registro en el libro de clases.
- Los estudiantes deberán retirarse del establecimiento, una vez finalizada su jornada escolar. Si esto no ocurre luego del transcurso de 30 minutos, el término de la responsabilidad del equipo educativo es al finalizar la jornada, de ahí en adelante es responsabilidad de la familia.
- Al finalizar la jornada escolar, los estudiantes serán retirados por el apoderado o la persona que éste autorizada para tales efectos, autorización que debe ser por escrito en libreta de comunicaciones e informada al inicio del año escolar. En caso de que el estudiante sea retirado por una persona distinta, el apoderado deberá informar al comienzo de la jornada de aquello (**por escrito o vía telefónica**), de lo contrario y como precaución, el niño o niña permanecerá en el establecimiento hasta que se tenga contacto con el/la apoderado/a y este último lo autorice.
- En caso de que el estudiante se retire solo, el apoderado deberá asistir de forma presencial al establecimiento a firmar la autorización de pase, quedando una copia en secretaria. Se realizará entrega al estudiante de una tarjeta de identificación especial, (pase) la cual debe presentar diariamente al momento de la salida del colegio, es preciso indicar que **este pase es solo para aquellos estudiantes que se retiran solos a sus domicilios y no para aquellos niños que deban esperar a la salida del establecimiento ser retirados por sus padres o adultos responsable**, este pase de salida es excluyente de los talleres extra programáticos (es decir solo tienen validez en los horarios de clases y no en los talleres, donde deberá ser retirado por su apoderado o adulto responsable) Este pase será otorgado a los estudiantes que se encuentren cursando quinto y sexto año básico. Por último, los estudiantes que sean retirados por buses escolares deben esperar al interior del establecimiento. Por lo anterior los choferes y asistentes de buses escolares solo podrán ingresar hasta las puertas de acceso donde se encuentren los estudiantes que se trasladen en dicho transporte escolar.

- La asistencia a las actividades extraescolares es optativa en elección y obligatoria en asistencia. Debiéndose cumplir el horario de ingreso y salida estipulado. Si un estudiante se ausenta de manera injustificada a tres clases de reforzamiento o taller, quedará excluido de la actividad cediendo su cupo a otro niño o niña. Todas las inasistencias deben ser justificadas y debidamente avisadas al establecimiento, a través de secretaría o comunicación escrita por libreta.

Presentación personal:

- El colegio no cuenta ni exige uniforme, sin embargo, los estudiantes deben asistir al establecimiento con una vestimenta apropiada para la actividad que realizarán y a las condiciones climáticas. Así mismo es importante que el vestuario sea acorde a la edad que tienen los niños y niñas.
- Cada estudiante debe presentarse al colegio cuidando su higiene y presentación personal. Deben presentarse con su cabello limpio y ordenado, uñas limpias, orejas limpias, resguardando que los niños y niñas realicen un aseo personal diario, como una manera de inculcar y desarrollar hábitos saludables de cuidado del cuerpo, y de favorecer el contar con un clima y condiciones óptimas para el aprendizaje de todos los niños y niñas.
- En el caso de detectarse la presencia de pediculosis, se debe informar al establecimiento para adoptarlas medidas remediales y preventivas que sean necesarias. El colegio en primer lugar, enviará una nota general al curso para que se detenga la propagación, y luego en caso de ser necesario se mantendrá contacto directo con las familias, solicitando la realización de un tratamiento que ponga fin a esta dificultad.
- En educación física, deportes y recreación, los y las estudiantes usarán buzo y zapatillas, por comodidad y seguridad personal, evitándose así accidentes. Además, deberán traer una botella con agua e implementos de aseo personal (toalla de mano, polera y calcetines de recambio).
- Las prendas deben marcarse con el nombre, apellido y el curso. En caso de extravío, el colegio no se hará responsable. Queda prohibido el uso de accesorios que dañen su cuerpo y sean posiblemente dañinos para ellos mismos o para otros.

Actividades Extracurriculares:

- Como parte esencial del proceso formativo a nivel del desarrollo personal de los niños se hace necesario el fortalecimiento de sus roles y responsabilidad social, las actividades extra programáticas, tanto de carácter institucional como voluntariamente aceptadas, son obligatorias en relación a la asistencia, puntualidad y presentación correcta del niño o niña, estas actividades incluyen academias, deportes, desfiles, ensayos, licenciaturas y otras, las que debidamente planificadas e informadas, deben ser cumplidas sin excepción.

Uso y cuidado de los bienes del colegio, salas de clases y materiales:

- Los estudiantes deberán mantener, ayudar y cuidar los bienes e infraestructura del colegio, los cuales son de beneficio y uso común, responsabilizándose monetaria y disciplinariamente de los daños cometidos. Los y las estudiantes junto con el/la profesor/a cargo serán responsables de mantener su sala de clases ordenada y limpia a lo largo de toda la jornada, lo cual será supervisado por cada profesor al término de su clase. Las salas deben quedar desocupadas durante los recreos, siendo los docentes a cargo los últimos en salir.

- Cada curso podrá organizarse con distintas responsabilidades y/o encargados para contribuir al aseo y ornato de su sala, actividad que será dirigida y supervisada por su profesor jefe.
- Si algún(a) estudiante causa un daño material dentro de la sala y/o del establecimiento debe responsabilizarse de él, y junto a su apoderado comprometerse a su reparación o reposición inmediata. Así mismo con los daños materiales producidos a otro miembro de la comunidad (útiles escolares, ropa, entre otros). Si se sorprende algún estudiante rayando, marcando o dañando bancos, sillas, murallas o cualquier otra propiedad del colegio, en acuerdo previo con su apoderado se le solicitará pueda reparar el daño causado.
- Los daños o pérdidas del material didáctico del colegio que se produzcan dentro del curso, serán responsabilidad del estudiante o grupo de estudiantes, profesor del periodo correspondiente, apoderado, grupo de apoderados, según corresponda. El colegio insistirá en el respeto al patrimonio comunitario y solicitará al apoderado reparar, incorporar o devolver según corresponda el caso.
- La utilización del teléfono del establecimiento será restringida a situaciones de excepción es de uso exclusivo del colegio. Los estudiantes y apoderados/as no pueden hacer llamadas desde el colegio, excepto en casos muy justificados, y autorizados para ello por el equipo educativo.

Elementos no permitidos y sobre el uso del celular:

Sobre el uso del celular, el establecimiento se basará en la ley 21.801, sobre la prohibición del uso del celular.

- 1.No está permitido el uso de celular ni aparatos tecnológicos al interior del establecimiento.
- 2.En caso que un estudiante sea sorprendido con un aparato tecnológicos (MP3, MP4, iPad, cámaras fotográficas, celulares, tablets, notebook, entre otros), se aplicarán las sanciones establecidas en el presente reglamento con la connotación de grave o gravísima, según corresponda. Siendo el apoderado quien deberá hacer retiro del aparato encontrado por personal del establecimiento.
- 3.El colegio no responderá por pérdida de algún celular u otro aparato tecnológico.
- 4.Sin perjuicio de ello, el mismo artículo contempla excepciones cuando:
- 5.Su uso sea necesario para estudiantes con necesidades educativas especiales, debidamente acreditadas. Siempre y cuando el uso de este sea en beneficio del estudiante y no en desmedro del mismo u otros compañeros.
- 6.Se trate de situaciones de emergencia, desastres o catástrofes.
- 7.Que su uso esté justificado por una condición de salud que requiera monitoreo permanente, lo anterior justificado con certificado médico.
- 8.Su utilización sea útil para la enseñanza por la naturaleza de la actividad curricular o extracurricular.
- 9.Exista solicitud fundada del padre, madre o apoderado por razones de seguridad personal o familiar, de carácter temporal.

Proceso de reevaluación integral del Programa de integración escolar:

- Cada año previo al término del segundo semestre se realizará una reevaluación integral, en jornada alterna a la que asiste, a los y las estudiantes del programa de integración escolar (PIE). Para este efecto se citará en días y horas que serán informados con anticipación y el niño/niña deberá acudir puntualmente en compañía de uno de sus padres o un adulto autorizado por la familia, quien estará presente durante el proceso. En caso de que no se presenten en el día y hora convocada,

deberán esperar hasta que finalice el proceso con la totalidad de los estudiantes para ser citados nuevamente. La ausencia injustificada a estas citaciones constituirá una falta grave por parte de los apoderados.

Alimentación de los y las estudiantes:

- La alimentación y el estilo de vida saludables son elementos centrales en la formación que nuestro establecimiento busca entregar a sus estudiantes. Es por ello que desde los primeros años se solicita que las colaciones enviadas diariamente sean comida poco procesada, natural, baja en sodio y azúcar, la que debe ser enviada en porciones apropiadas para la edad del estudiante.
 - **En concordancia con ello, no está permitido en el establecimiento el consumo de chocolates, galletas chocolatadas, snacks salados, papas fritas, frituras, bebidas gaseosas, tortas, pasteles, jugos en caja alto en azúcares, entre otros.**
- En casos en que los estudiantes asistan con cualquier tipo de alimento de los que está restringido, se contactara con el apoderado, haciéndolo recuerdo de la alimentación saludable. En el caso de un estudiante de educación básica, la colación será guardada y entregada al término de la jornada escolar. En ambas situaciones, se enviará una comunicación al apoderado recordando su responsabilidad en la supervisión de los alimentos que envían al colegio.
- Para los estudiantes que se quedan a almorzar en el establecimiento con lonchera, sus almuerzos deben ser saludables, variados y nutricionalmente equilibrados (comida, ensalada y postre). Cabe señalar que estos estudiantes, al igual que aquellos que requieran el beneficio de alimentación escolar (PAE), deberán postular cada año, al inicio de este, presentando la documentación requerida por el establecimiento.
- Para las clases de educación física, los niños y niñas deben traer una botella de plástico u otro material resistente a los golpes con agua o agua de hierbas. No estará permitido traer jugos de cualquier tipo o bebidas gaseosas.
- Podrán darse excepciones durante el año, las que serán informadas a los apoderados y corresponderá a celebraciones enmarcadas en una planificación.

Apoyo psicosocial y derivaciones a especialistas:

- Como medida preventiva y de apoyo frente a dificultades de distinta naturaleza, el equipo técnico evaluará la necesidad de intervención por parte de profesionales del equipo psicosocial, tales como Psicólogo(a) o Asistente Social, quienes cumplirán un rol de orientación familiar y seguimiento en casos de dificultades de convivencia escolar. Cabe señalar que dichos profesionales no efectuarán evaluaciones o intervenciones de naturaleza clínica, sino netamente educacionales.
- En aquellos casos en los que se evalúe que las dificultades que se presentan sean de una complejidad mayor, y que requieran de una evaluación y apoyo especializado, se realizará una derivación a profesionales externos del sistema público de salud o privado (de acuerdo a la previsión de salud). Los profesionales del establecimiento entregarán interconsulta y efectuarán seguimiento de estas derivaciones, solicitando informes de los profesionales y estableciendo coordinaciones.
- Las familias deberán concretar a la brevedad estas derivaciones, que van en directo beneficio de su hijo o hija y su familia. En los casos que la familia lo requiera o el equipo educativo lo evalúe necesario, se coordinará acompañamiento por parte de algún miembro del equipo educativo.
- La no concreción de dicha orientación se considerará como falta grave y se registrará en una carta de amonestación que será entregada al apoderado.

DE INTERACCIÓN

Disciplina:

- El ambiente adecuado y propicio para conseguir los objetivos del colegio, sólo se logra sobre la base del esfuerzo común por alcanzar una óptima disciplina interna. Como objetivo fundamental de este proceso, se debe internalizar en el niño o niña el respeto por sus profesores/as, colaboradores, personal no docente y compañeros/as, en especial por aquellos/as de menor edad y por aquellos/as que presentan limitaciones físicas o problemas de cualquier naturaleza. Por lo anterior uno de los principales objetivos del establecimiento es poder generar un importante desarrollo emocional en los estudiantes sobre todo en lo que respecta a la resolución de conflictos, es por ello que el equipo de convivencia escolar y profesionales del área psicosocial, poseen la facultad de entrevistar a los estudiantes cuando exista algún conflicto entre pares y/o adultos, con la finalidad de mediar y propiciar en los niños una mayor autogestión de sus emociones.
- Uno de los objetivos centrales del colegio, es alcanzar un nivel de convivencia y respeto permanente donde la aplicación de sanciones y medidas disciplinarias sean cada vez menos frecuentes y necesarias. El diálogo y la reflexión serán la herramienta fundamental para la resolución de conflictos y la aplicación de las normas, buscando con ello, la comprensión de las medidas y las implicancias de la falta cometida, de manera de prevenir que se repitan estas conductas. Los y las estudiantes, como también sus apoderados, tendrán el derecho de ser escuchados, recibiendo un trato respetuoso y digno por parte de todos los miembros de la unidad educativa.
- Será obligación de todos los estamentos de la comunidad educativa, desarrollar y mantener un adecuado nivel de disciplina, correspondiendo aplicarlo no sólo en el establecimiento, sino también, en el sistema de transporte escolar, recintos deportivos, culturales, recreativos y por los nuevos medios tecnológicos (redes sociales). Es por ello que se espera de los apoderados, que han escogido este establecimiento educacional para formar a sus hijos e hijas, sean modelos de respeto en las relaciones que establezcan tanto con los niños y niñas como con los demás adultos de la comunidad educativa.
- La resolución de conflictos de forma violenta (a través de golpes), será considerada una falta gravísima que tendrá como sanción la suspensión de clases de forma inmediata.
- La formación disciplinaria y la aplicación de las medidas pedagógicas y sanciones del presente reglamento, son responsabilidad de todos los profesionales que componen el establecimiento. A su vez es responsabilidad de los apoderados estimular los valores señalados, respaldando, valorando y entendiendo el alcance formativo de la aplicación de eventuales medidas adoptadas.

Orientación Familiar:

- Para contribuir a modificar actitudes o conductas en el estudiante que perjudican su normal desarrollo o una adecuada interacción con terceros dentro del establecimiento, es que se cita a los apoderados a entrevistas con profesionales del equipo psicosocial del colegio, a fin de apoyar, entregar orientaciones, y evaluar la pertinencia de derivación a especialistas. La asistencia de los apoderados a estas instancias, se hacen indispensables para el logro de objetivos, por lo que se llevará registro de éstas.
- Si el análisis de los resultados indica que el niño/a se ha visto afectado por la poca participación y escaso compromiso en la ejecución de las orientaciones realizadas por

el equipo educativo, se solicitará el cambio de apoderado y/o se realizará la derivación a la institución que corresponda.

Comunicación con el establecimiento:

- Nuestro Colegio cuenta con página web (<https://www.colegioelcaminoalafuente.com>), la cual está en permanente actualización, siendo ésta un medio formal de entrega de información y difusión de las actividades realizadas y a realizar por el establecimiento. Además, el número telefónico de Secretarían es **(67)2244783** y el correo electrónico es secretaria@colegioelcaminoalafuente.com.
- Los apoderados pueden comunicarse con los docentes u otro profesional del establecimiento, mediante libreta de comunicación, correo electrónico, solicitud de entrevista o contacto telefónico, siendo estos los medios formales y no otros para generar un contacto o resolver algún tipo de inquietud.
- En el apartado anterior se describen los medios formales de comunicación establecidos por nuestro colegio. Los nombrados a continuación **no se consideran formales**: correos personales de funcionarios/as, mensajes de texto, llamadas a teléfonos personales, chats (WhatsApp, redes sociales (Facebook, Twitter, otros) entre otros. Respecto a este punto queda estrictamente prohibido que los apoderados hagan uso del WhatsApp del curso para abordar aspectos disciplinarios de los estudiantes y/o alguna situación que pueda generar contraproducción en la convivencia escolar.
- Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección del establecimiento se comunicará única y exclusivamente con delegados de apoderados de cada curso, debidamente registrados en base de datos del establecimiento, por medio telefónico o WhatsApp, para informar sobre alguna situación especial o de emergencia que deba ser directamente informada desde la Dirección del establecimiento.

Este nuevo medio de comunicación se utilizará únicamente con el fin de agilizar la información de manera oportuna dada la situación especial o de emergencia que se deba difundir entre las familias. Los delegados informados tendrán la responsabilidad de socializar con sus pares dicha información, tal cual como se les hará llegar por parte de la Dirección.

Conducto Regular, existe un conducto regular para manifestar inquietudes respecto al desarrollo de su hijo dentro del colegio u otras situaciones que se describirán a continuación:

- La primera instancia siempre es el/el profesor/a de asignatura o profesor/a jefe, y en caso de no quedar conforme con lo acordado en la entrevista, debe solicitar entrevista con la siguiente instancia.
- El retiro de los estudiantes dentro de la jornada escolar, no se podrá realizar en **horarios de recreos, puesto que genera dificultad en la búsqueda del estudiante en este momento, a menos que sea por una causa excepcional y justificada.**
- Frente a dificultades entre estudiantes los apoderados deben utilizar los conductos regulares, nunca interactuar directamente con un estudiante. El establecimiento es el responsable de canalizar e intervenir ante estas situaciones que ocurran al interior del establecimiento. En caso de requerir o entregar información respecto a:

- 1) Temas pedagógicos:** Profesor(a) jefe / Profesor(a) de Asignatura/ Educadora Diferencial– Unidad Técnico-Pedagógica / Coordinador/a PIE – Dirección.
- 2) Temas PIE:** Profesor(a) jefe / Profesor(a) de Asignatura/ Educadora Diferencial/ Fonoaudiólogo (a)/ Psicólogo(a) PIE/Coordinador(a) PIE – Dirección.
- 3) Temas de Convivencia Escolar:** Profesor(a) jefe/ Profesor(a) de Asignatura – Encargado(a) de Convivencia Escolar / Dupla Psicosocial – Dirección.
- 4) Temas Psicosociales:** Profesor/a jefe – Dupla Psicosocial – Dirección.

Entrevistas:

- Los padres podrán plantear sus inquietudes al profesor jefe o de asignatura de su hijo o hija en horarios destinados para estos fines. Del mismo modo, podrán ser citados por profesoras/es, directora, jefe (a)de UTP, equipo PIE u otros profesionales del establecimiento, para analizar situaciones especiales relacionadas con su pupilo. En este último caso, quien entrevista acordará con el apoderado la fecha y la hora de la reunión, y la citación se podrá realizar vía telefónica y/o a través de libreta de comunicaciones del estudiante.
- Es obligación fundamental del apoderado asistir puntualmente a dichas entrevistas, si se retrasa puede significar no ser atendido. Si existe una razón debidamente justificada para no hacerlo, deberá avisar con al menos un día de anticipación, a través de libreta de comunicaciones o telefónicamente al profesional que lo citó para acordar otra hora y fecha.
- Se llevará registro de estas entrevistas y de sus inasistencias a ellas, siendo causal de carta de amonestación al/la apoderado/a, ante la ausencia a dos o más entrevistas. Lo anterior contará como antecedente para solicitar cambio de apoderado.
- Los acuerdos tomados en las entrevistas referidos a apoyo en el hogar, modificaciones de rutinas y normas, derivaciones a especialistas (psicopedagogo, fonoaudiólogo, otorrino, nutricionista, pediatra, psicólogo, neurólogo u otro), deberán cumplirse en los plazos acordados.

Coordinación con redes externas:

- Los profesionales del establecimiento que deseen solicitar una coordinación con instituciones externas que estén interviniendo con los estudiantes, podrán ser desarrolladas siempre vía presencial y no vía online lo anterior como una forma de resguardar la información de los estudiantes. De igual forma si las instituciones o redes desean comunicarse con el establecimiento, esta se desarrollará de manera presencial, en acuerdo con los profesionales involucrados, pese a lo anterior podrán realizarse excepciones, en el caso de, emergencias sanitarias o que los participantes no se encuentren en la región, comuna y/o país, entre otras causas de excepcionalidad.

Libreta de Comunicaciones:

- Es el instrumento oficial facilitador de la comunicación entre padres y el establecimiento, por lo tanto, deberá ser revisada diariamente por el apoderado y contar con su firma (la misma registrada en la ficha de matrícula). Cada vez que llegue una nota escrita, debe ser firmada por quien reciba la nota, ya sea el apoderado o algún miembro del equipo educativo.
- Será obligación del apoderado acusar recibo de toda comunicación, circular, informativo, que emane del establecimiento, completando y firmando la libreta o bien completando la colilla adjunta de dicha comunicación. Por su parte, será responsabilidad del estudiante dar a conocer la comunicación enviada.

- Es de uso pedagógico, es decir no se debe utilizar para enviar invitaciones de cumpleaños, propagandas, o material de difusión, entre otros.

Reuniones Madres, Padres y Apoderados:

- Es deber de todo apoderado asistir a las reuniones. Durante el periodo escolar se efectuarán varias reuniones, las cuales deberán ser citadas y presididas por el profesor (a) jefe. Los objetivos principales de estas reuniones son:
- Exponer y analizar con los apoderados los objetivos, avances y dificultades del proceso educativo grupal. Trabajar aspectos relacionados con el proceso formativo general de los (as) estudiantes.
- Planificar y discutir aspectos administrativos y organizativos propios del subcentro y/o del centro general de padres y apoderados, las que deben ser previamente organizadas coordinadas con el profesor jefe.
- Los apoderados, tienen la obligación de ser puntuales en el horario de llegada, de lo contrario se generan interrupciones.
- El apoderado que no se presenta a reunión de curso, deberá justificar su inasistencia al día siguiente y averiguar los temas tratados con otros apoderados del nivel para mantenerse al tanto de estos. Las entrevistas con los(as) profesores(as) no son instancias para repetir los temas abordados en la reunión de apoderados. Estos encuentros son para adultos, por lo que los(as) apoderados(as) deben agotar las instancias para asistir sin niños. Los estudiantes, que se encuentren en las dependencias en dichos horarios, no serán de responsabilidad del establecimiento.
- No está permitido el uso de teléfonos celulares
- La inasistencia a 2 reuniones semestrales implicará carta de amonestación.

Consumo de tabaco y sustancias tóxicas:

- Se prohíbe a funcionarios, apoderados y estudiantes, el consumo de tabaco, alcohol, drogas y otras sustancias tóxicas, en dependencias del establecimiento y en actividades oficiales del colegio, dentro o fuera de dicho recinto (**Ley núm. 20.660 modifica ley nº 19.419, en materia de ambientes libres de humo de tabaco**).

MEDIDAS DE PREVENCIÓN

- El equipo del colegio adoptará las acciones necesarias para la difusión de este reglamento, el que estará disponible en la página web del establecimiento. Además de ello en el horario de orientación y religión (cultivo del espíritu), se reforzarán los valores que favorecen la convivencia armónica y se pondrá énfasis en la resolución pacífica de conflictos.
- Cuando la situación lo amerite, se sostendrán entrevistas personales con los estudiantes y/o apoderados, tomando acuerdos que permitan evitar una mayor complejización de las dificultades y situaciones.
- Sin perjuicio del apoyo pedagógico y psicosocial que entregue el establecimiento, y en concordancia y armonía con las directrices de la nueva Ley de Inclusión Escolar.
- Cuando el equipo educativo lo estime pertinente, se realizarán intervenciones por parte de profesionales del equipo psicosocial del establecimiento u otros miembros del equipo de gestión y derivaciones a profesionales externos al establecimiento, tanto de forma particular como del sistema público.

MEDIDAS PEDAGÓGICAS/ FORMATIVAS Y REPARADORAS

- Conversación con el/la estudiante acerca de lo inadecuado de su conducta, de las repercusiones que ésta tuvo o podría tener en otros, recalcando la importancia de no cometerla nuevamente y orientándolo para que mantenga una buena convivencia escolar, dejando constancia escrita en ficha de entrevista en carpeta personal del/la estudiante.
- Entrevista con el/la estudiante con registro en donde aparezcan acciones que se deben mejorar o no volver a repetir. En ella se describirán las sanciones frente al no cumplimiento, se acuerda el tiempo en el que se supervisará y cuándo se aplicará la sanción. Se comunica a los padres sobre estos acuerdos.
- Realización de seguimiento sobre las acciones y actitudes con que los y las estudiantes se desenvuelven en instancia posterior a la falta.
- Calendarios de estímulo y registro de conducta u otra metodología adecuada a la edad de los estudiantes.
- Acompañamiento de uno de los padres o apoderados a actividades (en sala, talleres, otras actividades), esto previo acuerdo con el/la apoderada/a.
- Realizar indagaciones referidas a temas que se relacionen con la falta y/oa las materias que se estén tratando en los distintos sectores de aprendizaje.
- Preparar disertaciones en temáticas referidas a la falta o a las temáticas abordadas en los distintos sectores de aprendizaje.
- Elaborar diarios murales para el curso o para el colegio, en temáticas formativas referidas a la falta.
- Cumplir en sus horarios libres con actividades encomendadas y que vayan en beneficio de la comunidad educativa, tales y que estén en directa relación con la falta como: orden de libros, material y/o espacios de trabajo y lectura en el CRA, orden del estante en salas de clases, orden de materiales deportivos, apoyo en hermoseamiento de áreas verdes, limpieza de patios y espacios comunes. Esto previo acuerdo con el apoderado.
- Completar en familia Ficha de Reflexión y Aprendizaje.

Otras que resulten pertinentes en las distintas actividades educativas, tales como:

1. Diálogos Formativos:

- Contemplar la participación de reuniones de carácter individual y/o con uno o más miembros habilitados del colegio (Directivos, docentes, encargado convivencia escolar) con el objeto de reflexionar acerca del hecho ocurrido, sus consecuencias y formas de prevenirlas, orientando las temáticas hacia la adopción o recuperación del modo de relación basado en los valores de honestidad, respeto, tolerancia y solidaridad.

2. Acciones Terapéuticas:

- Contemplará la derivación a tratamientos (Personales, familiares, grupales) que permitan comprender y evitar comportamientos que constituyan faltas reglamentarias; lo anterior será responsabilidad de las familias buscar un apoyo en esta área, como una forma de apoyar a su hijo(a), no obstante, en lo que concierne a programas públicos del sistema de salud mental infantil, el establecimiento podrá gestionar derivaciones como una forma de facilitar el ingreso del niño.

3. Acciones para reparar o restituir el daño causado:

- Estas acciones tienen como objetivo, en primera instancia el reconocimiento de haber provocado daño a un tercero, por lo anterior la acción preparatoria idealmente debe ser voluntaria. De ser así el estudiante que causó el daño, podrá presentar disculpas públicas o en privado, en forma personal o por escrito. De haber existido un daño material, quien lo causó deberá restituir el objeto dañado, situación que será informada a su apoderado/a.

Además de ello como medidas reparatorias se considerarán:

- Disculpas orales, escritas y/o personales.
- Reposición de los materiales destruidos o dañados y/o reparación total o parcial de estos.
- El apoyo al compañero o compañera afectada en actividades educativas específicas.
- Apoyo y acompañamiento de parte de profesionales de equipo educativo a él o los estudiantes afectados. Otras medidas reparatorias evaluadas por el equipo como pertinentes para cada caso.

PROCEDIMIENTOS Y SANCIONES

En concordancia con nuestro proyecto educativo y con la forma de trabajo de nuestro establecimiento, las aplicaciones de las medidas contenidas en el presente reglamento serán de responsabilidad de todos los profesionales que trabajen en la formación de los estudiantes, debiendo estos resolver las situaciones que se generen en su presencia o de las cuales sean informados.

Antes de la aplicación de una sanción o medida, es necesario cumplir con un debido proceso, que permite conocer la versión de todos los involucrados, considerando el contexto y las circunstancias que rodean la falta. Para ello se brindará espacios para que los implicados sean escuchados, dejando registro escrito de lo conversado en ficha de entrevista. Un debido proceso debe contemplar lo siguiente:

1. Derecho a que sean escuchados por una parte no involucrada en los hechos.
2. Que los argumentos sean considerados al momento de resolver una falta.
3. Que se presuma la inocencia del estudiante ante una presunta falta.
4. Que la medida sea determinada por la autoridad que corresponda del establecimiento.

El consejo de profesores compuesto por los profesores que hacen clases en el nivel, UTP, y dirección será la última instancia que evaluará las apelaciones a las medidas disciplinarias adoptadas ante faltas consideradas como graves y gravísimas

Importancia del cumplimiento de normas de convivencia

La falta de cumplimiento de las normas del colegio (**generadas participativamente y aceptadas voluntariamente al matricular al estudiante**), indican la ruptura de un compromiso y un importante perjuicio al proceso educativo y a la convivencia interna de nuestro establecimiento. Por lo anterior, cuando no es posible prevenir o evitar este tipo de faltas, se hace imprescindible aplicar medidas pedagógicas u otras destinadas a la reparación del daño causado. Como principio general, las sanciones deberán evitar contravenir la función docente y los objetivos educacionales del colegio. Por lo anterior, no se consideran sanciones disciplinarias relacionadas con la interrupción abrupta en la entrega de materias, calificaciones deficientes u otras medidas de este tipo.

A los y las estudiantes que no cumplieren las disposiciones del presente reglamento, le corresponderá según sus antecedentes y la gravedad de la falta cometida, alguna de las siguientes medidas:

Faltas Leves

En general, se consideran faltas leves las siguientes situaciones: Problemas disciplinarios menores, surgidos dentro y fuera de la sala de clases, incluyendo actividades extraprogramáticas en otros recintos, tales como:

1. Masticar chicle o comer en clases y/o traer colaciones no saludables.
2. Falta de presentación oportuna de materiales, tareas, trabajos y deberes escolares. Si la falta es reiterativa se considerará falta del apoderado/a.
3. Atrasos injustificados dentro de la jornada escolar, o salidas no autorizadas de la sala de clase.
4. No informar a su apoderada/o sobre resultados académicos, comunicaciones y registros disciplinarios, siendo la verificación la firma del documento que corresponda (prueba, cuaderno, libreta, otro).
5. Interrumpir indebidamente una clase (siempre que no sea de evaluación – porque es agravante)
6. Incumplimiento en evaluaciones y plazos que disponga el docente para estas.

Las faltas leves serán abordadas y /o sancionadas por el cuerpo de profesores, asistentes de la educación, jefe UTP, Profesor jefe, Convivencia Escolar, directora, con una o más de las siguientes medidas pedagógicas y/o disciplinarias:

1. falta leve: Amonestación oral.
2. faltas leves: Conversación con el/la estudiante.
3. faltas leves: Registro en hoja de vida y comunicación apoderado vía libreta de comunicación
4. faltas leves: Registro en hoja de vida y citación apoderado por parte de profesor jefe.
5. faltas leves: Registro en hoja de vida y citación al apoderado con el alumno por el Profesor jefe, estableciéndose un compromiso por parte del alumno según corresponda (conductual o académico).
6. faltas leves: Registro en hoja de vida y citación apoderado por parte del Profesor jefe y profesional de Convivencia, y designación de medida pedagógica.

Si persiste la conducta, desde la 7ª Anotación, la sanción será suspensión por 1 día y entrevista con Equipo de Convivencia. Las sanciones correspondientes a este tipo de faltas deberán ser resueltas en un plazo no mayor a 5 días hábiles desde la denuncia:

Faltas Graves:

Todas aquellas conductas y/o acciones individuales o colectivas, que quebrantan normativas internas del establecimiento, afectando a otros miembros de la comunidad educativa y/o deteriorando intencionalmente la infraestructura o materiales del establecimiento. En general, se consideran faltas graves las siguientes situaciones:

- La falta de cumplimiento expreso y voluntario de las normas establecidas por el colegio.
- Engañar en el trabajo escolar, como copiar en evaluaciones o presentando trabajos de otros estudiantes. En estos casos, se evaluará con la nota mínima.
- Actitudes que pongan en peligro la integridad física y/o moral de cualquier persona, y la propia (dentro del recinto escolar).
- Golpearse o agredirse físicamente entre estudiantes del establecimiento.

- Intervenirlos equipos informáticos.
- Hacer uso de dispositivos móviles u otro aparato tecnológico. (**Ley 21.801**)
- Dañar recursos de la biblioteca, sala de clases y/o sala de computación.
- Sacar fotografías o realizar videos dentro del establecimiento sin autorización. No ingresar a un periodo de clases, estando en el recinto educacional.
- Comportamiento irrespetuoso verbal o físico hacia cualquier miembro dela comunidad educativa, a través de cualquier medio.
- Utilizar un lenguaje grosero dentro del establecimiento.
- La negativa a seguir las instrucciones entregadas por cualquiera de los miembros del equipo educativo, tanto pedagógicas como las enfocadas en dar prevención de accidentes.
- El daño de bienes del colegio, de su personal o compañeros deforma intencional.
- Destruir de forma **no accidental** el inmobiliario del colegio, ya sean paredes, mesas, sillas
- Rallar los baños, entre otros que se puedan entender bajo esta falta.
- Ensuciar el espacio físico en el que se encuentre trabajando ya sea en dependencias del colegio o salidas pedagógicas de forma intencional.
- Mostrar comportamientos que contravengan los principios de nuestro proyecto educativo, tales como destruir la naturaleza, ensuciar el entorno, dañar seres vivos, entre otros.
- La sustracción de objetos ajenos, sean de otros compañeros, del establecimiento o del personal. También cuando esto se produzca en otros lugares e instituciones en el contexto de salidas a terreno.
- La intimidación, hostigamiento o agresión verbal hacia algún par o cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
- Realizar actividades que no se condicen con orientaciones expresadas por los profesores, provocando situaciones de desorden o desconcentración del curso. Tales como arrojar objetos; no acatar al llamado de atención del docente a guardar silencio; interrumpir reiteradas veces la clase o actividad; desorden en la formación o actos conmemorativos.
- Falta de disposición para trabajar en clases y mala disposición, cuando pese a las motivaciones entregadas por los docentes, el estudiante se niega a participar de las actividades dispuestas en la clase. Lo anterior con evidencia en libro de clases, tres o más anotaciones.
- Uso de accesorios que dañen su cuerpo o sean posiblemente dañinos para sí mismos y para otros.
- Realizar manifestaciones afectivas inapropiadas al contexto escolar.
- Tener tres o más anotaciones negativas en el libro de clases con connotación de violencia física o psicológica hacia algún miembro de la comunidad educativa (Estudiante y/o adulto).
- Incurrir en conflictos por el mal uso del balón, (fútbol) pese que se habría advertido con anterioridad el cuidado y buenas prácticas al realizar esta actividad.

Las faltas graves serán abordadas y/o sancionadas por docentes, jefe de UTP, Convivencia Escolar, directora con una o más de las siguientes medidas pedagógicas y/o disciplinarias:

- 1.falta grave: Entrevista con él o los estudiantes, destinada a abordar la situación y tomar acuerdos para la mejora, y registro en el libro de clases.
- 2.faltas graves: Designación de una medida pedagógica, y Registro en el libro de clases.
- 3.faltas graves: Citación al apoderado a tomar conocimiento de los hechos, con el objetivo de establecer medidas y procedimientos correctivos, y registro en el libro de clases.
- 4.faltas graves; Suspensión de clases, por 1 día, con registro en el libro de clases.
- 5.faltas graves; Suspensión de clases, 2 días, con registro en el libro de clases.
- 6.faltas graves; Suspensión de clases, 3 días, con registro en el libro de clases.
- 7.Respecto al daño del inmobiliario del colegio como se describió dentro de las faltas graves, será el apoderado quién deberá responsabilizarse de los daños ocasionados por su hijo, hija o estudiante a quien represente, donde será el departamento de convivencia escolar quien evaluará la suspensión y/o medida reparatoria, como podría ser el arreglo de los daños ocasionados, en conjunto con su padre, madre y/o apoderado.

En el caso que un estudiante sea sorprendido con un aparato tecnológico, además de la sanción que se aplique como establecimiento, será el apoderado quien deberá asistir y retirar el aparato en el departamento de convivencia escolar.

Faltas Gravísimas:

Todas aquellas conductas y/o acciones individuales o colectivas, que quebrantan normativas internas del establecimiento, afectando directamente la integridad física y/o emocional (psicológica) de otros miembros de la comunidad escolar. También, se consideran en esta categoría aquellas conductas y/o acciones constitutivas de delito.

En general, se consideran faltas gravísimas las siguientes situaciones:

- 1.La agresión física a estudiantes o personal del colegio, como también todo tipo de hostigamiento psicológico, presencial o a través de redes sociales, lo cual haya ocurrido en más de una ocasión, pese a haber intervenido con anterioridad con el niño, niña.
- 2.Se considerará una falta gravísima, sorprender nuevamente a un estudiante con un aparato tecnológico, pese a haber conversado tanto con él cómo con el apoderado.
- 3.Encender fuego dentro del establecimiento o en las inmediaciones de éste.
- 4.Porteo consumo de alcohol y/o drogas de cualquier tipo sustancias dañinas.
- 5.Actos de significación sexual que vulneren los derechos de otros estudiantes.
- 6.Visitar páginas que contengan pornografía en los equipos del establecimiento u otros medios dentro del establecimiento o portar material de contenido pornográfico.
- 7.Subir videos a redes sociales, donde se vean implicados otros miembros de la comunidad educativa.
- 8.Dañar la imagen del colegio o cualquier miembro de la comunidad educativa en rede sociales.

9. Transportar o usar objetos cortantes o punzantes, que no sean útiles escolares; sustancias peligrosas u otros elementos que puedan causar daño físico a compañeros o personal del establecimiento.
10. El acoso escolar(bullying) en cualquiera de sus manifestaciones, ya sea presencial en el establecimiento o por redes sociales fuera del establecimiento.
11. Salir del colegio sin autorización, durante el periodo de permanencia en el establecimiento.
12. Incurrir en la reiteración de una falta grave, en siete o más ocasiones, pese a la advertencia y orientación.
13. Realizar o inducir a acciones obscenas de índole sexual, dentro o en las cercanías del establecimiento.
14. Amenazas y/o agresiones, moral o discriminación a cualquier miembro de la comunidad educativa.
15. Ingresar al establecimiento con evidencia de haber consumido algún tipo de droga o estupefaciente.
16. Maltratar animales.
17. Fugarse del establecimiento, haciendo mal uso del pase escolar de salida.
18. Falsificar el pase de salida, engañando a personal autorizado para la autorización de ello
19. El daño de bienes del colegio de forma intencional y que pese a haber conversado con el estudiante o haber intervenido incurre en la misma falta.
20. Cualquier acto que afecte gravemente la convivencia escolar de un establecimiento educacional, que causen daño a la integridad física o psíquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentran en las dependencias de los establecimientos, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso o porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento. En este caso se hace necesario activar el protocolo de aula segura contemplado en la **Ley 21128**.

Frente a las faltas contempladas en la **Ley 21.128**, será el director quien deberá iniciar un procedimiento sancionatorio en los casos en que algún miembro de la comunidad educativa incurriera en alguna conducta grave o gravísima establecida como tal en el presente reglamento que afecte gravemente la convivencia escolar. El director tendrá la facultad de suspender, como medida cautelar y mientras dure el procedimiento sancionatorio, y en este caso habiendo un plazo máximo de 10 días hábiles para resolver.

Las faltas gravísimas serán abordadas y/o sancionadas por convivencia Escolar, jefe de UTP, director, con una o más de las siguientes medidas pedagógicas y/o disciplinarias.

De acuerdo con su gravedad a excepción del **caso N° 19** ya indicado que se refiere a cualquier acto que afecte gravemente la convivencia escolar en cuyo caso la sanción será la expulsión o cancelación de matrícula si por la época del año escolar no procediere directamente la expulsión. Por lo anterior las faltas gravísimas podrán ser abordadas con las siguientes medidas:

- A. **falta gravísima:** Suspensión de clases por 1 día y designación de alguna/s medida pedagógica., con registro en el libro de clases, y en la carpeta del estudiante, citación al apoderado.

- B. **faltas gravísimas:** Suspensión por 2 días y Condicionalidad de matrícula, citación al apoderado, con compromiso escrito como condición para la matrícula por parte del estudiante y/o su familia referida al cambio de comportamiento para el año escolar siguiente, con registro en el libro de clases, y en la carpeta del estudiante.
- C. **faltas gravísimas,** Suspensión por 3 días y no renovación de la matrícula para el próximo año escolar, con registro en el libro de clases, y en la carpeta del estudiante.
- D. **faltas gravísimas,** El director posee la facultad de expulsar o cancelar la matrícula, informando a la SUPEREDUC dentro de cinco días hábiles, siguientes al proceso de investigación, con el objetivo que el estudiante pueda ser reubicado en un nuevo establecimiento educacional, en conformidad de la **Ley N° 21.128.**

En el caso que la sanción impuesta es con relación a la infracción N°9. El acoso escolar(bullying) en cualquiera de sus manifestaciones, ya sea presencial en el establecimiento o por redes sociales fuera del establecimiento.” Además de la sanción establecida para para la falta en concreto se podrá disponer cambio de curso, en caso de que se constate que existió, bullying, dinámicas de acoso escolar, en cualquiera de sus manifestaciones y/o como una forma de resguardar la integridad del o la estudiante tanto afectado como de quien propicio los actos de maltrato.

Todas las sanciones tendrán una validez anual. Al término de cada semestre el Consejo de Profesores y el Equipo de Convivencia evaluarán los antecedentes de los estudiantes con problemas conductuales y se informará a los padres la decisión tomada y la condición con la que el alumno enfrentará el semestre siguiente.

Sin perjuicio de lo anterior, el Departamento de Convivencia podrá requerir prórrogas en los plazos de investigación y de aplicación de sanciones, previa autorización de la dirección del establecimiento y la oportuna información a los apoderados involucrados.

La aplicación de una medida guarda relación con la gravedad de la falta; basándose en el principio de proporcionalidad. Esta se aplica sobre la base de la aceptación del hecho constituyente de la falta por parte del estudiante, sin embargo, ante la negativa de este a aceptar su responsabilidad y existiendo testigos o pruebas tangibles que avalen lo contrario, se aplicará la medida de forma inmediata.

En el caso de la conductas descritas en N19 del listado de faltas gravísimas, en consideración a lo establecido en letra d) del artículo 6° del decreto con fuerza de ley N° 2, del Ministerio de Educación, 1998, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1996, sobre subvención del Estado a establecimientos educacionales, se podrá imponer la sanción directa de expulsión o cancelación de matrícula previo procedimiento y demás acciones considerados en este reglamento.

Estímulos e Incentivos:

Las conductas positivas de los y las alumnas, ya sea en cuanto a su disciplina, rendimiento escolar, responsabilidad, esfuerzo y superación, solidaridad y apego a los valores del colegio, deberán ser reconocidas y estimuladas, entendiendo este proceso tanto o más importante que el de las sanciones y castigos.

Para los fines anteriormente expuestos, se contemplan los siguientes mecanismos:

1. Felicitación verbal, en forma personal y/o pública, según corresponda.
2. Anotación de mérito en el libro de clases, y comunicación de la misma al apoderado.
3. Realización de actividades extraordinarias, a nivel de dirección, centro general de padres, y subcentros, cuya asignación se fundamente en las anotaciones de mérito, en los informes personales y/o en la opinión de los propios estudiantes.
4. Entrega de diplomas u otro incentivo de reconocimiento que destaquen méritos de los estudiantes

Madres, padres y apoderados/as

La experiencia nos confirma la necesidad de que nuestras normas de convivencia incluyan a los apoderados, quienes cumplen un rol fundamental e irremplazable en el proceso educativo.

La familia es un pilar fundamental de nuestro proyecto educativo, y por tanto entendemos que sin lograr un trabajo de colaboración y en armonía con los padres de nuestros estudiantes, no es posible llevar a cabo la tarea de educar. Es por ello que este apartado reviste vital importancia en este reglamento, pues al no existir sintonía entre familia y colegio se perjudica la formación de los niños y niñas.

Faltas Leves:

- No está permitido Ingresar a las dependencias del establecimiento, a excepción de actividades internas las cuales serán previamente autorizadas por dirección.
- Realizar propaganda política dentro del establecimiento educacional.
- El incumplimiento en el rol de revisar diariamente la libreta de comunicaciones, firmar y responder las notas enviadas.
- No justificar oportunamente las inasistencias de su pupilo, ya sea a clases, así como a talleres o reforzamiento.

Las faltas leves serán abordadas por el profesor/a jefe, jefe UTP, Convivencia Escolar, directora y subdirector con las siguientes medidas:

1. Orientación verbal a través de contacto telefónico y/o en entrevista presencial en el establecimiento, quedando un registro de ello por escrito.

Faltas Graves:

- El trato inadecuado o irrespetuoso hacia cualquier miembro del equipo educativo.
- El trato inadecuado entre padres y /o apoderados ya sean amenazas, insultos, intimidación, comentarios perniciosos, acusaciones, expresiones, gestos imprudentes entre apoderados.
- El consumo de tabaco u otras sustancias en las dependencias del colegio.
- El ingreso al establecimiento en estado de intemperancia.
- Realizar comentarios perniciosos, dañinos o acusaciones infundadas, en entrevistas, reuniones de apoderados, asambleas o pasillos, o a través de medios tecnológicos y/o redes sociales, que generen conflictos entre miembros de la comunidad educativa o dañen la imagen del establecimiento.
- La negligencia en el cumplimiento del rol como apoderado.

- Falta injustificada o avisada en el mismo horario en que fue asignada la evaluación con el profesional correspondiente (fonoaudiólogo, médico, psicólogo, educadora diferencial, psicopedagogo u otro).
- La inasistencia injustificada a dos o más reuniones de apoderados y entrevistas.
- Incurrir por segunda vez en una falta leve, pese haber realizado una orientación verbal.
- No retirar a su hijo dentro del horario estipulado, transcurrido treinta minutos de su salida.

Las faltas graves serán abordadas y/o sancionadas por UTP, Convivencia Escolar, Equipo de Gestión, Coordinadora PIE o Dirección con una o más de las siguientes medidas:

1. Amonestación verbal o escrita al apoderado por algún miembro del equipo de gestión del establecimiento o profesional de convivencia escolar.
2. Evaluación de la suspensión temporal de ingreso al colegio y a actividades extraprogramáticas, al menos por un semestre o como lo estime el establecimiento.
3. Evaluación de la suspensión temporal de la calidad de apoderado, por el tiempo que el establecimiento determine en el año en curso, transcurrido el incidente.
4. Elaboración de una carta compromiso por parte del apoderado con plazos establecidos.
5. Si el establecimiento lo estima pertinente se realizará la denuncia las entidades que correspondan.
6. Activación de protocolo, según corresponda el contenido de la falta.

Faltas Gravísimas:

- La agresión física o verbal hacia cualquier miembro de la comunidad educativa, ya sea estudiante, apoderado o funcionario del colegio, a través de cualquier medio incluyendo los tecnológicos.
- El daño intencional a los bienes o infraestructura del establecimiento.
- Sustracción de bienes del establecimiento o de miembros de la comunidad escolar.
- Exponer a un estudiante en grupos de WhatsApp del curso, sobre situaciones y hechos acontecidos al interior o fuera del establecimiento.
- El trato inadecuado entre padres y/o apoderados, incurriendo en golpes físicos, actos violentos y/o destrucción del inmueble de la comunidad educativa.

Las faltas gravísimas serán sancionadas por dirección, con una o más de las siguientes medidas:

1. Amonestación verbal o escrita por algún miembro del equipo de gestión del establecimiento o profesionales del departamento de convivencia escolar.
2. Suspensión directa de ingreso al colegio y/o actividades extraprogramáticas por el tiempo que el establecimiento estime pertinente.
3. El cambio de apoderado y la prohibición del ingreso a las dependencias del establecimiento educacional del apoderado anterior que incurrió en la falta (Grave o gravísima), por el tiempo que el establecimiento estime pertinente.
4. En los casos que corresponda, la denuncia a las autoridades o instituciones pertinentes. Pérdida indefinida de la calidad de apoderado
5. Denuncia a las instituciones correspondientes.

Todo adulto que protagonice un episodio de violencia verbal o física quedará inmediatamente inhabilitado para asistir al colegio por el resto del año escolar.

Factores atenuantes y agravantes para estudiantes y apoderados. Atenuantes:

- 1.No haber sido sancionado anteriormente durante el mismo año escolar, conforme a este reglamento.
- 2.Reconocimiento espontáneo de la conducta incorrecta
- 3.Ausencia de intencionalidad.
- 4.Representar al colegio, destacándose en su institución o fuera de la misma.
- 5.Pertenecer a la directiva del curso o del colegio, o haber sido reconocido/a de forma positiva por el establecimiento.
- 6.Intentar reparar el mal causado.
- 7.Impedir graves consecuencias.
- 8.En el caso de los estudiantes, se considerará como atenuante la existencia del compromiso permanente del apoderado/a.
- 9.En el caso de los y las estudiantes la edad podría ser considerada como atenuante, dado que a menor edad existe menor capacidad de discernimiento

Agravantes

- 1.Reincidencia.
- 2.Entorpecer u obstaculizar el proceso de esclarecimiento de los hechos.
- 3.Cuando la falta se realice contra quien se halle en situación de inferior edad, situación de indefensión o cualquier tipo de contexto vulnerable.
- 4.La naturaleza y entidad de los perjuicios causados al establecimiento educacional o a cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa.

REGULACIONES TÉCNICO-PEDAGÓGICAS.

Responsabilidades del Director: Conforme a nuestro Reglamento Interno de Orden Higiene y Seguridad en su Artículo 83º: El cargo de director(a) corresponde al docente que, como jefe del Establecimiento, asume a su cargo la dirección, funcionamiento académico y organización del mismo, de acuerdo con las normas legales y reglamentarias vigentes. Dependerá directamente del Sostenedor del establecimiento y será un funcionario de su exclusiva confianza. A su vez, en caso de ausencia, será reemplazado en sus funciones por quien desempeñe el cargo de subdirector(a). En el ejercicio de su cargo y sin perjuicio de las disposiciones legales sobre la materia, el Director (a), tendrá las siguientes competencias y/o funciones:

- 1.Impulsar y liderar la marcha general del establecimiento, de conformidad con los objetivos y orientaciones del Proyecto Educativo.
- 2.Animar y liderar a la Comunidad Educativa.
- 3.Encausar la concreción de las directrices del Proyecto Educativo
- 4.Determinar los cargos y funciones de las labores administrativas.
- 5.Determinar los casos en que se pueda autorizar la celebración de actos y reuniones en el establecimiento, así como la prestación o uso del mismo para actividades extensivas a la comunidad.
- 6.Decidir las autorizaciones correspondientes para las salidas escolares, culturales, recreativas y/o convivencias escolares de los estudiantes.

7. Convocar y dirigir al Consejo de Profesores, a la U.T.P., reuniones de coordinación de la Comunidad Educativa y Asamblea de padres y apoderados, presidiendo cada una de dichas instancias en su oportunidad.
8. Decidir la concesión de permisos especiales a los docentes, previa coordinación con el Sostenedor, o con algún miembro del Equipo de Gestión, en caso de ausencia de éste, salvaguardando asegurar el adecuado funcionamiento del Establecimiento.
9. Conocer de la utilización del goce de permisos legales, especiales y/o uso de licencia médica por parte del personal que se desempeñe al interior del establecimiento, por medio de un instrumento escrito, así como toda otra ausencia extraordinaria que afecte a cualquier funcionario.
10. Aplicar medidas disciplinarias al personal del establecimiento, cuando incurran en acciones u omisiones que pugnen con el cumplimiento adecuado de sus funciones o que se encuentren prohibidas, atendiendo para ello, tanto a lo dispuesto en sus respectivos contratos de trabajo, el presente reglamento o la ley.
11. Designar a un subrogante en caso de ausencia, con acuerdo del sostenedor, que podrá recaer en cualquier miembro del equipo de gestión.
12. Delegar algunas de sus funciones en otros funcionarios del establecimiento, según lo estime necesario, para asegurar el mejor funcionamiento de este.

Responsabilidades del Equipo de Gestión. Según Artículo 84º de nuestro RIOHS: El Equipo de Gestión es el órgano asesor del director (a), en lo referente a curriculum en sus aspectos evaluativos, organizativo, programador y orientador; siendo cada uno de sus miembros, de la exclusiva confianza de la entidad sostenedora. Se compone por el Director (a), el Sostenedor, Subdirector(a), los jefes de la Unidad Técnico-Pedagógica y otros profesionales idóneos atendido los lineamientos del Proyecto Educativo, designados por la entidad sostenedora anualmente. Este organismo tendrá las siguientes competencias y/o funciones:

1. Asesorar, coordinar, supervisar y evaluar la realización de las actividades curriculares del establecimiento y otras materias referentes al funcionamiento general del Establecimiento.
2. Asesorar a la Dirección en la toma de decisiones referentes al orden y coordinación curricular.
3. Velar por la calidad y rendimiento escolar de los estudiantes, los grupos, niveles y el Establecimiento en general, procurando siempre mejorar el proceso de enseñanza y aprendizaje.
4. Proponer, coordinar, supervisar y evaluar las actividades curriculares no lectivas.
5. Favorecer la integración entre planes y programas en las distintas asignaturas y, asimismo, cuidar la interpretación de los planes y programas propios del establecimiento, así como los generales de la Autoridad Educacional.
6. Verificar la correcta confección de los documentos oficiales entre el establecimiento y la Autoridad Educacional.
7. Crear y mantener un banco de datos del establecimiento, en lo relativo a las áreas que le son propias.
8. Velar por el cumplimiento del Decreto Supremo N° 511 del Ministerio de Educación, que contiene el Reglamento de Evaluación y Promoción escolar de niñas y niños de enseñanza básica.
9. Informar y proponer por escrito, a requerimiento del director (a), respecto de quejas o denuncias referentes a algún docente o de aspectos sobresalientes de su desempeño;

y de la aplicación de sanciones respecto de infracciones gravísimas e infracciones especiales sancionadas con suspensión de funciones o término de relación laboral.

10. Elaborar, planificar e implementar, un sistema de evaluación docente.
11. Elaborar, coordinar y monitorear el plan de mejoras del Establecimiento.
12. Supervisar el cumplimiento de las actividades curriculares no lectivas en general, contenidas en el artículo 20 del Decreto Supremo 453 de 1992, del Ministerio de Educación.
13. Aplicar el sistema de Evaluación docente que se establezca y su respectiva retroalimentación, recordando que el Establecimiento mantiene vigente el convenio con la ley de subvención preferencial SEP y ha de darse cumplimiento a estas prácticas institucionales.

Responsabilidades de la Unidad Técnico Pedagógica: Conforme al Artículo 85° de nuestro RIOHS: El Jefe de la Unidades Técnico Pedagógica será un Docente de exclusiva confianza del Representante Legal de la Corporación Educacional Ricardo Cartes Romero y director (a) del Establecimiento, ocupándose de la labor de apoyo o complemento ala labor docente. Paradicho objeto, sin perjuicio de las atribuciones legales, goza de las siguientes competencias y/o funciones:

1. Coordinar las funciones propias de la Unidad Técnico-Pedagógica, de evaluación, programación y orientación de la labor docente.
2. Asesorar, coordinar, supervisar y evaluar la realización de las actividades curriculares del establecimiento.
3. Promover la integración entre los planes y programas de las distintas asignaturas y niveles de enseñanza.
4. Asesorar y hacer seguimiento en la correcta implementación de las planificaciones presentadas por los docentes.
5. Elaboración de evaluaciones de avance.
6. Supervisar y aprobar la correcta confección de certificados, actas oficiales de promoción, documentos (Comunicaciones, informes, oficios, etc.) pruebas y guías de trabajo de los docentes.
7. Sugerir y colaborar en el uso de técnicas, métodos y materiales para optimizar el proceso de enseñanza y aprendizaje.
8. Orientar respecto a la adecuada interpretación e implementación de los planes y programas educativos.
9. Determinar estrategias remediales ante resultados disminuidos en los distintos niveles.
10. Monitorear la forma en que se cumplen las formalidades requeridas por el MINEDUC para completar los libros de clases, conforme a al contenido del anexo N° 1 de este Reglamento. Esta facultad, operará de manera indistinta, a la facultad que en igual sentido detenta el Encargado de Registros.
11. Acompañamiento y supervisión al docente en aula.
12. Evaluación docente y su respectiva retroalimentación.
13. Retroalimentación a los docentes respecto a las observaciones en su desempeño pedagógico en aula.
14. Acompañamiento en reuniones de apoderados, si se requiere.
15. Apoyo en entrevistas de apoderados, si se requiere.
16. Monitorear permanentemente los aprendizajes de los estudiantes.
17. Supervisar el cumplimiento del adecuado ejercicio de los aspectos pedagógicos contenidos en el Estatuto Docente inherente a los establecimientos particulares

subvencionados; así como en forma particular, el cumplimiento de los números 3 y 4 del artículo 20 del Decreto Supremo 453 de 1992 del Ministerio de Educación.

Responsabilidades del Consejo de Profesores: Conforme a nuestro Reglamento de orden higiene y seguridad en su artículo Artículo 86° EL Consejo de Profesores será el organismo **asesor y/o consultivo** del director (a), en las materias de su competencia, convocado y dirigido por este y compuesto por todos los docentes del Establecimiento. Cuando la Dirección lo estime conveniente, se podrá invitar a técnicos o expertos en materia educativa y/o de gestión, para orientar y/u observar al Consejo de Profesores, de manera de optimizar su rol al interior del establecimiento. La frecuencia en su convocatoria se definirá en la programación anual de cada año escolar. Son competencias y/o funciones propias de esta entidad:

1. Colaborar en la elaboración de la programación académica del Establecimiento.
2. Coordinar las programaciones de las diversas áreas del conocimiento, que se impartan en el Establecimiento.
3. Fijar y coordinar los criterios de evaluación de los estudiantes, propios del Establecimiento y aplicar el Reglamento de Evaluación.
4. Colaborar en la aplicación de la línea pedagógica del establecimiento.
5. Promover iniciativas en el ámbito de la experimentación o investigación pedagógica.
6. Promover el perfeccionamiento de sus integrantes.
7. Analizar situaciones educativas que contribuyan al desarrollo integral del estudiante.
8. Formular recomendaciones que contribuyan a un mejor desarrollo del proceso de enseñanza y aprendizaje, así como al funcionamiento del Establecimiento.
9. Colaborar con la Dirección en el desarrollo de la actividad educativa.
10. Estudiar y recomendar los tratamientos necesarios para superar los problemas de aprendizaje, rendimiento y conductuales que se estén dando en los alumnos del Establecimiento.
11. Proporcionar la información impartida por el establecimiento a los padres y apoderados de los alumnos, en las instancias establecidas para ello.
12. Participar activamente en las atribuciones que le otorga el Reglamento de Régimen Interno de Convivencia del Establecimiento, en lo relativo a faltas graves.
13. El director (a) convocará al Consejo de Profesores, con carácter resolutivo, respecto de las materias que le encomiende el Reglamento de Régimen Interno de Convivencia Escolar.
14. Analizar las características generales de un determinado curso y realizar un estudio de casos individuales que el director (a), el Jefe de U.T.P., el profesor jefe o que el mismo consejo requiera, respecto de una alumno, grupo o curso, para tomar medidas que mejoren el aprendizaje, que atiendan a las diferencias individuales y que desarrollen plenamente a la persona del alumno.
15. Organizar y coordinar la acción de los diferentes profesores para que exista relación y coherencia entre los objetivos planteados por el Establecimiento, los requeridos por la asignatura y la naturaleza o condición del alumno.
16. Recibir información de gestión, coordinación y funcionamiento de niveles, información técnica, entre otros.
17. Proponer e impulsar medidas tendientes a mejorar el proceso educativo, en cuanto a formación de valores, sociales y otros; constituyéndose en una instancia de reflexión pedagógica.

18. Estudio de casos por ciclos, a requerimiento del director (a), referente a niños y niñas que presenten algún problema específico, susceptible de ser abordado en conjunto.
19. Guardar reserva y discreción de las deliberaciones realizadas en el mismo.
20. Deberá levantarse un acta, por un docente designado por sorteo que deberá recaer siempre en personas distintas, (salvo reiteración obligada), respecto de la realización de cada Consejo de Profesores, en la que se hará constar un resumen de las principales materias tratadas y las eventuales propuestas que se formulen, a la que se anexará un listado con todos los presentes. Tales actas serán numeradas y correlativas una de otra y se guardarán en un archivo especial para ello, en la Dirección del Establecimiento.
21. Deberá pronunciarse por escrito ante consulta de la misma autoridad, ante la cual se pida la reconsideración contra la resolución que imponga el procedimiento establecido por las causales que afecten gravemente la convivencia escolar previstas en el párrafo sexto, así como el procedimiento establecido en el párrafo decimocuarto, ambos de la letra d) del artículo 6° del decreto con fuerza de ley N° 2, del Ministerio de Educación, de 1998, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1996, sobre subvención del Estado a establecimientos educacionales, incorporados por la ley N° 21.128 de 2018.

De la Capacitación y perfeccionamiento.

En materia de Capacitación y Perfeccionamiento Docente se tendrá en cuenta los artículos 102, 103 y 104 del RIOHS.

Artículo 102°: *Se entenderá por capacitación el conjunto de actividades permanentes, organizadas y sistemáticas destinadas a que los trabajadores desarrollen, complementen, perfeccionen o actualicen los conocimientos y destrezas necesarios para el eficiente desempeño de sus cargos o aptitudes funcionarias.*

Artículo 103°: *Existirán los siguientes tipos de capacitación, que tendrán el orden de preferencia que a continuación se señala:*

- a) *La capacitación de perfeccionamiento, que tiene por objeto mejorar el desempeño del trabajador en el cargo que ocupa. La selección del personal que se capacitará será de acuerdo al área a desarrollar que previamente ha sido detectada por el Equipo de Gestión.*
- b) *La capacitación o perfeccionamiento voluntario, que no corresponde a aquella de interés para La Corporación Educacional Ricardo Cartes Romero, no está ligada a un cargo determinado ni es habilitante para el desempeño de la función. El Equipo de Gestión determinará su procedencia y en tal caso seleccionará a los interesados, evaluando y proponiendo por méritos de los candidatos.*

Artículo 104°: *Los funcionarios seleccionados y que hayandado su aceptación para seguir cursos de capacitación o perfeccionamiento tendrán la obligación de asistir a éstos, desde el momento en que hayan sido seleccionados, y los resultados obtenidos deberán ser presentados en La Corporación Educacional Ricardo Cartes Romero.*

REGULACIONES SOBRE PROMOCIÓN Y EVALUACIÓN.

Las regulaciones sobre evaluación y promoción escolar, son aquellas referidas en nuestro documento institucional **Reglamento de Evaluación y Promoción** el cuál se considera parte integrante de este reglamento y se encuentra disponible para la comunidad en el sitio web del establecimiento y la plataforma SIGE del ministerio de educación.

ANEXOS PROTOCOLOS

En las siguientes páginas se presentan protocolos de actuación y procedimientos alternativos de resolución para situaciones de convivencia escolar, en este sentido se hace necesario diferenciar el alcance de uno y otro.

¿Qué es un procedimiento?

Una estructura operacional de trabajo, bien documentada e integrada en los procesos, para guiar las acciones y la información de la organización de manera práctica y coordinada.

¿Qué es un protocolo?

Son entendidos como instrucciones, pautas de trabajo o consignas; son el conjunto de tareas a realizar para asegurar el resultado de una actividad. Es el nivel de mayor detalle en la especificación de la ejecución de una determinada actividad, y deben llevarse a cabo tal y como se ha definido en este reglamento.

A fin de generar mayor detalle de los responsables en cada protocolo, a continuación, se detallan los nombres y cargos de las jefaturas y miembros de los equipos pertenecientes al establecimiento.

Directora	:	Francisca Cartes Romero
Subdirector	:	Israel Solís Vera
Directora de convivencia escolar	:	Elizabeth Solís González
Encargada de convivencia escolar	:	Catalina Pardo Sandoval
Psicólogo de convivencia escolar	:	Rene Alarcón Herrera
Psicóloga de convivencia escolar	:	Valentina Medina Pincol
Coordinadora PIE	:	Karla Cárdenas Quyl
UTP básica primer ciclo	:	Andrea Carrasco Sáez
UTP básica segundo ciclo	:	Lorena Almonacid Soto
UTP prebásica	:	Julia Martínez Cabezas
Secretaria	:	Luciana Solís Quintupurai
Encargada de enfermería	:	Filomena Salas Picarte
Equipo de Gestión	:	Directora, subdirector, directora de C.E y UTP de Básica y prebásica

USO DE CÁMARAS: El establecimiento educacional dispone de sistemas de cámaras de seguridad cuyo uso se encuentra estrictamente destinado a fines de indagación interna, en el marco de situaciones que así lo ameriten y conforme a los protocolos internos vigentes.

En este sentido, el uso de las cámaras no contempla la atención de solicitudes espontáneas por parte de apoderados, tales como la búsqueda de prendas u objetos extraviados u otras situaciones de carácter personal.

Toda revisión y utilización de registros audiovisuales será realizada exclusivamente por el personal autorizado, resguardando en todo momento la confidencialidad, la protección de datos personales y el interés superior de niños, niñas y adolescentes, de acuerdo con la normativa vigente.

PROTOCOLO DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR Y/O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

Definiciones:

1. Maltrato escolar: Es un tipo de maltrato que se enmarca dentro de un contexto educativo. Para efectos de este reglamento se define como todo tipo de violencia física o psicológica, por acción u omisión, que no necesariamente se realiza de manera reiterada, realizada en forma escrita, oral o gestual, a través de imágenes, sonidos y/o formatos audiovisuales, gráficos, o a través de medios personales, electrónicos, tecnológicos o cibernéticos, en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa, con independencia del lugar en que se cometa.

2. Acoso escolar: A diferencia del maltrato escolar, el acoso escolar es aquel realizado de manera reiterada por estudiantes en contra de otros/as estudiantes. Se encuentra definido por ley como “toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizado fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación por actos infundados o por actos xenófobos, ya sea por color de piel, nacionalidad, entre otros. El estudiante siente temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición. Dentro de esta definición se enmarcan conductas de acoso escolar llevadas a cabo por medios tecnológicos, como por ejemplo Cyberbullying, grooming, phishing, entre otros.

3. Violencia escolar: Es un fenómeno que puede tener diferentes causas y sobre el cual influyen múltiples factores. En el ámbito escolar, los conflictos que no son resueltos adecuadamente, o que no son abordados a tiempo y la agresividad descontrolada son motivos que pueden llevar al uso de la violencia como un modo de relación aprendido. Cuando se trata de niños/as y de jóvenes, un acto de violencia no necesariamente conlleva la intencionalidad premeditada de causar un daño a otro, estas pueden responder también a necesidades de autoafirmación, a la búsqueda de pertenencia al grupo de pares o a la verificación de los límites y reacciones que otras personas tienen en el contexto de la convivencia escolar cotidiana.

4. Bullying: Patrón de comportamiento agresivo que se lleva a cabo de manera repetida en el tiempo, involucra una dinámica de poder desigual entre el agresor y la víctima, pudiendo manifestarse de manera física, verbal, social y/o cibernético, provocando una alteración en la víctima en su desarrollo psicosocial, por lo anterior se considerará como factores determinantes en el Bullying la:

- a) Intencionalidad
- b) Repetición
- c) Desequilibrio de poder

Generalidades:

- Los procedimientos descritos en este protocolo son concordantes con los protocolos referidos a sanciones a la buena convivencia escolar establecidos en este reglamento.
- Es dable señalar, que en primera instancia y una vez recepcionados los antecedentes que indiquen la presencia de algún tipo de maltrato y/o acciones como fue definida en el inicio de este protocolo (Maltrato escolar, acoso escolar, violencia escolar, Bullying) el equipo de convivencia escolar, así como también el apoderado, podrán estimar la pertinencia de activar este protocolo. Dando inicio a una investigación interna con el objeto de esclarecer los hechos ocurridos y poder tomar acciones que correspondan.
- En caso de no iniciarse una investigación interna, de igual forma se podrán adoptar medidas reparatorias o formativas, con la finalidad de prevenir que se repitan situaciones de esta índole.

Garantías del debido proceso:

- Los involucrados en las acciones referidas en este protocolo, tienen el derecho a que se presuma su inocencia, a ser escuchados, a presentar descargos y a consultar las resoluciones del proceso.
- Dar cuenta de los hechos y tomar conocimiento de la denuncia.
- Quien sufra, presencie o tome conocimiento de un hecho que eventualmente pueda ser constitutivo de maltrato, acoso y/o violencia en contra de un niño, niña, adolescente (NNA), asistentes de la educación, docentes, funcionarios y/o apoderados/as, debe denunciarlo, informando al encargado de convivencia escolar del establecimiento o algún miembro del equipo de convivencia que se encuentre en el departamento.
- A si mismo si un funcionario del establecimiento que tome conocimiento de maltrato y/o vulneración de derecho en contra de un estudiante y por parte de un adulto, tendrá el deber de poner en conocimiento de manera formal a los tribunales de familia y organismos competentes (**Oficina Local de la Niñez**).

Dentro de las denuncias puede darse:

- Que un estudiante sufra o presencie violencia escolar, acoso escolar o maltrato escolar por parte de otro estudiante: En este caso deberá comunicarlo inmediatamente al docente o asistente de la educación que estén a cargo de los estudiantes y/o algún miembro del equipo de convivencia escolar que se encuentre en el departamento en ese instante, inmediatamente desde que se toma conocimiento de los hechos y como máximo al día hábil siguiente.
- Que un estudiante sufra o presencie una situación de violencia al interior del establecimiento por parte de un adulto: En este caso el estudiante afectado quien haya presenciado la situación deberá inmediatamente informar al docente o asistente de la educación que estén a cargo de los estudiantes y/o algún miembro del equipo de convivencia escolar que se encuentre en el departamento en ese instante, inmediatamente desde que se toma conocimiento de los hechos y como máximo al día hábil siguiente. El adulto que presencia esta situación tendrá el deber de poner en conocimiento de manera formal a los tribunales de familia y organismos competentes (**Oficina Local de la Niñez**).
- Que un adulto presencie o sea informado de una situación de violencia escolar, acoso escolar o maltrato escolar entre estudiantes: En este caso deberá comunicarlo inmediatamente al profesor(a) jefe y/o encargado de convivencia escolar o algún miembro del equipo de convivencia que se encuentre en el departamento en ese

instante, desde que se toma conocimiento de los hechos y como máximo al día hábil siguiente.

- Que un adulto presencie o sea informado de una situación de violencia entre adultos pertenecientes a la comunidad educativa: En este caso deberá comunicarlo inmediatamente profesor(a) jefe y/o encargado de convivencia escolar o algún miembro del equipo de convivencia que se encuentre en el departamento en ese instante, desde que se toma conocimiento de los hechos y como máximo al día hábil siguiente.
- Que un apoderado o familiar de un estudiante, hostigue, cuestione, insulte, genere actos de violencia física o psicológica hacia cualquier miembro de la comunidad educativa, pudiendo esta acción darse de manera explícito o implícita.
- Que un adulto ya sea apoderado, padre, madre o familiar de algún estudiante del establecimiento se enfrente al interior del establecimiento, hacia otro adulto en misma condición mencionada con anterioridad, padre, madre, apoderado o familiar, denostándose de manera verbal o física, incurriendo en una falta grave y/o gravísima, descrita en el presente reglamento.
- Que un adulto sufra o presencie o sea informado de una situación de violencia desde un estudiante hacia un adulto perteneciente a la comunidad educativa: En este caso quien presencie el hecho y/o el adulto que sufrió la agresión, deberá comunicarlo inmediatamente al profesor(a) jefe y/o encargado de convivencia escolar o algún miembro del equipo de convivencia que se encuentre en el departamento en ese instante, desde que se toma conocimiento de los hechos y como máximo al día hábil siguiente.

Encargado de la activación del protocolo

Cualquier funcionario del establecimiento que tome conocimiento de maltrato y/o vulneración de derecho en contra de un estudiante tendrá el deber de poner en conocimiento de manera formal al departamento de convivencia escolar, quienes deberán evaluar la pertinencia de activar el presente protocolo, según corresponda y/o tribunales de familia u organismos competentes, de forma presencial o a través de oficio, correo o algún medio escrito que describa el relato de lo acontecido. El docente o funcionario recibirá orientación del departamento de convivencia escolar.

El responsable de llevar a cabo este proceso y evaluar la posible acción de actuación será directora de convivencia escolar doña **Elizabeth Solís González**, la encargada de convivencia escolar, doña **Catalina Pardo Sandoval** o en su efecto, directora del establecimiento, doña **Francisca Cartes Romero** y/o subdirector don **Israel Solís Vera**, en un **plazo máximo de dos días hábiles recibida la denuncia**.

1. Tomar registro escrito de la denuncia en un documento dejando constancia de los hechos y los antecedentes aportados por el denunciante y de ser necesario activar el presente protocolo.
2. Realizar una evaluación preliminar del caso y proponer la adopción de las medidas urgentes, de ser necesario, corroborar y/o realizar la denuncia a las entidades pertinentes, tribunal de familia, y/o Oficina Local de la Niñez.
3. Directora de convivencia escolar (Elizabeth Solís G.) o encargada de convivencia escolar, (Catalina Pardo S.) designarán a la persona que se encuentre a cargo de la investigación, pudiendo ser desarrollada por algún miembro del equipo de convivencia escolar o equipo de gestión, quien deberá informar al Profesor jefe de los estudiantes involucrados, en caso que no posea conocimientos de los hechos.
4. La persona que se encuentre a cargo de la investigación informará a los apoderados de los estudiantes involucrados de la situación que acontece, en un plazo de 24 horas

o a más tardar al día hábil siguiente, desde recepcionada la denuncia en el departamento de convivencia escolar. Se pondrá en contacto con el apoderado, solicitando que pueda acercarse al establecimiento para hacerle entrega por escrito de la activación del presente protocolo, (carta), en caso de no poder asistir se le enviará vía correo electrónico, registrado en registro como forma válida de notificación, caso contrario se deberá enviar carta certificada al domicilio registrado en el colegio.

Una vez activado el protocolo se deben evaluar las medidas urgentes:

Una vez que dirección y equipo de convivencia escolar tome conocimiento de los antecedentes de la denuncia, el equipo directivo del establecimiento, Israel Solís Vera, subdirector del establecimiento y directora de convivencia escolar, Elizabeth Solís González deberá determinar la evaluación y pertinencia de adoptar las medidas urgentes respecto de los/las estudiantes involucrados/as. Cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de hechos que podrían constituir delitos que afecten a los/as estudiantes, que hubiere tenido lugar en **el establecimiento dentro de las 24 horas siguientes al momento en que se tomen conocimiento de los hechos, se deberá denunciar a Carabineros, PDI, Ministerio Público**. Tratándose de estudiantes y en virtud del caso, el establecimiento deberá informar a tribunal de familia y/o Oficina Local de la Niñez, a fin que se adopten las medidas de resguardo correspondiente, en primera instancia el responsable de esta acción será el profesional que escucho el relato de los hechos constitutivos de delito, no obstante también podrá realizar la denuncia directora del establecimiento, doña **Francisca Cartes Romero**, subdirector don **Israel Solís Vera** y en su ausencia directora de convivencia escolar señora **Elizabeth González**

- Los funcionarios del establecimiento poseen el deber y procedimiento de informar a tribunal de familia de cualquier hecho que constituya una vulneración de derecho en contra de un estudiante tan pronto lo advierta.
- Dependiendo la gravedad del caso, cualquier profesional del área psicosocial del establecimiento, psicólogo y/o trabajador social, podrá entregar contención emocional al niño y/o adulto afectado.
- Según la gravedad del caso y con el fin de proteger la integridad del o los estudiantes y en caso que existan adultos involucrados en los hechos, el establecimiento podrá adoptar las acciones respecto del personal tales como: separación de funciones, reasignación de labores y/o cambio de turnos entre otras, hasta que dure el proceso de investigación y se obtenga la resolución.
- En caso de maltrato entre pares, el establecimiento podrá reubicar al estudiante agresor mientras dura el proceso de indagación y también como una medida, cambio de curso, en caso que se constate que existió, bullying, dinámicas de acoso escolar, en cualquiera de sus manifestaciones y/o como una forma de resguardar la integridad del o la estudiante tanto afectado como de quien propicio los actos de maltrato.
- En caso de tratarse de apoderados/as, el establecimiento podrá considerar la posibilidad de solicitar el cambio de apoderado, u otra medida a convenir con previa carta de amonestación.

FASE DE INVESTIGACIÓN:

Responsable de la investigación: Directora de convivencia escolar (**Elizabeth Solís G. o quien al subrogue**) o encargada de convivencia escolar, (**Catalina Pardo S. o quien al subrogue**), designarán a la persona que se encuentre a cargo de la investigación, pudiendo ser desarrollada también por algún miembro del equipo de convivencia escolar o equipo de gestión.

Plazo de investigación: Debe contemplar un plazo máximo de 15 días hábiles (prorrogables a petición de las partes por una sola vez)

Procedimientos generales de la investigación:

Procedimientos obligatorios o principales.

- Escuchar la versión de los involucrados y/o sus posibles descargos, dejando registro escrito de esto.
- Para resguardar su intimidad en el desarrollo de la entrevista se permitirá que el estudiante (en caso de ser requerido) se encuentre acompañado de su apoderado u otro adulto.

Procedimientos Optativos que se realizarán sólo si quien investiga lo estima pertinente.

- Entrevistar testigos u otras personas que puedan aportar antecedentes relevantes.
- Solicitar antecedentes a funcionarios del establecimiento según se estime pertinente.
- Revisar y/o solicitar registros, diligencia, documentos, informes, etc., atinentes al hecho.
- Solicitarla asesoría del psicólogo, asistente social o del profesor de asignatura.

Otras medidas preventivas o cautelares (optativas) Aplicables de modo excepcional para apoyar los procedimientos, no constituyen una sanción.

- Proporcionar apoyo psicológico y/o psicopedagógico con profesionales internos. (en caso de ser necesario)
- Proporcionar tutoría o reforzamiento pedagógico con profesionales internos.
- Acordarla mantención del estudiante en su hogar por un periodo convenido con su apoderado (máximo de tres días) proporcionando orientación y/o apoyo pedagógico durante la aplicación de esta acción.
- Sugerir la derivación a profesionales externos para evaluaciones y/o intervenciones de carácter psicológico, psicopedagógico, médico, etc., según corresponda.

FASE DE RESOLUCIÓN

Vencido el plazo de la investigación señalada, el investigador apreciará la prueba conforme a las reglas de la sana crítica y procederá a emitir un informe, en el cual se contendrá la relación de los hechos, los fundamentos y conclusiones a que se hubiere llegado, formulando proposiciones concretas de lo que estimare procedente, conforme al mérito de los antecedentes existentes en la carpeta de investigación. **Contemplando un plazo de cinco días hábiles.**

- Una vez emitido y entregado el informe de investigación, directora de convivencia escolar, **Elizabeth Solís** en conjunto con encargada del mismo departamento, **Catalina Pardo S.** y/o subdirector, **Israel Solís** y en su efecto integrantes del equipo de convivencia escolar y/o gestión, procederán a analizar las posibles medidas, en esta fase, también podrán participar de la resolución el profesor jefe o docente que se estime pertinente de acuerdo con el caso.
- Plazo: Cinco días hábiles

Procedimiento de resolución:

- La persona designada ponderará los medios de prueba que tenga a la vista, así como también, las posibles atenuantes y/o agravantes presentes en la situación.
- Los responsables de la resolución del conflicto podrán, si lo estima pertinente, convocar en esta fase a una o más personas, a modo de consulta para que estas

aporten elementos de juicio que contribuyan a la búsqueda de una resolución adecuada a los hechos y circunstancias, entre los cuales podrían ser consultadas al docente, psicólogo, y/o personal de convivencia escolar.

- En el caso que se determine que la falta y su autor se encuentran confirmadas, en base a los medios de prueba presentados, faltas graves y/o gravísimas, la persona que realiza el procedimiento tendrá facultades para recomendar las medidas congruentes con el tipo y gravedad de la falta según las normas de este reglamento **(medidas disciplinarias, medidas pedagógicas, etc.)**,
- El director posee la facultad de cancelar la matrícula del estudiante, tras esta investigación de maltrato **(Ley 21128)**.
- Se deja estipulado que ya sea un adulto (Funcionario del establecimiento y/o apoderado del colegio) al que debiese aplicar la medida o a un estudiante del establecimiento, estas se regirán por el presente reglamento, en consideración a la falta en que haya incurrido y en consecuencias a las medidas de dicha falta ya sea, leve, grave o gravísima, se determinará la medida.
- Las propuestas de resolución solo podrán contemplar medidas formativas, pedagógicas y/o disciplinarias establecidas en el Reglamento Interno y de Convivencia Escolar para tal tipo de infracciones.
- En caso de que el encargado de convivencia escolar haya conducido el protocolo, la resolución deberá ser validada por el director del establecimiento.
- Las propuestas deberán ser presentadas al equipo que se encuentra analizando el caso, profesionales que ya se encuentran descrito en párrafo anterior, para ser revisadas y validadas como resolución de primera instancia, en un plazo máximo de 2 días hábiles.

Finalización del procedimiento:

Para denuncias que no se pudieron confirmar o desestimar por falta de antecedentes o pruebas, se podrá optar, entre otras alternativas:

- Realizar acciones de promoción de buena convivencia y/o prevención del maltrato escolar en los cursos de los estudiantes que estuvieron involucrados en el procedimiento, si fuera necesario o pertinente.
- Dejar el procedimiento en calidad de suspendido por el periodo de tres meses. Si no se presentaran nuevos antecedentes al término de ese periodo, se resolverá el cierre definitivo de este.

FASE DE CIERRE:

Una vez realizada todas las acciones antes presentadas y habiendo tomado la resolución del caso, el encargado de convivencia escolar o directora del mismo equipo, procederá a analizarlos antecedentes recopilados durante el proceso de investigación y emitirá un escrito de cierre que contenga la resolución del caso y las medidas adoptadas, así como también realizará las últimas entrevistas de cierre con los apoderados, en algunos casos también pueden ser acompañadas

Para denuncias que fueron desestimadas:

- Informarlo resuelto a las partes involucradas por escrito y/o correo electrónico Indicado por apoderado en respectiva investigación.
- Cerrar el procedimiento realizado, **en un plazo no superior a 3 días hábiles de adoptada la decisión de desestimar la denuncia.**

Para denuncias confirmadas:

- Informar la confirmación de la denuncia las partes, mediante correo electrónico u otro medio (entrevistas).
- Evaluar los antecedentes disponibles y resolver conforme al procedimiento señalado en el reglamento de Convivencia Escolar.
- Presentarla(s) resolución(es) a los afectados, el encargado de convivencia escolar o director del mismo departamento deberá citar a entrevistas a los apoderados u otros involucrados y hacer entrega de la resolución y medidas del proceso de investigación.
- Si los involucrados aceptan la resolución, se cierra el protocolo.
- Si los involucrados no están de acuerdo con la resolución, se debe dar curso al proceso de recursos. **Todo lo anterior en un plazo no superior a 3 días hábiles de adoptada la resolución de confirmar la denuncia.**

FASE DE APELACIÓN:

Se seguirá lo señalado respecto a tales instancias en el presente reglamento:

- Las partes tendrán un plazo de 5 días hábiles de notificada la resolución para interponer las apelaciones respectivas. La autoridad del establecimiento deberá en un plazo máximo de 10 días hábiles resolver sobre la apelación del o los afectados. La respuesta se formalizará en una carta institucional, entregada en persona al destinatario o en su defecto a través de correo electrónico aportado durante procedimiento de investigación, caso contrario se notificará mediante carta certificada al domicilio registrado por el apoderado en el establecimiento. La decisión del director (a) (o de quien lo subrogue) tendrá carácter de inapelable.

PROTOCOLO DE ACCIÓN ANTE ACCIDENTES ESCOLARES

Definición: “Un accidente escolar es toda lesión que un/a estudiante sufra a causa o con ocasión de su proceso educativo, y que le produzca incapacidad o muerte, también, se consideran los accidentes de trayecto directo de ida o regreso de su casa y hasta el establecimiento”. (MINEDUC)

Objetivo: Actuar de manera oportuna y adecuada, ante la eventualidad que ocurra un accidente con cualquier estudiante del establecimiento dentro o fuera de la unidad educativa.

- “A causa” de los estudios, cuando se relaciona directamente con estos, por ejemplo, cuando un estudiante se lesiona con una tijera recortando en la clase de Arte, o cuando sufre una caída al entrar a la sala de clases, o un esguince en la clase de educación física.
- “Con ocasión” de sus estudios, cuando existe una causa indirecta, por ejemplo, cuando un estudiante sufre una lesión al interior del establecimiento, como, por ejemplo, camino al gimnasio, al comedor, biblioteca y/o en trayecto a su hogar, entre otras.

Seguro Escolar:

- Todos los estudiantes de nuestro establecimiento tienen derecho a un seguro escolar gratuito que los protege en el caso que sufran un accidente mientras desarrollen sus actividades estudiantiles, según lo estipulado en el **Decreto Supremo N°313 del Ministerio del trabajo y Previsión Social.**

- También están protegidas las actividades programadas por el establecimiento que se desarrollen fuera del recinto (**Salidas pedagógicas, recreativas, visitas a centros culturales y otras.**)
- En caso de accidente escolar todos los/as estudiantes, están protegidos por el seguro escolar desde el instante en que se **matriculen en nuestro establecimiento.**
- Todo accidente escolar que requiera de una atención médica, deberá ser informado a través del formulario de accidente escolar. Los accidentes leves y menos grave serán registrados para poder llevar un catastro, el cual se encontrará en enfermería.
- Los centros médicos, clínicas y hospitales particulares **NO OTORGAN** los beneficios del Seguro Escolar de accidente **según decreto N°313/72.**
- Secretaria y encargada de enfermería del establecimiento, serán responsables de mantener un registro actualizado al treinta de marzo, del año en curso, en la ficha y/o documentos de matrícula, con datos de contacto de la familia de cada uno de los estudiantes, en esta nómina deben figurar personas y números de contacto, así como también **alergias u otros, tratamientos farmacológicos y/ o medicamentos contraindicados.** En caso de existir seguros privados de atención, el apoderado deberá informar en el registro de matrícula, pudiendo de esta forma obtener un registro de los estudiantes que cuenten con seguros privados.
- Durante el presente año 2025 no contamos con estudiantes de básica que cuenten con seguro de salud privado.

Actuación según su clasificación:

El funcionario a cargo de enfermería, equipo de convivencia escolar y/o equipo de gestión, evaluará la gravedad del accidente estableciendo la categoría según sus características, pudiendo corresponder a un accidente leve, menos grave o grave. Una vez clasificado el accidente y en caso de que corresponda, secretaria y/o encargada de enfermería realizará el registro del formulario del seguro escolar para ser entregado a quien corresponda y el estudiante pueda ser beneficiario de dicha atención.

A continuación, se detallan los procedimientos de acuerdo con la clasificación del accidente:

ACCIDENTE LEVE: Son aquellos que solo requieren de la atención primaria de heridas superficiales y/o golpes leves (aplicación de frío, parche curita, curaciones, entre otras).

En caso que un estudiante asista a enfermería por dolor de estómago y/o cabeza, considerándose un malestar leve, en una primera instancia se asistirá y observará, evaluándose la pertinencia de tomar contacto con la familia.

- **Acción a realizar:** Al sufrir un accidente leve durante la jornada escolar, el o la estudiante será llevado a la sala de enfermería por el funcionario que lo presencie. En este lugar será atendido por el encargado (a) cargo de enfermería, quien brindará los primeros auxilios básicos al estudiante afectado.
- Pese a considerarse un accidente leve, en caso que el apoderado requiera y solicite el seguro escolar, este será otorgado por secretaria y/o encargado de enfermería.
- Dicho accidente será reportado por encargada de enfermería (en el caso de que el o la estudiante asista a enfermería). En el caso de ser necesario, enviará nota docente a cargo en sala de clases.

ACCIDENTE MENOS GRAVE: Son aquellos accidentes que necesitan de asistencia médica, tales como heridas o golpes en la cabeza u otra parte del cuerpo.

- **Acciones a realizar:** Al sufrir un accidente menos grave, el estudiante será llevado a enfermería por un funcionario que lo presencie.

- En este lugar será atendido por el encargado de enfermería, Filomena Salas Picarte, quien brindará los primeros auxilios básicos al estudiante afectado.
- Cuando se ha establecido el tipo de accidente, menos grave, el encargado de enfermería, secretaria y/o profesional de convivencia escolar, se contactará con el apoderado vía telefónica otorgándole la posibilidad de concurrir al establecimiento y decidir su traslado al Hospital Regional de Coyhaique, en caso que el apoderado decida asistir, se le entregará el seguro escolar correspondiente, realizado por secretaria y/o encargada de enfermería.
- Dicho accidente será reportado por encargada de enfermería (nota y/o llamado telefónico). En caso de ser necesario, docente y/o convivencia escolar (durante recreo) complementará información al apoderado.

ACCIDENTE GRAVE: Son aquellas que requieren de asistencia médica inmediata, como caídas de altura, contusión de cráneo con pérdida de conocimiento, heridas sangrantes por cortes profundos, fracturas expuestas, quemaduras de segundo grado, atragantamiento por comida u objetos. Dicho accidente será reportado al apoderado por encargada de enfermería, en conjunto con funcionario(a) que se encuentre a cargo del estudiante.

- **Acciones a realizar:** Encargada de convivencia escolar, Catalina Pardo Sandoval o directora de convivencia escolar, Elizabeth Solís González, profesional del departamento de convivencia escolar y/o Equipo de Gestión, se contactará con el servicio de salud para solicitar la ambulancia y gestionar el traslado del estudiante, de forma simultánea encargada de enfermería, **Filomena Salas Picarte** realizará y se activará el seguro escolar para el estudiante accidentado.
- Seguidamente, profesional de Convivencia Escolar, Equipo de Gestión o personal de secretaría se contactará con el apoderado para informar la situación y la necesidad de traslado inmediato de su hijo(a) al Hospital Regional de Coyhaique.
- En caso de caídas de altura, golpes fuertes en la cabeza u otra parte del cuerpo, pérdida de conocimiento u otras consideradas graves, el accidentado no debe ser movido del lugar, hasta que llegue personal facultativo y se solicite ambulancia para su traslado.
- Si el golpe o herida lo permite, el accidentado será trasladado en camilla a la sala de primeros auxilios, en caso contrario debe esperar en el mismo lugar que llegue el servicio de ambulancia, recibiendo en todo momento los primeros auxilios pertinentes.
- En caso que no sea posible ubicar al apoderado y/o algún adulto responsable, se coordinará de igual forma el traslado en ambulancia al hospital, siendo el estudiante acompañado por profesional que designe directora, equipo de gestión o encargada de convivencia escolar, el adulto que se encuentre acompañando al niño/a será el encargado de hacer entrega del seguro escolar al servicio de salud al cual se dirijan.
- De forma paralela se insistirá en el contacto telefónico, con apoderado o adulto responsable del niño(a) para informar la situación y solicitar se hagan presente en forma inmediata al Hospital Regional de Coyhaique donde fue derivado el o la estudiante.
- El funcionario que acompaña al estudiante deberá permanecer con el niño/a, hasta que se presente el apoderado y/o adulto responsable al hospital regional de Coyhaique, con la excepción de, que el estudiante quede hospitalizado.
- En caso de no haber podido generar contacto telefónico con el adulto responsable, equipo de Convivencia Escolar deberá ubicar en su domicilio, lugar de trabajo u otro informado, de no poder ser encontrado, se procederá a informar a Carabineros de Chile.

- El establecimiento se preocupará de realizar seguimiento del accidente al menos en una oportunidad, al ser dado de alta del hospital, dicho procedimiento podrá ser realizado por Convivencia escolar, encargada de enfermería, UTP, profesor jefe, y/o Equipo de Gestión.
- En caso que el estudiante deba mantenerse en casa por licencia o reposo y sea por un tiempo prolongado, más de una semana, el establecimiento a través de su equipo de UTP y/o profesor jefe, deberá coordinar las acciones necesarias para entregar apoyo pedagógico al estudiante y evitar que se interrumpa su proceso educativo.

EN CASO QUE EL ACCIDENTE OCURRA EN UNA SALIDA PEDAGÓGICA O EXTRACURRICULARES FUERA DEL ESTABLECIMIENTO:

- **Acciones a realizar:** El docente que se encuentre a cargo del nivel, deberá evaluar si se trata de un accidente leve, menos grave o grave.
- **En caso de tratarse de un accidente LEVE:** Docente deberá contener al niño o niña y evaluar si existe afectación emocional por parte del estudiante, producto del susto que le genere la situación y de ser posible contactarse con el apoderado para que pueda acercarse al lugar donde se encuentran y retirar al niño o niña.
- **En caso de tratarse de un accidente MENOS GRAVE:** Son aquellos accidentes que necesitan de asistencia médica, tales como heridas o golpes en la cabeza u otra parte del cuerpo.

Pasos a seguir:

1. Docente deberá contener al estudiante, prestarlos primeros auxilios y contactarse con el apoderado de forma inmediata para informarla situación, siendo el apoderado quien evaluará el retiro de su hijo/a en el lugar que se encuentre el estudiante y trasladarlo al servicio de urgencia del Hospital Regional de la ciudad, para descartar alguna afectación mayor del niño, niña.
2. En el caso que no se pueda ubicar al apoderado o a una persona responsable del estudiante y se requiera de asistencia de forma inmediata, se realizará el traslado del estudiante al Hospital regional de Coyhaique, pudiendo ir en compañía del docente o técnico que se encuentre apoyando la actividad en ese momento.
3. Una vez que el apoderado retira al estudiante o es trasladado por funcionario que se encontraba en la actividad, de forma paralela se informa al establecimiento para que encargada de enfermería realice seguro escolar del niño, niña y sea entregado a encargada de convivencia escolar o asistente social, quien deberá hacer entrega de este documento en el servicio de salud, donde llegará el niño o niña accidentado. En caso que no se encuentre encargada de convivencia escolar o no pueda asistir podrá realizar el traslado del documento cualquier profesional del departamento de convivencia escolar y/o encargada de enfermería.
4. De forma paralela, docente a cargo insistirá en el contacto telefónico, con apoderado o adulto responsable del niño(a) para informar la situación y solicitar se hagan presente en forma inmediata al Hospital Regional de Coyhaique donde fue derivado el o la estudiante.
5. El funcionario que acompaña al estudiante deberá permanecer con el niño/a, hasta que se presente el apoderado y/o adulto responsable al hospital, con la excepción de, que el estudiante quede hospitalizado.

6. En caso de no haber podido generar contacto telefónico con el adulto responsable, Convivencia Escolar deberá ubicar en su domicilio, lugar de trabajo u otro informado, de no poder ser encontrado, se procederá a informar a Carabineros de Chile.
7. El establecimiento se preocupará de realizar seguimiento del accidente al menos en una oportunidad, al ser dado de alta del hospital, dicho procedimiento podrá ser realizado por encargada de enfermería, Convivencia escolar, UTP, profesor jefe y/o Equipo de Gestión.
8. En caso que el estudiante deba mantenerse en casa por licencia o reposo y sea por un tiempo prolongado, más de una semana, el establecimiento a través de su equipo de UTP y/o profesor jefe, deberá coordinar las acciones necesarias para entregar apoyo pedagógico al estudiante y evitar que se interrumpa su proceso educativo.

En caso de tratarse de un accidente GRAVE: Son aquellas que requieren de asistencia médica inmediata, como caídas de altura, contusión de cráneo con pérdida de conocimiento, heridas sangrantes por cortes profundos, fracturas expuestas, quemaduras de segundo grado, atragantamiento por comida u objetos.

1. Docente a cargo de la actividad, se contactará con el servicio de salud para solicitar la ambulancia y gestionar el traslado del estudiante.
2. Seguidamente, docente o profesional de apoyo que se encuentre en ese momento se contactará con el apoderado para informar la situación y la necesidad de traslado inmediato de su hijo(a) al hospital regional de Coyhaique.
3. En caso de caídas de altura, golpes fuertes en la cabeza u otra parte del cuerpo, pérdida de conocimiento u otras consideradas graves, el accidentado no debe ser movido del lugar, hasta que llegue personal facultativo y se solicite ambulancia para su traslado, se contactara a SAMU, siguiendo las instrucciones y orientaciones de primeros auxilios que este equipo señale.
4. En el caso que no se pueda ubicar al apoderado o a una persona responsable del estudiante y se requiera de asistencia de forma inmediata, se acompañará al estudiante en su traslado en ambulancia al Hospital regional de Coyhaique, pudiendo ir en compañía del docente y/o técnico que se encuentre apoyando la actividad en ese momento.
5. De forma paralela se informará al establecimiento para que secretaria realice seguro escolar del niño, niña y sea entregado a encargada de convivencia escolar o asistente social, quien deberá hacer entrega de este documento en el servicio de salud al cual llegará el niño o niña accidentado. En caso que no se encuentre encargada de convivencia escolar o no pueda asistir podrá realizar el documento cualquier profesional de convivencia escolar y o encargado de enfermería.
6. De forma simultánea, docente a cargo insistirá en el contacto telefónico, con apoderado o adulto responsable del niño(a) para informar la situación y solicitar se hagan presente en forma inmediata al Hospital Regional de Coyhaique donde fue derivado el estudiante.
7. El funcionario que acompaña al estudiante deberá permanecer con el niño/a, hasta que se presente el apoderado y/o adulto responsable al Hospital Regional de Coyhaique, con la excepción de que el o la estudiante quede hospitalizado.
8. En caso de no haber podido generar contacto telefónico con el adulto responsable, Convivencia Escolar deberá ubicar en su domicilio, lugar de trabajo u otro informado, de no poder ser encontrado, se procederá a informar a Carabineros de Chile.
9. El establecimiento se preocupará de realizar seguimiento del accidente al menos en una oportunidad, al ser dado de alta del Hospital, dicho procedimiento podrá ser realizado por encargada de enfermería, Convivencia escolar, UTP y/o profesor jefe.

10. En caso que el estudiante deba mantenerse en casa por licencia o reposo y sea por un tiempo prolongado, más de una semana, el establecimiento a través de su equipo de UTP y/o profesor jefe, deberá coordinar las acciones necesarias para entregar apoyo pedagógico al estudiante y evitar que se interrumpa su proceso educativo.

PROTOCOLO DE CONTENCIÓN EN CRISIS ESTUDIANTE

Este protocolo está diseñado para orientar y unificar los pasos a seguir, cuando un estudiante sufre una crisis al interior del establecimiento educacional.

Conceptos y definiciones:

CRISIS: Una crisis es la reacción conductual, emocional, cognitiva y biológica de una persona ante un evento precipitante, que se constituye en un estado temporal de trastorno, desorganización y de necesidad de ayuda, caracterizado principalmente por la disrupción en la homeostasis psicológica del individuo y que aparece cuando una persona enfrenta un obstáculo a sus objetivos o expectativas vitales. Se incluyen las crisis sufridas por niños/as que presenten diagnósticos clínicos psiquiátricos, tales como: Trastorno del Espectro Autista, Trastorno de Conducta, entre otros.

Manifestaciones que acompañan a la situación de crisis (Moreno 2003, pág. 24):

- **Manifestaciones conductuales:** Es habitual la presencia de llantos, la emisión de gritos, las explosiones de ira, pudiendo asumir conductas de afrontamiento no adaptativas, como el abuso de drogas, autoagresiones y pérdida de sensibilidad hacia los problemas de otros.
- **Manifestaciones emocionales:** Es características la presencia de ira, desesperación, sensación de “encontrarse fuera de control”, ansiedad y agitación.
- **Manifestaciones fisiológicas:** Estas son características de los ataques de pánico como taquicardia y sudoración, además se observa la fatiga como otro síntoma común en una situación de crisis.
- **Manifestaciones cognitivas:** Estrechamiento del foco atencional, desorientación y dificultades en la toma de decisiones.

DETECCIÓN DE CRISIS: Puede ser realizada por cualquier persona de la comunidad educativa y debe ser comunicada al Equipo de Respuesta, el cual estará formado por: funcionarios del establecimiento previamente definidos, que mantienen conocimiento del protocolo de intervención en crisis, tales como la Dupla Psicosocial, Encargado de Convivencia Escolar, Profesionales del Programa de Integración Escolar o Profesor jefe.

CONTENCIÓN: Intervención realizada por un profesional de la educación en el momento de crisis de un estudiante, en donde se brinda una ayuda breve e inmediata de apoyo y rescate, con el objetivo de disminuir el riesgo asociado a la crisis.

TIEMPO FUERA: Espacio de calma seguridad y escucha activa, el objetivo de este es poder contribuir que el estudiante se tranquilice, que pueda actuar de forma racional y buscar soluciones de manera respetuosa.

LAS CRISIS CONDUCTUALES SE HAN CLASIFICADO EN RELACIÓN A LA INTENSIDAD Y RIESGO:

- **CRISIS LEVE:** Cuando el niño, niña y/o preadolescente manifiesta un comportamiento disruptivo, caracterizado por una clara intención de exigir mayor atención (ejemplo: pataletas, llantos, ofuscamiento, y/o gritos). No obstante, se logra contener y reintegrar a sus actividades rápidamente. Estas crisis serán abordadas por profesional que se encuentre en ese momento con el niño/a, quien además deberá registrar en

bitácora del curso y/o en libreta de comunicaciones del estudiante, según corresponda.

- **CRISIS MODERADA:** Se caracteriza porque su manifestación revela un eventual riesgo de la integridad física personal o la de su entorno material (Fuerte rabieta, acompañado de golpes a paredes, ventanas, y/o puertas), sin daños a terceros.

Procedimiento frente a crisis moderadas:

1. Una vez que se ha informado al equipo de respuesta, éste procederá a realizar un tiempo fuera con el estudiante (pudiendo llevarse a biblioteca, bosque, entre otros) u otra técnica de contención para luego reintegrarlo al aula. A esta acción se le destinarán alrededor de 20 minutos.
2. En el caso de estudiantes con dificultades específicas y que pertenecen al Programa de Integración Escolar, el Equipo de Respuesta solicitará que la contención se implemente por medio de cualquier profesional PIE del establecimiento. Las crisis de carácter moderadas y graves, serán atendidas en compañía de un profesional de convivencia escolar.
3. Cuando no se logre reintegrar al estudiante a sus actividades o bien no haya remisión de la crisis, se contactará al apoderado para solicitar se acerque al establecimiento a la brevedad colaborar en la contención del estudiante. Si con el apoyo del apoderado no hay remisión de la crisis o el niño insiste en no ingresar al aula en un tiempo razonable, éste podrá optar entre; quedarse en el establecimiento acompañándolo hasta que acceda a incorporarse a clases o retirarlo.

Estas crisis deberán quedar registradas en ficha y/o comunicadas al apoderado a través de llamado telefónico, entrevista al apoderado o libreta de comunicaciones.

- **CRISIS GRAVE:** Se comprenderá como crisis grave un fuerte descontrol de impulsos poniendo en evidente riesgo la propia integridad y/o la de terceros (fuerte rabieta u otra acción que busque provocar daño directo o indirecto, a sí mismo o a terceros). Frente a esto, el equipo de respuesta realizará el siguiente procedimiento:

Procedimiento frente a crisis graves:

1. Cualquier miembro del equipo educativo que pesquise la situación de crisis, realizará la acogida empática del estudiante.
2. Luego dará aviso a Equipo de Respuesta en el siguiente orden:
 - Encargado de Convivencia Escolar, integrante de Dupla Psicosocial, Profesional del Programa de Integración Escolar, profesor jefe y/o quien acuda en apoyo a la situación tratará de dialogar con él/la estudiante e intentará sacarlo/a hacia un ambiente más tranquilo que le permita equilibrar su descompensación y no dañarse o lastimar a otros, cuando la crisis implique un daño inminente hacia sí mismo o terceros, se realizará una contención verbal y física que consiste en un abrazo intenso desde la parte posterior del cuerpo del niño conteniendo sus brazos y sujetando su cuerpo (***el abrazo permite generar sustancias químicas, dopamina, serotonina, disminuyendo los niveles de cortisol, hormona del estrés. Esta acción permite que el niño manifieste sus emociones sin agredirse o agredir a su entorno, abriendo la puerta para el manejo posterior.***).
3. Paralelamente y de manera inmediata se contactará al apoderado/a telefónicamente con el fin de que este acuda al establecimiento escolar. Cuando el apoderado/a llegue al establecimiento se le explicará lo sucedido, y retirará al estudiante por lo que resta de jornada.

4. Si no fuese posible persuadirlo de calmarse o salir a otro ambiente, se procurará alejara los otros estudiantes que pudiesen resultar lastimados por una agresión directa o indirecta. A fin de resguardar la integridad física se despejará el espacio en el que este se encuentre.
5. La situación acontecida deberá ser reportada al equipo de convivencia escolar, con el objetivo de definirlos lineamientos a seguir y designar un miembro del departamento de convivencia escolar o programa PIE a cargo del caso.
6. En conjunto con el apoderado/a se acordará una fecha de entrevista (antes de 48 horas), con el fin de pesquisar antecedentes respecto de lo sucedido, tomar acuerdos, efectuar posibles derivaciones y/realizar seguimiento del caso.

Posibles medidas frente continuas crisis:

Es preciso indicar que en caso que un estudiante presente constantes desregulaciones emocionales, pudiendo esto generar un peligro real para la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa y habiendo tomado las siguientes acciones, tales como:

- Realizar el apoyo correspondiente por parte del establecimiento, atenciones a apoderados desde docente o educadora del nivel, entrevista con equipo de convivencia escolar, derivación a la red o sistema privado.
- Coordinaciones con los profesionales que atienden al estudiante, entre otras, será posible, en coordinación con los apoderados, determinar algunas de las siguientes medidas, reducción de jornada, separación temporal de las actividades pedagógicas durante la jornada educativa o asistencia solo a rendir evaluaciones, lo anterior como una forma de resguardar la integridad del estudiante y de los miembros de la comunidad educativa.

Dichas medidas deberán encontrarse justificadas y debidamente acreditadas por el establecimiento educacional, antes de su adopción, debiendo comunicarse a estudiantes, padres y/o apoderados, señalando por escrito las razones por las cuales son adecuadas para el caso e informando las medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial que se adoptaran.

En casos excepcionales, se podrá aplicar la medida de suspensión por un periodo máximo de 5 días, el que podrá prorrogarse por una sola vez por el mismo plazo, por causa justificada.

PLAN DE ACOMPAÑAMIENTO EMOCIONAL Y CONDUCTUAL

Nombre:		
Curso:		
Edad:		
Profesor(a) jefe:		
Profesora Diferencial:		
Psicóloga:		
Fonoaudióloga:		
Terapeuta ocupacional:		
Persona del colegio preferente para contención:		
Nombre	Cargo	
Familiar o persona significativa a la cual recurrir si es necesaria una contención adicional		
Parentesco	Nombre	Teléfono
Eventuales causas, intenciones comunicativas y manifestaciones frecuentes que provocan una situación desafiante:		
Estímulos sensoriales o elementos del entorno que favorecen en el confort y bienestar		
Estímulos sensoriales o elementos del entorno que interfieren en el confort y bienestar		
Objetos, pictogramas o actividades de interés que resultan útiles para cambiar el foco de atención:		
Palabras, frases, gestos, pictogramas o actitudes claves para atender la situación desafiante:		

Nombre:		
Registre, de acuerdo a lo que informa la familia		
Situaciones que puedan gatillar conductas y desregulaciones emocionales y conductuales del estudiante.		
Indicaciones especiales por parte de especialistas ante una situación de mayor vulnerabilidad emocional y/o desafío conductual del estudiante.		
Actualizaciones de las indicaciones de médicos y/o especialistas tratantes (cambio de tratamiento farmacológico)		
Eventuales causas, intenciones comunicativas y manifestaciones frecuentes que provocan una situación desafiante (Situaciones gatillantes)		
Estímulos sensoriales o elementos del entorno que <u>favorecen</u> la regulación emocional y bienestar		
Estímulos sensoriales o elementos del entorno que <u>interfieren</u> en la regulación emocional y bienestar		
Qué o cuáles objetos, pictogramas o actividades de interés resultan útiles para cambiar el foco de atención (Ejemplos para redireccionar la atención):		
Estrategias individuales ante situaciones desafiantes		
FASE	MANIFESTACIONES COMUNES (Conductas del estudiante)	ESTRATEGIA PARA ABORDAR LA DESREGULACIÓN
Inicio		
Crecimiento		
Explosión		
Recuperación		
“PLAN DE ACOMPAÑAMIENTO EMOCIONAL Y CONDUCTUAL”		
FECHA DEL PLAN: _____ _____ NOMBRE Y FIRMA RESPONSABLE DEL ESTABLECIMIENTO _____ NOMBRE Y FIRMA FAMILIAR RESPONSABLE		

“PLAN DE ACOMPAÑAMIENTO EMOCIONAL Y CONDUCTUAL”	
FECHA DEL PLAN: _____	
_____ NOMBRE Y FIRMA RESPONSABLE DEL ESTABLECIMIENTO	_____ NOMBRE Y FIRMA FAMILIAR RESPONSABLE

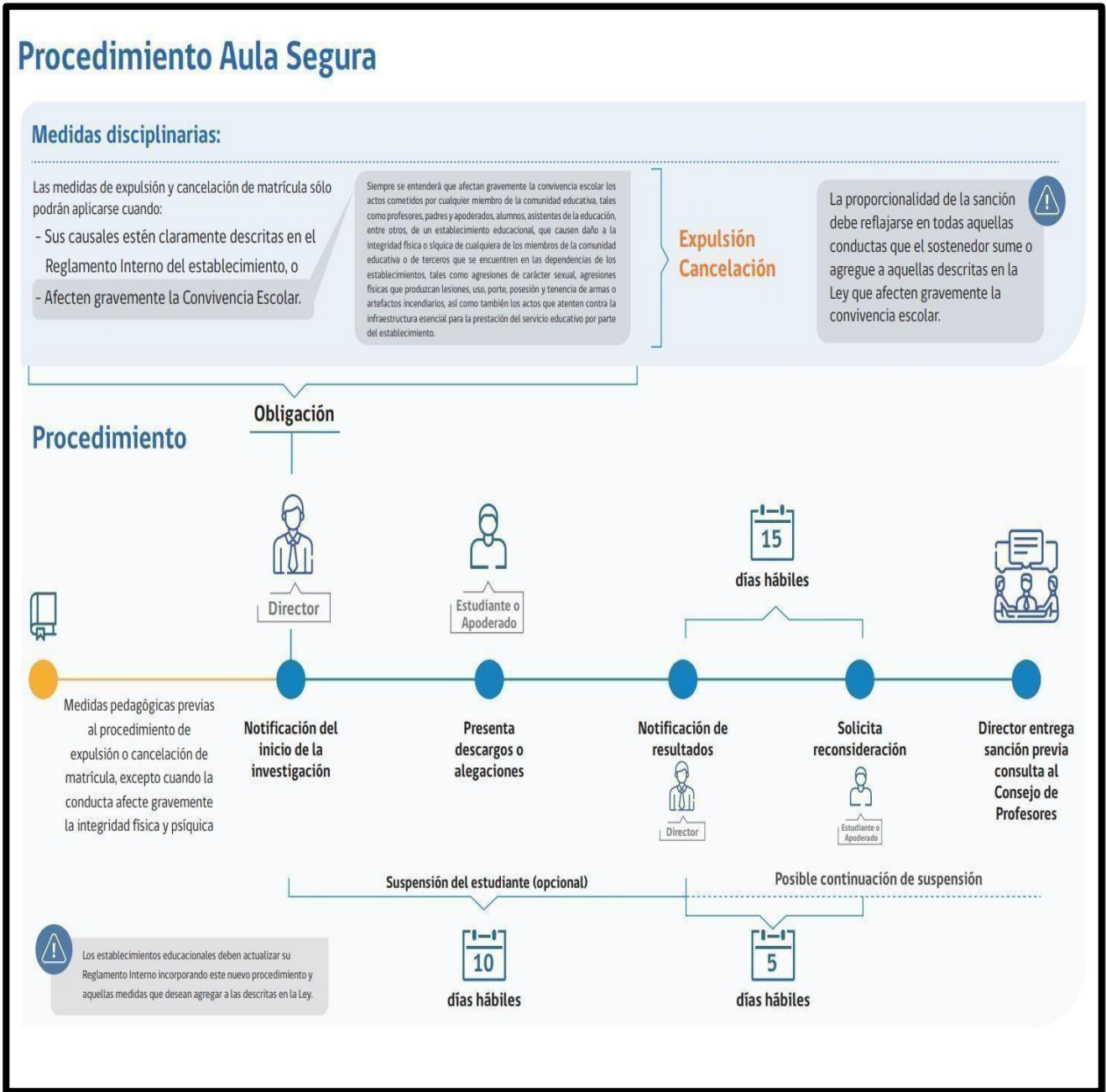
PROTOCOLO ANTE UNA SITUACIÓN DE CANCELACIÓN DE MATRÍCULA O EXPULSIÓN, EN CONFORMIDAD A LA LEY N° 21.128/AULA SEGURA.

Este protocolo se aplica en materia de expulsión y cancelación de matrícula, siendo excepcionales y solo en caso que el estudiante incurra en una falta grave o gravísima, lo cual atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar.

El director deberá y podrá tener la facultad de:

1. Iniciar un procedimiento sancionatorio, resguardando en todo momento su integridad, como sujeto de derecho.
2. Suspender al estudiante como medida cautelar, mientras dure el proceso de investigación de los hechos por un máximo de 10 días.
3. Informar por escrito sobre esta medida, tanto a los padres como al estudiante, en un plazo no superior a los diez días hábiles, donde el apoderado posee el derecho de apelar tras recibir la notificación, en un plazo no mayor a cinco días hábiles.
4. Culminada la investigación y previa consulta al consejo de profesores, la presente ley faculta la posibilidad al director /a de expulsar o cancelar la matrícula al estudiante, resguardando la seguridad y vulneración de los derechos esenciales de algún miembro de la comunidad educativa.
5. El ministerio de educación, a través de la secretaria Regional Ministerial respectiva, velará por la reubicación del estudiante sancionado en establecimientos que cuenten con profesionales que presten apoyo psicosocial, y adoptará las medidas para su adecuada inserción en la comunidad escolar. Además, informará de cada procedimiento sancionatorio que derive en una expulsión a la defensoría de los derechos de la niñez (cuando se trate de menores de edad).

ESQUEMA PROCEDIMIENTO AULA SEGURA



FORMULARIO ENTREGA DE EXPEDIENTES DE EXPULSIÓN Y CANCELACIÓN DE MATRÍCULA

Fuentes: (<https://atencionsie.supereduc.cl/membership/login>),
<https://www.youtube.com/watch?v=KrXvEweyJkU>

Para acceder al “Proceso de Expulsión y Cancelación de Matricula”, el usuario podrá ingresar al portal <https://atencionsie.supereduc.cl/membership/login> y en la pantalla de inicio de sesión encontrará un banner con el nombre “Establecimiento/Sostenedor”, tal como se visualiza a continuación:

Luego, deberá seleccionar en “Tipo” la opción RBD e ingresar en el campo disponible el RBD del establecimiento sin dígito verificador y la clave. IMPORTANTE: Tanto RBD como clave son las mismas que se utilizan en el sitio web www.comunidadescolar.cl. Una vez ingresado el RBD y la clave, en pantalla podrá ver el banner que señala: “Expediente de expulsión y cancelación de matrícula”; y para iniciar debe presionar el botón enmarcado en la siguiente imagen:

ETAPAS

Datos del Establecimiento: Una vez presionado el banner anterior, en su pantalla podrá visualizar la información correspondiente al establecimiento.

En el caso que el usuario desee modificar un dato del Director(a) del establecimiento, se recomienda informar a la bandeja de correo electrónico: admincrmeycm@supereduc.cl informando el RBD y los datos a corregir. Manual para ingreso de Expediente de expulsión y cancelación de matrícula.

Datos del Estudiante

Luego, en la siguiente sección el usuario deberá completar la información del estudiante

El tipo de documento tiene habilitadas las opciones Rut, Pasaporte, IPA – IPE. Si utiliza el Rut, éste se debe ingresar con guion y dígito verificador, como muestra el ejemplo.

Datos del Apoderado

Una vez completado los datos del estudiante, procede ingresar la información correspondiente al apoderado del estudiante.

El tipo de documento tiene habilitadas las opciones Rut, Pasaporte, IPA – IPE. Si utiliza el Rut, se debe ingresar con guion y dígito verificador, como muestra el ejemplo. En relación con el campo teléfono es necesario ingresar los 9 dígitos

Antecedentes sobre la medida disciplinaria

Tras completar los datos del Estudiante y Apoderado, se debe informar los antecedentes de la medida disciplinaria.

En el campo “**Fecha de aplicación de la medida**” se deberá indicar el día en el que la medida de expulsión o cancelación de matrícula adoptada contra un estudiante se encuentra firme, ya sea por el transcurso del plazo para solicitar su reconsideración sin que el estudiante o sus apoderados lo hayan hecho o por haberse resuelto la reconsideración de la medida, confirmándose al estudiante y sus apoderados la decisión del establecimiento de expulsarlo o cancelar la matrícula de éste.

En el campo “**Causal por la cual se aplica**” se debe indicar el motivo por el cual se ingresó la medida.

En el campo denominado **¿Se aplicó la medida cautelar de expulsión?** se debe responder Si o No, dependiendo de si al estudiante se le aplicó la medida de suspensión durante el procedimiento.

Para el campo de texto libre **“Fundamentos del EE”** se deben explicar brevemente los motivos y hechos por los cuales se aplicó la medida disciplinaria. Para ello recomendamos agregar un breve texto de resumen que puede directamente escribirlo en el sistema o utilizar un texto tipo Word donde pueda escribir su fundamento y luego copiarlo y pegarlo en el sistema. Si el número de caracteres resulta insuficiente para el contenido, le sugerimos señalar por escrito que esto es un resumen pero los antecedentes más completos sobre los fundamentos de la medida se encuentran en los archivos adjuntos. Finalmente, se debe tener precaución con copiar un texto desde un PDF y pegarlo en los fundamentos, debido que esto puede contener espacios y no permitir que se ingrese el texto íntegramente.

Documentos Adjuntos

Finalmente, la etapa que sigue consiste en la carga de antecedentes.

Recomendaciones:

- Solamente se podrá cargar un archivo por campo, el que debe contener los antecedentes señalados.
- El tamaño máximo por archivo es de 10 MB. • Adjunte archivos con las extensiones pdf, png, jpg, jpeg, doc, docx, zip, rar.
- Los archivos deben ser legibles, para permitir la revisión por parte de un funcionario de la Superintendencia de Educación.
- En caso de que el documento sea muy extenso o falten antecedentes dentro del mismo, podrá contactarse con el funcionario de la Superintendencia de Educación al que se le asigne el expediente para señalar la situación.

Tras completar la información del formulario, asegurándose que todos los campos se encuentren correctos y documentos cargados se debe presionar el botón “Enviar” señalado en la siguiente imagen:

Tras unos segundos de validación, aparecerá un mensaje en el costado superior derecho con una alerta de creación exitosa.

Seguimiento

Para hacer el seguimiento al expediente ingresado, se puede acceder se la siguiente forma, seleccionando “Seguimiento de mis casos”, luego en la casilla tipo solicitud se debe marcar “Expulsión” y luego presionar el botón “Buscar”.

Antecedentes para la revisión del procedimiento de adopción de las medida expulsión y CM Gestiones previas (si proceden)	
Documentos tales como actas escritas de entrevistas con los padres o apoderado acrediten haber representado a los padres, madres o apoderados las inconveniencias de las conductas del estudiante y la advertencia de la posible aplicación de sanción de persistir su comportamiento, con fecha y firmadas por los asistentes.	
Actas de reuniones en que se le informa al padre, madre y/o apoderado sobre aplicación de medidas de apoyo pedagógico o psicosociales, del avance de éstas la aplicación de otras medidas previas de menor entidad, con fecha y firmadas por los asistentes, en los casos que proceda.	
Documentos que acrediten la implementación de medidas de apoyo pedagógica psicosocial, tales como un diagnóstico y un plan de trabajo que asegure la continuidad seguimiento y evaluación de las acciones específicas adoptadas, con compro concretos del estudiante y compromisos del EE para apoyar su avance y logro, en los casos que proceda.	
Documentos que informen al apoderado sobre la condicionalidad de la matrícula del alumno, en los casos que proceda.	
Cartas de compromisos firmadas por el estudiante y/o su apoderado relacionadas con cambios en el actuar del alumno, en los casos que proceda.	
Notificación por escrito del inicio del procedimiento, en donde conste los hechos por cuales se inicia, la posible sanción por dichos hechos, los plazos y la oportunidad de presentar descargos y pruebas.	
Antecedentes para la revisión de la medida cautelar de suspensión (si adoptada)	
Comprobante de notificación de la aplicación de la medida cautelar de suspensión.	
Antecedentes para la revisión de la etapa de descargos	
Documento escrito en el que constan los descargos o la defensa que hicieron el madre, apoderado o estudiante si corresponde, fecha en que se realizaron y quien realizó. Ejemplo: Entrevista con el alumno/a, documentos que haya presentado et caso que no se presentaron descargos o pruebas por parte del padre, madre, apoderado o estudiante si corresponde, se deja constancia en el expediente.	
Antecedentes para la revisión de la notificación de la medida	
Notificación por escrito de la medida disciplinaria al estudiante y al padre, madre apoderada, que contenga la medida adoptada y sus fundamentos, el Derecho a solicitar la reconsideración de la medida y el plazo para ello.	
Antecedentes de la etapa de reconsideración de la medida (si aplica)	
Solicitud escrita del estudiante y, o del padre, madre o apoderado dirigida al establecimiento, solicitando la reconsideración de la medida. En caso que no se presentaron descargos o pruebas por parte del padre, madre, apoderado o estudiante si corresponde, se deja constancia en el expediente.	
Informe por escrito del Consejo de Profesores al Director del EE, que contenga el pronunciamiento de éste sobre la reconsideración de la medida, cuando proceda, debiendo tener a la vista el o los informes técnicos psicosociales pertinentes y que se encuentren disponibles.	
Documento escrito firmado por el Director que contemple la confirmación de la medida.	

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE CONSUMO Y/O TRÁFICO DE DROGAS AL INTERIOR DEL COLEGIO.

Encargado de la activación del protocolo:

- El responsable de llevar a cabo este protocolo de actuación es el encargado de convivencia escolar o cualquier miembro del equipo de convivencia escolar, según establezca el director (a) del establecimiento.

Responsable de la investigación:

- En primera instancia, el encargado de convivencia escolar o en su defecto, otro profesional, según establezca el director (a) del establecimiento.

Responsable de la resolución del caso:

- Quien haya sido designado por el/la directora o encargado de convivencia escolar, para resolver el caso.

Frente a situaciones de sospecha de consumo de drogas:

1. El docente y/o funcionario del establecimiento que tenga sospecha de consumo sostendrá una entrevista con la o el estudiante, dejando registro por escrito. A continuación, y frente al reconocimiento del consumo se comunicará de esto al Encargado de Convivencia Escolar y se citará al apoderado que esté a cargo del estudiante a fin de informar la situación. En el caso que el estudiante no reconozca problemas de consumo se informará a su apoderado la sospecha de consumo y será derivado aun especialista o red de apoyo según su sistema de salud quedando bajo su responsabilidad la atención médica del educando.
2. En el caso de que la o el estudiante reconozca problemas de consumo, será el encargado de convivencia escolar o en su facultad algún profesional del departamento de Convivencia Escolar, derivar el caso redes especializadas de atención, habiendo informado previamente al director(a). Si los padres se oponen a la derivación, será responsabilidad de ellos realizar las diligencias necesarias para que el estudiante tenga atención psicosocial antes de 15 días, presentando los documentos de atención médica correspondientes al equipo psicosocial, de lo contrario derivará a la institución que corresponda.
3. Si el estudiante que presenta consumo tuviera sistema de salud privado (Isapre) los padres o apoderados tendrán la obligación de buscar la ayuda profesional adecuada.
4. Si la o el estudiante presenta problemas de consumo y ha sido derivado a la red correspondiente, el apoderado tiene la obligación de realizar las acciones necesarias para que el estudiante reciba la atención profesional adecuada y oportuna.
5. El departamento de convivencia escolar mantendrá un registro de acciones realizadas, las cuales considerarán el seguimiento del caso durante a lo menos un mes, pudiendo establecerse coordinaciones con el centro de salud o red de apoyo al cual se encuentre asistiendo el estudiante, siguiendo las sugerencias que estas instituciones refieran, como una forma de evitar la sobre intervención del estudiante. Así mismo se podrán sostener entrevista ya sea en contacto telefónico o de forma presencial con él o la apoderada del estudiante, como una forma de establecer medidas de apoyo psicosocial.
6. En caso que el estudiante deba mantenerse en casa por licencia o reposo y sea por un tiempo prolongado, más de una semana, el establecimiento a través de su equipo de UTP y/o profesor jefe, deberá coordinar las acciones necesarias para entregar

apoyo pedagógico al estudiante y evitar que se interrumpa su proceso educativo, esto como una medida formativa pedagógica, hasta que se reintegre a clases formales.

7. Se reservará en privado la identidad de la o el estudiante resguardando así su integridad.
8. Si los padres o apoderados no colaboran con lo sugerido por el establecimiento hará la denuncia de vulneración de derechos a la institución que corresponda, en un plazo no mayor a 24 hrs.
9. El o la estudiante podría quedar con matrícula condicional, esto luego de analizarse los antecedentes del caso, considerándose para ello atenuantes y agravantes, considerando que su actuar puede poner en riesgo a otros estudiantes del establecimiento educacional.

Frente a situaciones de consumo (delito flagrante):

1. Si un estudiante es sorprendido, por un docente o cualquier funcionario del colegio, consumiendo algún tipo de sustancia ilícita, al interior del establecimiento, deberá en un plazo no mayor a 24 horas, siguientes de ocurrido el hecho o 24 horas siguientes desde que tomó conocimiento del hecho, denunciar lo ocurrido al Ministerio Público (Fiscalía, OS-7 o PDI, de acuerdo a lo que manda la ley 20.000. A su vez deberá poner en conocimiento al departamento de convivencia escolar, quienes orientaran y realizarán seguimiento del caso. 2.-Recepcionada la información por escrito, departamento de convivencia escolar, Encargada de convivencia escolar o miembro del equipo pondrá en conocimiento al director del establecimiento.
2. Se comunicará inmediatamente al padre, madre o apoderado la o el estudiante a fin de informar de la situación y de las acciones a seguir de acuerdo con lo señalado en la ley 20.000.
3. Además, se realizará una denuncia a la OPD u otra institución a fin de resguardar los derechos del menor, ya que pudiese estar siendo víctima de algún tipo de vulneración de derechos al estar en contacto con sustancias ilícitas.
4. El departamento de convivencia escolar mantendrá un registro de gestiones realizadas en favor de estudiante, así como también en la hoja de vida del estudiante, considerando el seguimiento del caso durante a lo menos un semestre en el cual se observarán tanto las gestiones internas como externas y las reuniones mensuales, semanales o semestrales con el estudiante, el apoderado y el profesor jefe según corresponda a la complejidad del caso.
5. Si los padres o apoderados no colaboran con lo sugerido por el establecimiento se hará la denuncia de vulneración de derechos.
6. El o la estudiante quedará Condicional, si existiese reincidencia se aplicará Reglamento Interno lo que implica Expulsión Inmediata.

Enfrentar situaciones de posible tráfico o micro tráfico de drogas:

1. Si un estudiante es sorprendido, por un docente o funcionario del colegio, portando, vendiendo, facilitando, regalando, distribuyendo, permutando drogas, se informará inmediatamente al encargado y/o equipo de convivencia escolar, quién a su vez comunicará al Director (a), o persona que esté a cargo del colegio para realizar la denuncias según la ley 20.000, en un plazo no mayor a 24 horas, recibida esta información.
2. La o el estudiante involucrado será trasladado a una oficina o sala acompañados por docente o directivo, con el objeto de resguardar la información y a los educandos hasta que se presenten las autoridades competentes.

3. Los directivos del establecimiento establecerán las medidas pertinentes para el resguardo del lugar donde se realizó el tráfico, no dejando entrar ni salir a nadie de dicha instalación (sala, baño, camarines, etc.)
4. El establecimiento educacional se pondrá en contacto inmediatamente con la madre, padre, apoderado o adulto responsable del estudiante a fin de informales la situación y las acciones a seguir de acuerdo con lo señalado en la ley.
5. Se procederá a realizar una denuncia ante el Ministerio Público, Carabineros de Chile, Policía de investigaciones o ante cualquier tribunal con competencia penal, con el objetivo de resguardar los derechos del niño, considerando que pudiera estar siendo víctima de explotación, abuso o engaño, o ser instrumento de parte de un adulto para que el menor cometiera un ilícito.
6. Además, se realizará una denuncia a la OPD u otra institución a fin de resguardar los derechos del menor, ya que pudiese estar siendo víctima de algún tipo de vulneración de derechos al estar en contacto con sustancias ilícitas
7. El departamento de convivencia escolar mantendrá un registro de gestiones realizadas en favor de estudiante, así como también en la hoja de vida del estudiante, considerando el seguimiento del caso durante a lo menos dos meses en el cual se observarán tanto las gestiones internas como externas y las reuniones mensuales, semanales o semestrales con el estudiante, el apoderado y el profesor jefe según corresponda a la complejidad del caso.
8. Se aplicarán medidas excepcionales como, reducción de Jornada Escolar, separación temporal de las actividades pedagógicas durante la jornada educativa o asistencia a sólo rendir evaluaciones, según corresponda

Frente a situaciones de hallazgo de droga

1. Si algún funcionario del colegio, estudiante o apoderado se encontrara con alguna sustancia ilícita al interior del establecimiento educacional, éste se encuentra obligado a entregar dicha información a (la) director(a) o funcionario de más alto rango el cual deberá realizar la denuncia de los hechos al Ministerio Público (Fiscalía), OS-7 o PDI, en un plazo no mayor a 24 horas, luego de haber recibido la denuncia y/o información que haga referencia a la situación ilícita.
2. Los directivos del colegio, establecerán las medidas pertinentes para el resguardo del lugar, no dejando entrar ni salir a nadie de ese espacio (sala, baño, camarines, etc.).
3. Independiente de la denuncia a los organismos correspondientes, se deberá realizar una charla informativa y preventiva a los estudiantes que equipo de convivencia sospeche puedan tener relación con lo sucedido.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SOSPECHAS, ACCIONES Y/O AGRESIONES DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES.

Generalidades:

El espacio escolar tiene especial relevancia en la prevención del maltrato y abuso sexual infantil dado su rol educativo, por lo que debe constituirse en un sistema que promueva y garantice una convivencia pacífica, respetuosa, e inclusiva, donde la comunidad educativa, en su conjunto, asuma una postura de rechazo decidido ante toda forma de maltrato y abuso hacia la infancia, y en el que se establezcan procedimientos ante situaciones de vulneración.

En la legislación chilena, es la Constitución Política la que asegura en su **artículo 19 N°1** a todas las personas el derecho a la vida y a la integridad física y psíquica, siendo, por tanto, sujetos de dicha protección todos los individuos de la especie humana, cualquiera sea su edad, sexo, estirpe o condición.

En cuanto a las leyes sobre maltrato y agresión sexual infantil, la **Ley N°16.618** de Menores establece la definición de maltrato, así como las medidas que podrá tomar el tribunal en resguardo de los niños y niñas vulnerados en sus derechos. Dicha ley fue modificada por la **Ley N°19.324**, la cual también aborda el maltrato infantil extra familiar.

Respecto del maltrato intrafamiliar se aplica, además, la **Ley N°20.066** de Violencia Intrafamiliar que establece las sanciones aplicables a dichas conductas y señala el delito de maltrato habitual, cual es el ejercicio habitual, esto es, constante y reiterado de violencia psíquica o física en contra de un integrante del grupo familiar. Por otra parte, todos aquellos malos tratos constitutivos de delito son abordados por el Código Penal.

En relación a la obligación de denunciar hechos con características de maltrato infantil o cualquier otro delito, cabe destacar que tanto la Ley de Menores como el Código Procesal Penal y el Estatuto Administrativo, establecen la obligación para los funcionarios/as públicos, directores/as de establecimientos educacionales públicos o privados y profesores/as, de denunciar estos hechos. Dicha obligación debe ser cumplida dentro de las 24 horas siguientes a las que se tuvo conocimiento de los hechos.

Contexto Educativo:

En el contexto educativo, los docentes y asistentes de la educación pueden detectar oportunamente casos de niños y niñas en riesgo, o bien, a víctimas de maltrato. Por la cercanía con los niños y niñas, dichos profesionales constituyen un eslabón fundamental en la red de atención para la derivación de casos y el seguimiento posterior.

La función de los establecimientos educacionales no es investigar el delito ni recopilar pruebas sobre los hechos, sino actuar oportunamente para proteger al niño, denunciar los hechos y/o realizar la derivación pertinente.

El presente protocolo tiene por objeto regular el procedimiento y las acciones preventivas y reactivas que la comunidad escolar debe seguir frente a estos casos que afecten a estudiante que éste tiene a su cargo, sea dentro de sus dependencias, o bien, fuera de ellas en el marco del desarrollo de actividades supervisadas por Colegio.

Definiciones:

- **MALTRATO INFANTIL:** El maltrato infantil se entiende como todos aquellos actos de violencia física, sexual o emocional, sea en el grupo familiar o en el entorno social, que se cometen en contra de niños, niñas y adolescentes, de manera habitual u

ocasional. El maltrato puede ser ejecutado por omisión (entendida como falta de atención y apoyo de parte del adulto a las necesidades y requerimientos del niño, sea en alimentación, salud, protección física, estimulación, interacción social u otro), supresión (que son las diversas formas en que se le niega al niño el ejercicio y goce de sus derechos: por ejemplo, impedirle que juegue o que tenga amigos, no enviarlo al colegio) o transgresión (entendida como todas aquellas acciones o conductas hostiles, rechazantes o destructivas hacia el niño, tales como malos tratos físicos, agresiones emocionales, entre otros) de los derechos individuales y colectivos e incluye el abandono completo o parcial.

- **ABUSO SEXUAL Y ESTUPRO:** Implica la imposición a un niño/a o adolescente de una actividad sexualizada en el que el ofensor obtiene una gratificación, es decir es una forma intencional, basada en una relación de poder. Esta imposición se puede ejercer por medio de la fuerza física, el chantaje, la amenaza, la seducción, la intimidación, el engaño, la utilización de la confianza, el afecto o cualquier otra forma de presión o manipulación psicológica.

Factores relevantes y comunes en la definición de abuso sexual infantil:

- Relación de desigualdad o asimetría de poder entre el niño y el agresor, ya sea por madurez, edad, rango, jerarquía, etc.
- Utilización del niño como objeto sexual, involucrándolo en actividades sexuales de cualquier tipo.
- Maniobras coercitivas de parte del agresor: seducción, manipulación y/o amenaza.

GARANTÍA DEL DEBIDO PROCESO

Los involucrados en las acciones referidas en este protocolo tienen el derecho a que se presuma su inocencia, a ser escuchados, a presentar descargos y a que las resoluciones puedan ser recurridas y siempre contarán con la posibilidad de recurrir en cualquier momento o instancia al consejo del debido proceso.

¿CÓMO DEBEMOS ABORDAR ESTA SITUACIÓN?

DAR CUENTA DE LOS HECHOS Y TOMAR CONOCIMIENTO DE LA DENUNCIA

Cuando un adulto detecta una situación de sospecha, maltrato o abuso sexual, se enfrenta al desafío de acoger de manera protectora y segura a un niño que se encuentra sometido a un profundo sufrimiento y que ha debido enfrentar barreras e inhibidores para hablar, como el miedo, el sentimiento de culpa y la vergüenza. Por lo tanto, preguntar al niño/a de manera inadecuada sobre la sospecha o certeza de que ha sido o está siendo maltratado o abusado, puede generar más sufrimiento y daño, provocando la negativa a hablar sobre el tema o revelar la situación o hacer que se retracte, es decir, cambie su versión sobre los hechos.

Así mismo se debe tener especial cautela en la toma del relato pues no debemos caer en la sobre victimización del niño, niña afectada, generando solo un espacio de contención y recepción de lo narrado.

Es por ello que cualquier adulto del establecimiento que presencie o tome conocimiento de un hecho que eventualmente pueda ser constitutivo de abuso sexual al interior o fuera del establecimiento, donde se vea involucrado un estudiante deberá informarlo de forma inmediata al encargado de convivencia escolar o dirección, si se encuentra en el establecimiento, en caso de que sea festivo deberá realizar la denuncia en las entidades pertinentes, fiscalía, carabineros, PDI.

Encargado de la activación del protocolo:

1. El responsable de llevar a cabo este proceso de actuación es el encargado de convivencia escolar o algún miembro del equipo de convivencia escolar, según establezca el director(a) del establecimiento, debiendo seguirlos siguientes pasos, en un plazo máximo de 24 horas recibida la denuncia.
2. Tomar registro escrito de la denuncia en un documento dejando constancia de los hechos y los antecedentes aportados por el denunciante, manteniendo en todo momento el resguardo de la identidad del niño/a afectado.
3. Reunir de manera urgente al equipo psicosocial del colegio, definiendo las siguientes acciones.
4. Formar un expediente del caso con todos los antecedentes recibidos y los que se vayan recibiendo durante el transcurso del procedimiento.
5. Poner antecedentes a disposición de la justicia, realizando una denuncia en un plazo máximo y no mayor a 24 horas recibida la denuncia a las entidades pertinentes, Ministerio Público, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, con el objetivo de resguardar los derechos del niño. El encargado de realizar la denuncia será el encargado de convivencia escolar o los miembros o los miembros de la dupla psicosocial del departamento de convivencia escolar.
6. En caso de observar señales físicas en el cuerpo del niño/a o adolescente, o este /a, expresa alguna molestia física que haga sospechar de maltrato y/o abuso sexual, el o la profesional encargado de la activación del protocolo, deberá acompañarlo/a al centro asistencial más cercano, para que lo examinen, como lo haría si se tratase de un accidente escolar.
7. Poner en contacto con las instituciones que permitan activar la atención y/o derivación a los organismos de la red local de protección de niños, niñas y adolescentes, pudiendo así dar cuenta de todos los antecedentes a la Oficina de Protección de Derechos (OPD) y/o cualquier otro programa de la red de Servicio Nacional de Protección a la Niñez y Adolescencia.
8. Además, se informará al apoderado del estudiante involucrado en la situación que acontece, siempre y cuando el agresor de la posible sospecha o agresión sexual no sea el apoderado, de ser así se deberá buscar un tercero que pueda acoger al niño en este proceso. En caso que ningún integrante de la familia garantice protección al niño/a se deberá solicitar un requerimiento de protección en un plazo máximo de 48 horas. Se comunicará de manera presencial en entrevista, de no poder asistir por justificación del propio apoderado, se deberá comunicar por vía telefónica, dejando un registro de esta llamada.

Acciones de resguardo y protección al estudiante:

1. Sin perjuicio de las acciones que realicen las redes externas de apoyo, el establecimiento elaborará un plan de apoyo y seguimiento al estudiante, en el cual se podrán considerar medidas pedagógicas, como por ejemplo reforzamiento educativo y provisión de materiales, y/o apoyo psicosocial visualizados por el equipo de convivencia escolar y pertinentes al caso, evitando en todo momento la sobreintervención y sobre victimización del caso. Todo lo anterior se realizará mediante contacto y/o entrevistas con el apoderado, pudiendo darse de manera presencial o vía telefónica en caso de que el apoderado así lo desee, es importante mencionar que se debe resguardar la intimidad de la familia frente a una situación de este tipo, por lo anterior la forma en que se realizará la comunicación estará determinada por la decisión de la familia. (Presencial o vía telefónica). Este seguimiento se realizará a lo menos por un mes.
2. Ante la eventualidad que se encuentre involucrado en la situación de abuso, sospecha o agresión sexual un trabajador del establecimiento, se informará inmediatamente al

Director/a del Colegio, con el fin que integridad del estudiante, esclarecer los hechos denunciados, además de resguardar siempre los derechos del trabajador involucrado. El director tomará como medida protectora para el estudiante la separación del trabajador/a involucrado de sus funciones directas con el estudiante afectado, garantizando el resguardo de sus respectivos derechos laborales, mientras dure la investigación por los organismos competentes.

3. En caso que ocurran situaciones de connotación o agresión sexual entre estudiantes, la ley de responsabilidad penal adolescente sanciona a los/las adolescentes mayores de 14 años y menores de 18 años que son declarados/as culpables de agresión sexual; los/las menores de 14 años son inimputables, es decir, no son sancionados penalmente, pero su situación es abordada por el tribunal de familia, quienes pueden decretar su derivación a algún centro de intervención especializada, dependiente del Servicio Nacional de Protección a la Niñez y Adolescencia.
4. Se debe tener cuidado en no catalogar como abuso una situación entre dos niños/as que puede tratarse de una experiencia exploratoria. En este caso no se penalizará esta conducta, siendo necesario orientar y canalizar de forma educativa, mediante talleres y/o intervención al grupo curso, resguardando en todo momento la integridad de los niños involucrados. **No obstante, se podrá derivar a algún organismo de protección a fin de descartar hechos de vulneración.**

Seguimiento:

1. El Encargado de Convivencia Escolar y/o equipo de convivencia, evaluará la pertinencia de realizar monitoreo con el estudiante y/o familia y coordinaciones con organismos de la red de protección local que se encuentren interviniendo la situación, con el fin de tomar conocimiento y apoyar en el proceso de reparación del estudiante. En esta etapa se acordará con la familia mantener información fluida con el equipo de convivencia escolar, para favorecer la toma de decisión es en cuanto a los apoyos que recibirá el estudiante.

Etapas de cierre

1. En caso que el acusado sea un trabajador del establecimiento solo podrá realizar un cierre del caso, cuando el organismo a cargo de la investigación haya concluido el debido proceso, acatando lo que este organismo resuelva.
2. En caso que se haya activado el presente protocolo por conductas sexualizadas de dos estudiantes, se concluirá informando a los padres de los niños involucrados, de las medidas de apoyo y orientación que se realizaron en el proceso.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE UN NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE.

El presente protocolo tiene como propósito regular el actuar de la comunidad frente a situaciones que pueden poner en riesgo y/o vulnerar los derechos de uno o más estudiantes del colegio, como descuido, negligencia o abandono emocional, siempre que no se trate de delitos o hechos de connotación sexual, generando estrategias para lograr la detección oportuna de indicadores o situaciones de vulneraciones de sus derechos, con el objetivo de implementar y organizar oportuna y pertinentemente las estrategias de protección.

La vulneración de derechos comprende las situaciones de descuido y trato negligente por parte de los padres o adulto responsable de los niños, niñas o adolescentes afectados.

La vulneración de derechos puede darse en tres posibles escenarios:

1. **Negligencia:** Se refiere a la falta de protección y cuidado mínimo por parte de quienes tienen el deber de hacerlo. Existe negligencia cuando los responsables del cuidado y educación de los niños, niñas y adolescentes no atienden ni satisfacen sus necesidades físicas básicas como la alimentación, vestuario y vivienda, o bien cuando no se proporciona atención médica básica, o no se brinda protección y/o se les expone ante situaciones de peligro.
2. **Abandono emocional:** Es la falta persistente de respuesta a las señales (llanto, sonrisa), expresiones emocionales y/o conductas de los niños, niñas o adolescentes que buscan proximidad o contacto afectivo, así como la falta de iniciativa de interacción y contacto por parte de una figura adulta estable. También este abandono dice relación con la falta de atención respecto de las necesidades psicológicas o emocionales; cuando existe abandono y/o cuando se les expone a hechos de violencia o de uso de drogas.
3. **Maltrato infantil:** El maltrato infantil se entiende como todos aquellos actos de violencia física, o emocional, sea en el grupo familiar o en el entorno social, que se cometen en contra de niños, niñas y adolescentes, de manera habitual u ocasional. El maltrato puede ser ejecutado por omisión (entendida como falta de atención y apoyo de parte del adulto a las necesidades y requerimientos del niño, sea en alimentación, salud, protección física, estimulación, interacción social u otro), supresión (que son las diversas formas en que se le niega al niño el ejercicio y goce de sus derechos: por ejemplo, impedirle que juegue o que tenga amigos, no enviarlo al colegio) o transgresión (entendida como todas aquellas acciones o conductas hostiles, rechazantes o destructivas hacia el niño, tales como malos tratos físicos, agresiones y maltrato emocionales, entre otros) de los derechos individuales y colectivos e incluye el abandono completo o parcial.

Ejemplos que constituyen vulneración de derechos como descuido o trato negligente, situaciones o acciones que los padres y/o cuidadores se enmarquen en:

- No atiende las necesidades físicas básicas como alimentación, vestuario y vivienda. No proporciona atención médica básica.
- No brinda protección al niño o niña y lo expone ante hechos de peligro. No responde a las necesidades psicológicas o emocionales.

- Utilización de un lenguaje peyorativo y abuso psicológico hacia el niño o niña. Se expone al niño, niña o adolescente a hechos de violencia o uso de drogas.
- Toda otra acción u omisión que importe el descuido de sus obligaciones de cuidado y protección para con los niños, niñas y adolescentes a su cargo.
- Enfermedades reiteradas sin tratamiento. No enviarlo a clases sin justificación médica. Escasa higiene y/o aseo.
- Atrasos reiterados en el ingreso y retiro a clases. Intoxicación por ingesta de productos tóxicos.
- Ausencia de controles “Niño sano”, en caso de estudiante de nivel parvulario. Ropa sucia o inadecuada para el clima.
- Niño permanece sin presencia de adulto en el hogar.
- Niño circula solo por la calle, solo en caso de estudiantes de nivel parvulario. Falta de estimulación en el caso de estudiantes de nivel parvulario.
- Toda otra expresión que indique descuido por parte de los padres y/o adulto responsable de los niños o adolescentes de sus obligaciones de cuidado y protección para con ellos.

Clasificación de Vulneración de Derechos según contexto.

Según el vínculo que tengan los estudiantes con la persona que pueda estar generando las posibles situaciones de vulneración de derechos, se distinguen los siguientes contextos:

1. **Intrafamiliar:** En este caso, los antecedentes de la situación, refieren que el supuesto agresor es una persona que mantiene un vínculo de parentesco o una relación cotidiana y de familia con el estudiante.
2. **Intra- establecimiento:** Se refiere a aquellas posibles situaciones de sospecha de vulneración de derechos que ocurren en el colegio, en las que estaría involucrado un trabajador/a del establecimiento.
3. **Terceros:** Casos en que el adulto involucrado es una persona que no mantiene una relación laboral directa con el colegio, pero pudiera prestar algún tipo de servicio al interior de este u otra persona, que no diga relación con alguno de los contextos anteriores.

Etapas del Procedimiento:

Etapas de Detección: En cualquiera de los contextos antes mencionados, esta etapa permite acoger al niño, niña, adolescente y a su familia y activar las redes de apoyo existentes.

1. **Etapas de intervención:** En esta etapa se implementarán estrategias y acciones, lideradas por el encargado de Convivencia Escolar y/o cualquier integrante del equipo de convivencia escolar que haya sido designado para tal efecto, que son necesarias para el abordaje oportuno de la posible vulneración de derechos de estudiantes.
2. **Etapas de seguimiento:** Esta etapa permite obtener retroalimentación y registro permanente del avance y cumplimiento de las acciones de intervención con el estudiante, la familia y el equipo del establecimiento, además de mantener visibilizado al estudiante, resguardando su derecho de protección y privacidad.
3. **Etapas de cierre:** Esta etapa dependerá de las condiciones de protección y riesgo, en que se encuentre el estudiante, lo que será evaluado por el equipo de convivencia escolar, considerando siempre la existencia de factores protectores tanto familiares como desde el punto de vista del establecimiento. En esta etapa se informa a la familia el cese de las medidas de apoyo desde el establecimiento, sin perjuicio de lo

anterior se dispondrá de la apertura de entrega de información y coordinaciones con las redes de apoyo externas en las que pudiese encontrarse el estudiante.

Principio de resguardo de intimidad de estudiantes, familia y trabajadores/as:

Durante el desarrollo de todas las etapas del presente protocolo, cada uno de los intervinientes y responsables, deben resguardar los datos e información personal y sensible de todas

las personas relacionadas a la situación de vulneración de derechos experimentada. Además, se permitirá que el niño, niña o adolescente se encuentre siempre acompañado, si es necesario por sus padres u otro adulto responsable. En todo momento se evitará exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa, o interrogarlo e indagar de manera inoportuna sobre los hechos, evitando así la victimización secundaria, entendida como la agudización del sufrimiento de las víctimas por la exposición derivada de la situación vivida.

Además de lo anterior, el principio de resguardo de confidencialidad e identidad, se extiende para cualquier adulto involucrado en los hechos denunciados, sea o no trabajador del colegio, según corresponda y en conformidad a la ley.

Protocolo de actuación Etapa de detección: En esta etapa se destaca el rol de los trabajadores/as al interior del establecimiento, dado que, junto a las familias, son los primeros en poder visibilizar al estudiante ante la sospecha de vulneración de derechos activando las acciones necesarias, pertinentes y oportunas.

En efecto, resulta primordial prestar atención al relato y observación de señales de posible vulneración de derechos que pueda presentar el estudiante; además de brindar una primera acogida, escucharlo y contenerlo, sin interrogarlo o poner en duda su relato, sin solicitar que lo realice nuevamente, evitar comentarios y gestos.

- a) Cualquier funcionario del establecimiento que tome conocimiento de una vulneración de derecho en contra de un estudiante, tendrá el deber de poner en conocimiento de manera formal a los tribunales de familia y/o organismos competentes (O.P.D y/o colaboradores de mejor niñez). De forma paralela deberá, Informar inmediatamente de los hechos al encargado de convivencia escolar y/o profesional del equipo de convivencia, quien tomará registro escrito de esta información, si el funcionario no puede reportar de forma presencial esta información deberá reportar mediante correo electrónico al equipo de convivencia escolar.
- b) El encargado de convivencia escolar o quien haya sido designado por este, para atender el caso, al recibir la información, activará el presente protocolo, realizará una evaluación preliminar y propondrá la adopción de medidas urgentes si estima necesario, informando a las entidades pertinentes, (Tribunal de familia, Fiscalía, carabineros, según corresponda en un plazo máximo de 24 horas recibida la denuncia, solo en caso que el docente aun no haya realizado la denuncia), de forma paralela abrirá un expediente del caso con todos los antecedentes recibidos, dará aviso a dirección y en caso de existir un estudiante involucrado informará a su profesor jefe, esto en un plazo máximo de dos días hábiles.

Etapas de intervención: Durante el desarrollo de esta etapa, deben identificarse siempre las condiciones de riesgo que puedan existir para el estudiante, como así mismo los factores protectores tanto familiares como en el contexto escolar, además de las medidas o acciones que involucren a los padres, madres, apoderados o adultos responsables de los estudiantes afectados.

Medidas de Intervención: Ante la existencia de alguna situación de vulneración de derechos, el Encargado de Convivencia Escolar y/o otro integrante del equipo de convivencia escolar, deberá adoptar medidas de intervención, las que dependerán del contexto en que ha ocurrido dicha situación de vulneración:

- a) **Si quien vulnera los derechos del estudiante son ambos padres o tutores responsables, el Encargado de Convivencia Escolar y/o integrante del equipo de convivencia escolar deberá:**
- Comunicar la situación a algún otro adulto responsable, (Mediante entrevista personal, visita domiciliaria, contacto telefónico y/o correo electrónico, en caso de no poder tomar contacto de las formas anteriores) que pueda apoyar al estudiante en el proceso de reparación, Inmediatamente de conocida la situación. En caso de que el estudiante no posea otro adulto responsable, y no se logre encontrar otra red de apoyo familiar, se informará a alguna institución pertinente.
 - Informar de la situación al psicólogo y/o asistente social, quién estará a cargo de las medidas de apoyo psicosocial necesarias para la familia y estudiante que se estimen pertinentes, y en caso que el apoderado lo requiere y autorice, profesional psicólogo tomará contacto con el estudiante y realizará contención emocional breve en al menos una oportunidad.
 - Poner en contacto con las instituciones que permitan activar la atención y/o derivación a los organismos de la red local de protección de niños, niñas y adolescentes, pudiendo así dar cuenta de todos los antecedentes a la Oficina de Protección de Derechos (OPD)y/o cualquier otro programa de la red de Servicio Nacional de Protección a la Niñez y Adolescencia.
 - En caso que la vulneración de derecho constituya delito, poner en conocimiento al tribunal de familia y/o fiscalía en un plazo de 24 horas, mediante oficio, siendo el encargado de ejecutarlo, el encargado de convivencia escolar y/o algún miembro del equipo de convivencia escolar.
- b) **Si quien vulnera los derechos del estudiante es sólo uno de los padres o tutor responsable, el Encargado de Convivencia Escolar y/o integrante del equipo de convivencia escolar deberá:**
- Comunicar (Mediante entrevista personal, visita domiciliaria, contacto telefónico y/o correo electrónico, en caso de no poder tomar contacto de las formas anteriores) la situación al otro padre y/o a algún otro adulto responsable, que pueda apoyar al estudiante en el proceso de reparación. En caso que el estudiante no cuente con otro adulto responsable, se informará a alguna institución pertinente.
 - Informar de la situación al psicólogo y/o asistente social, quién estará a cargo de las medidas de apoyo psicosocial necesarias para la familia y estudiante que se estimen pertinentes, y en caso que el apoderado lo requiere y autorice, profesional psicólogo tomará contacto con el estudiante y realizará contención emocional breve en al menos una oportunidad.
 - Ponerse en contacto con las instituciones que permitan activar la atención y/o derivación a los organismos de la red local de protección de niños, niñas y adolescentes, pudiendo así dar cuenta de todos los antecedentes a la Oficina de Protección de Derechos (OPD) y/o cualquier otro programa de la red de Servicio Nacional de Protección a la Niñez y Adolescencia.
 - En caso de que la vulneración de derecho constituya delito, se pondrá en conocimiento de manera formal al tribunal de familia y/o fiscalía en un plazo de 24

horas y por escrito, siendo el encargado de ejecutarlo el encargado de convivencia escolar y/o algún miembro del equipo de convivencia escolar.

c) Vulneración de Derechos ejercida por algún trabajador/a del establecimiento, o por cualquier otro adulto que se encuentre circunstancialmente al interior del establecimiento, el Encargado de Convivencia Escolar y/o integrante del equipo de convivencia escolar deberá:

- Comunicar la situación al apoderado del estudiante, (Mediante entrevista personal, visita domiciliaria, contacto telefónico y/o correo electrónico, en caso de no poder tomar contacto de las formas anteriores) con quien se coordinarán estrategias de apoyo y reparación para el niño, en caso que lo requiera.
- Informar de la situación al psicólogo y/o asistente social, quién estará a cargo de las medidas de apoyo psicosocial necesarias para la familia y estudiante que se estimen pertinentes, y en caso que el apoderado lo requiere y autorice, profesional psicólogo tomará contacto con el estudiante y realizará contención emocional breve en al menos una oportunidad.
- Ponerse en contacto con las instituciones que permitan activar la atención y/o derivación a los organismos de la red local de protección de niños, niñas y adolescentes, pudiendo así dar cuenta de todos los antecedentes a la Oficina de Protección de Derechos (OPD) y/o cualquier otro programa de la red Servicio Nacional de protección a la Niñez y Adolescencia.
- En caso de que la vulneración de derecho constituya delito, se pondrá en conocimiento de manera formal al tribunal de familia y/o fiscalía en un plazo de 24 horas y por escrito, siendo el encargado de ejecutarlo el encargado de convivencia escolar y/o algún miembro del equipo de convivencia escolar
- Ante la eventualidad que se encuentre involucrado en la situación de vulneración de derechos, un trabajador del establecimiento, se informará inmediatamente al director/a del Colegio, con el fin de que se adopten medidas administrativas reglamentarias, que permitan, por una parte, resguardar la integridad del estudiante, esclarecer los hechos denunciados, además de resguardar siempre los derechos del trabajador involucrado. El director podrá aplicar como medida protectora para el estudiante la separación del trabajador/a involucrado de sus funciones directas con los estudiantes, pudiendo ser trasladado a otras labores fuera de aula, donde se encuentre el niño/a afectado, garantizando el resguardo de sus respectivos derechos laborales.

Medidas de Apoyo al Estudiante:

Sin perjuicio de las acciones que realicen las redes externas de apoyo, el establecimiento elaborará un plan de apoyo al estudiante, en el cual se podrán considerar medidas de apoyo pedagógico, como por ejemplo reforzamiento educativo y provisión de materiales, y/o apoyo psicosocial visualizados por el equipo de convivencia escolar.

Etapas de seguimiento:

El Encargado de Convivencia Escolar y/o equipo de convivencia, evaluará la pertinencia de realizar monitoreo con el estudiante y/o familia y coordinaciones con organismos de la red de protección local que se encuentren interviniéndola situación, con el fin de tomar conocimiento y apoyar en el proceso de reparación del estudiante.

En esta etapa se acordará con la familia mantener información fluida con el equipo de convivencia escolar, para favorecer la toma de decisiones en cuanto a los apoyos que recibirá el estudiante.

Etapas de cierre:

Cuando el encargado del caso junto al equipo psicosocial de convivencia escolar considere que ya no deben continuar las medidas de acompañamiento por parte del colegio se informará el cierre de proceso a la familia. No obstante, lo señalado el colegio se mantendrá atento de las acciones que la red se encuentre desarrollando, así como cualquier eventual reaparición de las conductas que dieron lugar a la activación del protocolo, a la vez se mantendrá disponible a la entrega de información, que esta requiera.

PROTOCOLO DE SALIDAS PEDAGÓGICAS

Se entiende por salida pedagógica toda actividad realizada por uno o varios estudiantes fuera del establecimiento educacional, con fines pedagógicos o deportivos y guiada por un profesor responsable. Toda salida pedagógica se enmarca, por una parte, en los Planes y Programas de estudio, así como también en la planificación de las actividades.

Este documento tiene como finalidad dar a conocer a toda la comunidad escolar del Colegio los pasos a seguir, cuidados, medidas y acciones de seguridad que deben tomarse cada vez que un estudiante, grupo de estudiantes o curso (os) deban salir del establecimiento para realizar una visita, paseo, excursión, investigación en terreno, asistencia a algún espectáculo, función; de carácter pedagógica, deportiva, competitiva, etc.

El profesor o profesores a cargo de la salida deberán programar, coordinar en primera instancia a la jefa de UTP, quien se encargará de coordinar los talleres, quien a su vez informará al director (a) o subdirector a través de hoja de ruta que esta autoridad autorizará.

En caso de docentes deberán coordinar primero con UTP y luego solicitar la autorización con la hoja de ruta a la dirección y/o equipo de gestión a cargo.

En caso de pre básica la persona encargada de solicitar la autorización será la Jefa de UTP de prebásica quien deberá solicitar dicha autorización por medio de la hoja de ruta a la Dirección del establecimiento (Director (a) o Subdirector) del establecimiento

Las salidas tendrán una duración de horas o jornadas completas de lunes a viernes y con una autorización especial. Excepcionalmente, se otorgará algún permiso especial los días sábados o domingos, previa autorización del director(a).

INDICACIONES PARA EL PROFESOR:

- Previo a la salida, el o los profesores responsables de la salida a terreno deberán enviar la autorización de salida a los apoderados, para su correspondiente firma. Si es necesario, deberá informar las condiciones, exigencias, sistema de transporte, costo, hora de salida y regreso, entre otros.
- Las salidas pedagógicas para estudiantes de niveles de párvulo y educación básica (JEC) Pre-Kínder a Sexto Básico deben ser siempre en bus contratado para la ocasión y que cumpla con los requerimientos para el transporte de personas, con sus revisiones y autorizaciones al día, además debe salir desde el establecimiento y regresar al mismo. La contratación de los servicios de transporte debe realizarla coordinadora de salidas pedagógicas.
- El profesor a cargo será el responsable de la salida pedagógica desde su inicio hasta su término (regreso al colegio), por lo que debe tomar todas las medidas de seguridad, de tal manera de disminuir el riesgo de accidentes de los estudiantes.
- El/ la docente a cargo deberá hacer llegar a la Unidad correspondiente de gestionar las salidas pedagógicas, los siguientes documentos:

- **Hoja de ruta. (Anexo 1)**
- **Autorización de UTP (Anexo 2)**
- Los estudiantes deberán salir acompañados del profesor responsable de la actividad, asistente técnico de sala (si la tuviera) y al menos 1 apoderado del curso o cursos (Prekínder a 6º Básico).
- En caso de que un estudiante requiera de asistencia permanente en una salida, se solicitará que el apoderado y/o algún familiar cercano acompañe durante la actividad, al niño o niña, con el fin de resguardar e incluir de manera efectiva al niño en la experiencia educativa.
- Se debe informar a secretaría, dejando registro en libro de salidas, registro de los estudiantes que participarán de la actividad, hora de salida y retorno al establecimiento, curso, destino, profesor a cargo, asistentes de la educación que acompañan y apoderados en caso de que participen de la actividad, además de las responsabilidades de los adultos que se encuentren presentes en la salida.
- Ningún estudiante podrá salir sin contar con la autorización escrita de su apoderado, la que constará en un documento con el nombre del niño (a), nombre y firma del apoderado. Dicha autorización se encontrará físicamente en el registro de matrícula.
- En caso de que un niño presente desregulación emocional y/o conductual y pese a las acciones que el establecimiento haya tomado, se considerará el bien superior del niño y se solicitará al apoderado apoyo en el acompañamiento del estudiante, en caso que no pueda asistir de algún familiar cercano.
- Ante cualquier cambio de fecha de una salida, el docente deberá avisar oportunamente a los estudiantes y sus padres el motivo de la suspensión.
- Los estudiantes que están autorizados y participan de la actividad están cubiertos por el Seguro de Accidente Escolar, de acuerdo a las disposiciones de **la Ley N° 16.744 D.S. N° 313.**

Tanto al finalizar la actividad como al regresar al establecimiento educacional, el docente a cargo y/o educadora deberá hacer un conteo de sus estudiantes y verificar que se encuentren todos, lo anterior como medida de seguridad.

PROTOCOLO ESTUDIANTES EMBARAZADAS

El presente protocolo se fundamenta en el deber que tenemos como colegio de asegurar el derecho a la educación, brindando las facilidades que correspondan para la permanencia del o la estudiante en el sistema escolar, evitando así la deserción de la o las alumnas embarazadas y/o madres y padres. Así mismo, de entregar el apoyo pedagógico y psicosocial, tanto a nuestros y nuestras estudiantes como a sus familias.

Nuestro establecimiento tiene como principio garantizar el Derecho Fundamental a la Educación de todos los niños y niñas, de forma equitativa e igualitaria en oportunidades, que pertenezcan a nuestro establecimiento, por lo tanto, nos debemos a la protección y la garantía de este Derecho Fundamental hacia estudiantes embarazadas o madres de nuestro establecimiento.

Marco Legal:

La Ley N° 20.370/2009 (LGE) General de Educación, Art. 11, señala: “El embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos”.

El **Decreto N° 79 de marzo del 2004** reglamenta estos derechos, regulando el estatuto de las alumnas en situación de embarazo y maternidad. **Se establecen importantes multas (50 UTM) para los Colegios que infrinjan la normativa anterior.**

Derechos de la estudiante en condición de embarazo o maternidad:

- Las estudiantes en situación de embarazo o maternidad tienen los mismos derechos que los demás estudiantes en relación a su ingreso y permanencia en los establecimientos educacionales, no pudiendo ser objeto de ningún tipo de discriminación, en especial el cambio de establecimiento o expulsión, la cancelación de matrícula, la negación de matrícula, la suspensión u otra similar.
- Ser cubiertas por el Seguro Escolar, no ser cambiada de jornada de clases o a un curso paralelo, salvo que ésta manifieste su voluntad expresa de cambio fundada en un certificado otorgado por un profesional competente.
- Participar en organizaciones estudiantiles, así como en cualquier ceremonia que se realice en la que participen los demás estudiantes y asistir a todas las actividades extra programáticas que se realicen al interior o fuera del establecimiento educacional, con las excepciones que se deriven de las indicaciones del médico tratante.
- Con respecto al periodo de maternidad y paternidad, deberá brindar el derecho a la madre a decidir el horario de alimentación del hijo(a), que debiera ser como máximo una hora, sin considerar los tiempos de traslado, evitando que se perjudique la evaluación pedagógica, y deberá ser informado a convivencia Escolar o Dirección durante la primera semana de ingreso de la estudiante.
- No exigirles el 85% de asistencia a clases durante el año escolar cuando las inasistencias tengan como causa directa enfermedades producidas por el embarazo, el parto, el post parto, enfermedades del hijo menor de un año, asistencia a control de embarazo, del post parto, control de niño sano, pediátrico u otras similares que determine el médico tratante.
- En el caso que la asistencia a clases durante el año escolar alcance menos de un 50%, el director del establecimiento educacional resolverá de conformidad con las normas establecidas en los **Decretos Exentos de Educación N°. 511 de 1997, 112 y 158, ambos de 1999 y 83, de 2001** o los que se dictaren en su reemplazo, sin perjuicio del derecho de apelación de la alumna ante el secretario regional Ministerial de Educación respectivo.

Deberes de la estudiante en condición de embarazo o maternidad:

- Informar su condición de embarazo o maternidad a su profesor jefe, algún miembro del Departamento de Convivencia Escolar o a la Dirección. Cuando se tenga Certificado Médico, se debe presentar a modo de acreditar su condición.
- Tomar acuerdos con la Dirección y Equipo Educativo sobre su desempeño y las facilidades académicas que se le darán y cumplir con éstos.
- Comprometerse a cumplir con todos sus deberes escolares, en la forma y condiciones con las que el Colegio le brinde.
- Presentar oportunamente todos los Certificados Médicos que tengan relación con los controles Médicos correspondientes.
- Justificar sus inasistencias por problemas de salud con los respectivos Certificados Médicos.
- Mantener informado al Colegio de la progresión de su embarazo, para programar de común acuerdo las actividades escolares respectivas.
- Asistir a las clases de Educación Física en forma regular, siguiendo las orientaciones del médico tratante, pudiendo ser evaluada en forma diferencial o eximida en los

casos en que por razones de salud así procediera. Las estudiantes que hayan sido madres estarán eximidas del Subsector de Educación Física hasta el término del puerperio (6 semanas). En casos calificados por el médico tratante, podrán eximirse de este Subsector.

- Deberes del colegio con la estudiante en condiciones de embarazo o maternidad
- En situación de embarazo adolescente, el Colegio procederá de acuerdo a la normativa vigente, y siempre en conocimiento y consulta con los padres o apoderados de la estudiante.
- Otorgar las facilidades académicas necesarias para que las alumnas en situación de embarazo o maternidad asistan regularmente durante todo el período de embarazo al establecimiento de salud correspondiente para el control prenatal periódico, como, asimismo, a los controles médicos de post parto y a los que con posterioridad requiera el lactante.
- Mantener a la estudiante en la situación y bajo las condiciones que sugiera o indique el Profesional Médico tratante, resguardando en todo momento su bienestar, quedando además como medida pedagógica, el cautelar que no sean expuestas al contacto de materiales nocivos u otras situaciones de riesgo para su embarazo o lactancia.

Medidas pedagógicas para evitar riesgos nocivos:

- Con la asesoría de la Mutual de Seguridad, el encargado de convivencia, profesor jefe y U.T.P., identificarán y rotularán los elementos y situaciones que pudieran existir en el establecimiento educacional considerados como factores de riesgo para el embarazo y/o lactancia.
- Se resguardará el almacenaje y manejo exclusivo de personal calificado respecto de todos aquellos elementos considerados riesgosos para el embarazo y/o lactancia.
- Capacitación al personal de aseo y mantención sobre el manejo adecuado y seguro de los elementos utilizados y considerados riesgosos para el embarazo y/o lactancia.
- Tríptico informativo dirigido a la comunidad educativa sobre el debido resguardo y manejo de elementos considerados riesgosos para el embarazo y/o lactancia.
- Encargada de convivencia escolar, realizará actividad informativa con alumna embarazada junto al apoderado, dando a conocer el contenido y alcance de todos los puntos precedentes, enfatizando en el autocuidado.
- En caso de alumna embarazada, el encargado del Plan de Seguridad Escolar, PISE, designará a un integrante de Convivencia escolar para acompañar a la estudiante durante los ejercicios de evacuación como así también ante una evacuación real.
- Otorgar las facilidades y derecho a asistir a clases, en relación con calendario y/o fechas específicas de rendición de evaluaciones, a fin de dar cumplimiento al curriculum. Pudiendo realizar actividades pedagógicas complementarias supervisadas por el docente.

Procedimientos específicos:

La estudiante comunica su condición de embarazo a su profesor/a jefe o a otro miembro del Equipo Educativo.

Quien recibe la comunicación, da a conocer la situación a los Directivos del Colegio y al Encargado de Convivencia Escolar.

Dirección y Equipo de Convivencia Escolar sostiene entrevista con la familia de la estudiante.

La dupla Psicosocial comienza apoyo y seguimiento a estudiante. Se genera carpeta confidencial con aspectos importantes de la situación de la niña tales como: estado de salud (física como psicológica), meses de embarazo, posible fecha de parto, Certificado Médico, entre otros.

El/la apoderado/a entrega todos los documentos que el Colegio le solicite, y que diga relación con la asistencia a clases, la aceptación y control de los reposos respectivos, el cumplimiento de sus deberes escolares, etc.

Todos los compromisos y/o acuerdos se archivan en Carpeta confidencial de la estudiante, responsabilizándose de este aspecto el equipo de Convivencia Escolar.

Elaboración y determinación de plan académico especial para la estudiante:

- El profesor jefe, equipo de Convivencia Escolar, UTP y Dirección, deben analizar la información recogida, valorando la situación.
- Se elabora una Programación de Trabajo Escolar y de los Procesos Evaluativos para la estudiante en situación de embarazo que le permita, tanto si asiste regularmente a clases como si debe ausentarse por razón de su estado, cumplir con las actividades escolares.
- El Programa Especial anterior debe contener todos los aspectos normales en las actividades escolares: Diversas Asignaturas, Actividades extra programáticas, trabajos de distinta índole, etc.
- Deberá establecer criterios para la promoción con el fin de asegurar que los/las estudiantes cumplan con los aprendizajes y contenidos mínimos establecidos por el programa de estudio.
- La responsabilidad de la elaboración de las Actividades entregadas mencionadas anteriormente corresponderá al Profesor jefe, (a) UTP, al Encargado de Convivencia y a la Dirección, en conjunto.
- Corresponderá los mismos funcionarios señalados anteriormente hacer entrega de la Programación especial de actividades elaborada para la estudiante en situación de embarazo al Consejo de Profesores.

Acciones a realizar por dupla psicosocial:

- **Elaboración de Carpeta y Seguimiento:** Deberán mantener una Carpeta confidencial que registre todo el proceso de embarazo y maternidad de la estudiante.
- Deberán mantener un permanente monitoreo de la situación, tanto en el caso de que la estudiante continúe en el Colegio, asistiendo normalmente a clases, como si su estado la obliga a cumplir períodos de reposo más amplios en su hogar.
- Realizar entrevistas periódicas con los actores relevantes, ya sea la estudiante, su familia, profesionales externos, otros.

Orientaciones al grupo curso y apoderados:

- Orientaciones tendientes a la no discriminación de la estudiante embarazada.
- Información relevante en cuanto a la etapa del embarazo, cuidados y posibles formas de apoyo

Ingresar a Sistema de Registro:

- Ingresar en el sistema de registro de estudiantes embarazadas, madres y padres de JUNAEB. El cual permite hacer un seguimiento a la trayectoria escolar de las estudiantes y focalizar esfuerzos por disminuir las tasas de deserción escolar.

Orientación Redes de Apoyo:

- Orientar y asegurarse de que los estudiantes en esta situación accedan a los beneficios que entrega el ministerio de educación, tales como: ingreso preferente a los jardines y salas cunas de la red **JUNJI**, beca de apoyo a la retención escolar (BARE), aporte económico otorgado por **JUNAEB** e ingresar al programa de apoyo a la retención escolar, acompañamiento y orientación en lo académico, personal y familiar implementado por la **JUNAEB**
- Orientar en la derivación de redes de apoyo para estudiantes embarazadas, madres y padres, tales como: **CESFAM**, programa de espacios amigables, chile crece contigo, subsidio familia (**municipalidad**), becas de apoyo en retención escolar y programa de apoyo (**JUNAEB**), programa mujer y maternidad (**SERNAM**), servicio de salas cuna y jardín infantil (**JUNJI**) y el programa de las casas integrales de juventud (**INJUV**).

Sobre la condición de maternidad y paternidad en que se pueden encontrar algunos estudiantes del colegio:

- El Colegio debe brindar el derecho a la madre a decidir el horario de alimentación del hijo/a, que debiera ser como máximo una hora, no considerando los tiempos de traslados. Evitando con esto que se perjudique su evaluación diaria. Este horario debe ser comunicado formalmente al Convivencia Escolar o Dirección durante la primera semana de ingreso de la estudiante.
- En caso de no existir sala cuna en la Colegio, se permitirá la salida de la madre en el horario predeterminado para acudir a su hogar o sala cuna.
- Cuando el hijo/a menor de un año, presente alguna enfermedad que necesite de su cuidado específico, según consten un certificado emitido por el médico tratante, el establecimiento debe entregar, tanto a la madre como al padre adolescente, las facilidades pertinentes, especialmente considerando que esta es una causa frecuente de deserción escolar post parto.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA IDENTIDAD DE GÉNERO DE NIÑOS, NIÑAS Y ESTUDIANTES TRANS, EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

En cumplimiento a lo dispuesto en la Constitución Política de la República, **D.F.L. N.º 2 de 2009 del Ministerio de Educación**, tratados internacionales sobre Derechos Humanos ratificados por Chile y a la normativa educacional el Centro Educacional regula el procedimiento para el reconocimiento de la identidad de género de los niños, niñas y estudiantes trans.

Para los efectos del presente protocolo, se han considerado las definiciones señaladas por la **Ley N°21.120** que reconoce y da protección al derecho identidad de género y a falta de ellas, las oficialmente adoptadas por el ministerio de educación de Chile.

El presente protocolo se basa en los principios de la dignidad del ser humano, interés superior del niño, niña y adolescente, no discriminación arbitraria y buena convivencia escolar. Además de los principios de no discriminación arbitraria e interés superior del niño descrito anteriormente, el **artículo 5 de la ley 21.120** reconoce otros fundamentos, asociados particularmente al derecho de la identidad de género, principio de la no patologización, principio de la confidencialidad, principio de la dignidad en el trato y principio de la autonomía progresiva.

A su vez, para el reconocimiento de la identidad de género se velará por el respeto al derecho a recibir una atención adecuada, oportuna e inclusiva, a que se respete su integridad física, psicológica y moral, a estudiar en ambiente de respeto mutuo, con trato digno e igualitario y a expresar su identidad de género y orientación sexual.

Procedimiento:

El procedimiento se iniciará a petición del padre, madre, tutor(a) legal y/o apoderado de aquellos niños, niñas y estudiantes trans, quienes podrán solicitar al establecimiento educacional el reconocimiento de su identidad de género, medidas de apoyo y adecuaciones pertinentes a la etapa por la cual transita su hijo(a), pupilo(a) o estudiante. En el caso de ser mayores de 14 años, podrán solicitar al establecimiento educacional una entrevista para requerir el reconocimiento de su identidad de género, medidas de apoyo y adecuaciones pertinentes a la etapa por la cual transita el o la estudiante interesado.

Para ser efectivo este reconocimiento de identidad de género, se debe cumplir con el siguiente protocolo:

- El apoderado titular, podrá informar situación a profesor(a) jefe y/o Encargado de Convivencia Escolar. Estos deberán informar al director(a) del establecimiento a la brevedad.
- El director recibirá en un plazo de 5 días hábiles en entrevista a él/la estudiante y a sus apoderados en aquellos casos que corresponda, y quedará consignada en un acta simple. El acta debe contar con la firma de todos los participantes y se entregará una copia a quien solicitó la entrevista, señalándose expresamente los acuerdos que hayan sido adoptados.
- El establecimiento deberá adoptar como mínimo las medidas básicas de apoyo, lo anterior con el consentimiento del estudiante y su padre, madre o tutor legal, tales como:
 - Apoyo al niño, niña o estudiante y a su familia.
 - Orientación a la comunidad educativa.
 - Uso del nombre social en todos los espacios educativos, si fuese solicitado.
 - Uso del nombre legal en documentos oficiales.
- Presentación personal, (Derecho a utilizar el uniforme, ropa deportiva, accesorios que considere más adecuados a su identidad de género.)
- Utilización de servicios higiénicos. (El establecimiento en conjunto con la familia, deberá acordar las adecuaciones razonables, considerando el proceso que se encuentre viviendo el estudiante y procurando respetar el interés superior de la niña/o)
- Se deberá informar acerca del reconocimiento de identidad de género, a los profesores de asignatura y asistentes de la educación, con el fin de que sean respetados los acuerdos consignados en el acta simple, así mismo se deberá realizar un acompañamiento al curso de un mínimo de dos a tres intervenciones cuando el estudiante inicie su proceso de transición, con el objetivo de visibilizar, respetar e integrar las diversidades sexuales existentes en el aula.
- Las medidas adoptadas siempre contarán con el consentimiento de la niña, niño o estudiante y de su padre, madre, tutor legal o apoderado.
- En el caso que un estudiante de a conocer su identidad de género, mencionando que esta no ha sido aceptada por los padres y además se percate de vulneración de derechos se deberá en una primera instancia: citar al apoderado, entregar la información referida por el estudiante y derivar a las entidades pertinentes con el fin que la familia reciba el apoyo necesario, contribuyendo al bienestar superior del niño/a.

ACTA SIMPLE.

NOMBRE	:	
CURSO	:	
FECHA DE NACIMIENTO	:	
IDENTIDAD DE GÉNERO	:	

El establecimiento apoyará al niño, niña y/o estudiante a través de las siguientes acciones.
(se marca con un X la o las elegidas por el apoderado y el niño, niña o estudiante)

	Orientación a la comunidad educativa.
	Uso de nombre social en todos los espacios educativos, si fuese solicitado.
	Uso del nombre legal en documentos oficiales.
	Presentación personal.
	Utilización de servicios higiénicos.

Acuerdos por escrito

Nombre y firma de apoderado.

Nombre y firma de estudiante (Si lo desea el apoderado)

Nombre y firma de director.

Nombre y firma de profesor/a

PROTOCOLO DE IDEACIÓN, CONDUCTAS SUICIDAS Y SUICIDIO CONSUMADO DE ALGÚN/A ESTUDIANTE Y/O FUNCIONARIO DEL COLEGIO.

DEFINICIONES:

- **Ideación suicida:** Se entenderá la ideación suicida como la aparición de pensamientos cuyo contenido está relacionado con terminar con la propia vida, incluyéndose acá ideas como la falta de valor de la propia vida, deseos o fantasías de muerte y en especial la presencia de algún tipo de planificación de un acto letal.
- **Intento suicida:** Conductas o actos que intencionalmente busca el ser humano para causarse daño hasta alcanzar la muerte, no logrando la consumación de ésta (García de Jalón & Peralta, 2004). La organización mundial de salud (2009) define el intento de suicidio como: "Un acto no habitual, con resultado no letal, deliberadamente iniciado y realizado por el sujeto, para causarse autolesión o determinarla sin la intervención de otros, o también ocasionarla por la ingesta de medicamentos en dosis superior a la indicada por médico o tratamiento terapéutico.
- **Suicidio consumado:** Cuando un sujeto de forma voluntaria e intencional pone fin a su vida, siendo las características preponderantes la fatalidad y la premeditación de este acto, el suicidio es un acto consciente de auto aniquilación, que se entiende como un malestar pluridimensional en un individuo que percibe este acto como la mejor solución (Shneidman, 1985) se considera que, el suicida pretende acabar más bien con el dolor psicológico y no con la propia vida (Martínez 2008).

PREVENCIÓN y PROMOCIÓN.

Dentro de la prevención se realizará la promoción en salud mental y también se abordarán temáticas en la prevención del riesgo e ideación suicida:

- El establecimiento debe contar con un protocolo interno de manejo de ideación y/o conducta suicida, el cual debe ser conocido y difundido en todos los estamentos de la comunidad educativa.
- El establecimiento deberá realizar a lo menos una vez al año la promoción de hábitos saludables, promoviendo la importancia de ello para la salud mental y evitar el riesgo de la ideación y conductas suicidas en los estudiantes del establecimiento. **(A través de un taller o actividad según determine el equipo de convivencia escolar).**

Lo anterior se realizará en tres niveles, con adecuaciones según la etapa de desarrollo en la que se encuentren los niños:

- a) Pre básica
- b) Primer y segundo año
- c) Tercer y Cuarto año
- d) Quinto a Sexto año básico respectivamente.

¿QUÉ HACER FRENTE A UNA SITUACIÓN DE IDEACIÓN SUICIDA DE UN ESTUDIANTE?

Si un docente o funcionario toma conocimiento del riesgo o ideación suicida, deberá:

- Informar al encargado de convivencia escolar, psicólogo del establecimiento o algún profesional del departamento de CE. Todos los funcionarios involucrados en el proceso de detección o identificación de un estudiante con estas características están

obligados a mantener el resguardo de la confidencialidad con respecto a la identidad del estudiante y de los hechos ocurridos, no divulgando la situación con otros apoderados del establecimiento o colegas.

- Psicólogo del establecimiento o quien haya recibido esta información (Ideación suicida) deberá realizar la primera contención al estudiante, evitando la sobre intervención, por lo tanto, la contención emocional, estará dirigida a lograr que el niño o niña logre sentirse seguro (a).
- De forma paralela Encargada de convivencia escolar, o profesionales del equipo, se contactará con el apoderado o adulto responsable del niño para que pueda acercarse de forma inmediata al establecimiento y así poder entregarle esta información y orientaciones de las acciones a seguir. se deberá comunicar al apoderado en un máximo de 24 horas, tras haber evidenciado la ideación suicida.
- El encargado de convivencia escolar o profesional del área social que se encuentre en ese momento en el establecimiento y haya recibido el caso, deberá entrevistarse con los padres y orientarlos a recibir ayuda profesional y ofrecer dentro del contexto familiar escucha y apoyo, dentro del mismo contexto de entrevista se informara a la familia la derivación del estudiante al programa de salud mental del centro de salud familiar (CESFAM) correspondiente o al centro de salud mental comunitario. Independiente de estas gestiones la familia también podrá decidir acceder a una consulta con profesional (Psiquiatra o psicólogo) de forma particular.
- Para cualquier tipo de derivación (Particular o salud pública), el establecimiento proporcionará acompañamiento psicosocial, realizando coordinaciones y acompañamiento psicosocial y entrevista de apoderado en horario de atención del profesor jefe, para tener antecedentes del caso y realizar el apoyo correspondiente, al menos dos veces.
- Si se detecta algún factor de alto riesgo que no corresponda al área de intervención del equipo de convivencia, debe realizarse la derivación inmediata a la red de salud o instituciones de la Red SENAME (OPD, PPF, PRM u otros) que puedan otorgar contención y apoyo específico.

¿QUÉ HACER SI SE TIENE CONOCIMIENTO QUE UN FUNCIONARIO EXPRESA O HACE ALUSIÓN A IDEACIÓN SUICIDA AL INTERIOR O FUERA DEL ESTABLECIMIENTO?

- El encargado de convivencia escolar o funcionario del área psicosocial, realizará entrevista con el funcionario, tratando en todo momento de acoger y contener la situación del afectado.
- Se orientará y solicitará poder buscar apoyo psicológico y profesional (Psiquiatra) ya sea por medio privado, público y/o derivar a mutual de seguridad.
- Se contactará con la red de apoyo más cercana (Familiar) del funcionario, para poner en antecedente esta situación.
- 4.-Se seguirán las orientaciones de las entidades y profesionales a los que haya consultado.

¿QUÉ HACER FRENTE UNA SITUACIÓN DE INTENTO DE SUICIDIO DE UN ESTUDIANTE Y O FUNCIONARIO?

Frente un intento de suicidio de un estudiante o algún miembro de la comunidad educativa al interior de nuestro establecimiento se procederá de la siguiente manera:

- Psicólogo del establecimiento o algún profesional del área social deberá acudir donde se encuentre el afectado y realizar la primera contención, evitando la sobre intervención, por lo tanto, la contención emocional, estará dirigida a lograr que el niño, niña y/o funcionario, logre sentirse seguro (a), de forma paralela encargada de enfermería brindará las atenciones primarias básicas, en caso de requerirlo.
- El encargado de convivencia escolar o profesional psicosocial del establecimiento que se encuentre en ese momento, deberá de forma simultánea contactarse con el sistema de atención médica de urgencia (SAMU), para solicitar el apoyo para su traslado y seguir las orientaciones telefónica, además de contactarse con los padres del estudiante de forma inmediata y citarlos al establecimiento, en caso de un funcionario se contara algún familiar o a quien hayan dejado en el registro de administración como contacto de urgencia o dirigirse al hospital donde se encontrará su hijo, hija o funcionario.
- Una ambulancia puede tardar en llegar al establecimiento y la familia estar inubicable o no tener posibilidad de presentarse de inmediato para hacerse cargo de llevar a su hijo/a al centro asistencial, en este caso se contactará de forma inmediata con carabineros para poder realizar un traslado de forma oportuna. Si el estudiante no presenta pulso o se observa compromiso total de conciencia, no debe ser movilizado, debiendo esperar para su traslado al SAMU.
- En caso de que la familia asista de forma oportuna al establecimiento y sean ellos los responsables de trasladar a su hijo o familiar, se orientará para que puedan de forma inmediata acudir al centro asistencial más cercano, en este caso, deberá asistir al centro de urgencia del hospital regional de Coyhaique, siendo el procedimiento más expedito para que el afectado(a) pueda ser visto por profesional del área de salud y recibir la atención correspondiente.
- Si se detecta algún factor de alto riesgo que no corresponda al área de intervención del equipo de convivencia, debe realizarse la derivación inmediata a la red de salud o instituciones de la Red SENAME (OPD, PPF, PRM u otros) que puedan otorgar contención y apoyo específico, esto en caso de ser estudiante y en caso de ser un funcionario área de recursos humanos derivará a la mutual correspondiente.
- Posteriormente, departamento de convivencia, profesor/a jefe del estudiante y UTP, deben elaborar un plan de trabajo en conjunto que incluya acciones a desarrollar en el área pedagógica y psicosocial, en caso que el estudiante afectado permanezca por un tiempo mayor de un mes fuera del establecimiento.
- Se recomienda que el profesor jefe al cual pertenece el niño/a o joven que intentó suicidarse, con apoyo del psicólogo del establecimiento, realice un taller sencillo, el cual pueda servir para que los estudiantes adquieran mayores herramientas para abordar una crisis emocional y reflexionen y se pueda prevenir una situación similar. Así mismo se abordará el tema en reunión de apoderados del curso afectado. En caso de ser un funcionario se coordinará con la mutual de seguridad para que puedan apoyar con una intervención de prevención y orientación en esta temática.

¿QUÉ HACER FRENTE A UNA SITUACIÓN DE SUICIDIO DE UN ESTUDIANTE O FUNCIONARIO?

El suicidio es el tema más difícil en el que nos toca intervenir porque aquí hay algo que es inexorable: la pérdida de la vida, que siempre constituye un impensable para nuestra cultura, lo es mucho más si la muerte es auto infligida y más aún cuando quien se suicida es un o una estudiante.

Sabemos que la cantidad de suicidios constituyen un dato altamente significativo, es la segunda causa de muerte después de los accidentes, en adolescentes entre 14 y 16 años.

Aunque en estos casos, la intervención del Equipo Directivo y/o de gestión es posterior al hecho, no debe demorarse su presencia, acompañando el proceso de duelo y preparando las condiciones para abordar la tramitación colectiva de los interrogantes que suscita esta actitud extrema. Es importante que más allá del primer impacto, no nos paralicemos tanto en situaciones ocurridas dentro como fuera del Colegio.

Algunas de las orientaciones propuestas son:

- Considerar modos de acompañamiento a los diferentes actores institucionales (alumnos, docentes, otros) y a la familia durante el día del duelo y/o sepelio.
- Preparar las condiciones para abordar la tramitación colectiva de los interrogantes que suscita esta situación.
- Generar espacio de escucha respetuosa, no forzar explicaciones, alojar los sentimientos de perplejidad y desesperación la ausencia, así como el sinsentido que expresa la decisión suicida.
- Diseñar una estrategia particular (mapa de riesgo) que incluya a los miembros de la familia y a otros sujetos como compañeros/as, amigos/as, que sean parte del Sistema Educativo.
- Generar espacios institucionales de expresión y reflexión (desarticular procesos de veneración (santuarios, valoración positiva del acto en cuanto a reconocer valentía o coraje de quien se ha suicidado, ideas de protección desde “el más allá” donde ahora “habita” su compañera/o, entre otros). Esto ayudará a evitar el efecto de “imitación”, dado que puede aparecer una tendencia de los niños y jóvenes a identificarse con las soluciones destructivas adoptadas por personas que intentaron o cometieron suicidio.
- Posterior a la ceremonia y proceso que ha suscitado, el establecimiento deberá elaborar un plan de intervención de a lo menos una sesión con el grupo curso al cual pertenecía el niño, a, que realizó el suicidio, familias del curso y comunidad educativa, con la finalidad de generar espacios donde se puedan expresar y reflexionar, En caso de ser un funcionario se coordinará con la mutual de seguridad para que puedan apoyar con una intervención de prevención y orientación en esta temática.

PROTOCOLO DE PROHIBICIÓN Y USO EXCEPCIONAL DE TELÉFONOS CELULARES Y/O DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS (En el marco de la Ley N.º 21.801)

El presente protocolo tiene como objetivo regular el uso de dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal dentro del establecimiento educacional, en concordancia con lo establecido en la Ley N.º 21.801, que modifica la Ley General de Educación.

La normativa busca favorecer el desarrollo del proceso educativo, fortalecer la convivencia escolar y promueve la interacción social directa entre los estudiantes. Por lo anterior se prohíbe a los estudiantes del establecimiento el uso de teléfonos celulares y otros dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal durante la jornada escolar dentro del establecimiento, y/o en dependencias del colegio.

La prohibición incluye, sala de clases, recreos, biblioteca, comedor, pasillos y actividades institucionales, tanto dentro como fuera del colegio, siendo la excepción, el uso del dispositivo para un fin pedagógico, planificado y autorizado por los responsables del establecimiento.

Procedimiento ante incumplimiento

En caso de incumplimiento de la normativa, el funcionario que detecte el uso del celular u otro dispositivo, lo requisará y se contactará con el apoderado para que asista al establecimiento hacer retiro del dispositivo electrónico, en mismo momento, el departamento de convivencia escolar evaluará las medidas establecidas en nuestro reglamento (RICE).

Excepciones autorizadas por la Ley 21.801

El uso de los dispositivos podrá ser autorizados en los siguientes casos:

1. Necesidades educativas especiales (NEE)

Cuando el estudiante requiera el dispositivo como apoyo tecnológico para su aprendizaje. En este caso es imprescindible que los apoderados hagan llegar al establecimiento un informe o certificado de profesional competente, que avale esta necesidad.

2. Condiciones de salud

Cuando el estudiante presente una condición médica que requiera monitoreo mediante dispositivos electrónicos. Ejemplo: Monitoreo de glicemia, se debe presentar certificado médico.

3. Uso pedagógico

Cuando el dispositivo sea necesario para el desarrollo de actividades pedagógicas o curriculares, siendo previamente autorizado por coordinadores de UTP, equipo de gestión y/o equipo de convivencia escolar.

Responsabilidad de las familias

Los padres, madres, tutor y/o apoderados deberán: Promover el uso responsable de dispositivos digitales fuera del horario escolar, apoyar el cumplimiento de la normativa del establecimiento, informar oportunamente si el estudiante requiere una excepción.

En los casos en que se autorice el uso excepcional de teléfono celular u otro dispositivo móvil por motivos de salud o necesidades educativas especiales, el padre, madre o apoderado deberá asumir formalmente un compromiso con el establecimiento educacional y responsabilizarse del aparato tecnológico, eximiendo de toda responsabilidad en el mal uso del dispositivo al establecimiento.

SOLICITUD DE USO EXCEPCIONAL DE DISPOSITIVO MÓVIL O APARATO TECNOLÓGICO.

Yo, _____.

apoderado(a) del estudiante _____ del
curso

Declaro conocer el protocolo institucional sobre la prohibición del uso de teléfonos celulares y dispositivos tecnológicos, en el establecimiento, en el marco de la Ley N.º 21.801. Solicito la autorización excepcional para el uso del dispositivo móvil debido a la siguiente situación:

Y a la vez presento el certificado médico o informe profesional que respalde la necesidad del uso del dispositivo. Además, me comprometo a velar que el estudiante utilice el dispositivo exclusivamente para el propósito autorizado y que no cause afectación propia ni a ningún miembro de la comunidad educativa. Por último, asumo la responsabilidad por el cuidado, porte y uso adecuado del dispositivo móvil, aceptando que el establecimiento podrá restringir o suspender la autorización en caso de uso indebido.

Firma apoderada: _____

Nombre: _____

RUT: _____

Fecha: _____

PROTOCOLO OPERATIVO FRENTE SITUACIONES DE DESREGULACIÓN CONDUCTUAL Y EMOCIONAL. (DEC)

1.- Introducción.

El presente documento, contextualiza a nuestro establecimiento educacional descrito en las orientaciones entregadas por el ministerio de educación en agosto de 2022, para la incorporación de un protocolo de prevención e intervención frente a situaciones de desregulación emocional y conductual de los y las estudiantes, concibiendo como una herramienta de trabajo efectiva ante diferentes situaciones de descontrol emocional y estableciendo el actuar de los adultos responsables, siempre en beneficio del bien superior del niño o niña.

2.-Definiciones:

Desregulaciones emocional y conductual: La reacción motora y emocional a uno o varios estímulos o situaciones desencadenantes, en donde el niño, niña adolescente o joven, por la intensidad de la misma, no comprende su estado emocional ni logra expresar sus emociones o sensaciones de una manera adaptativa, presentando dificultades más allá de lo esperado para su edad o etapa de desarrollo evolutivo, para autorregularse y volver a un estado de calma y/o, que no desaparecen después de uno o más intentos de intervención docente, utilizados con éxito en otros casos, percibiendo externamente por más de un observador como una situación de "descontrol". (Mesa regional autismo, como se citó en mineduc,2022).

Regulación emocional: "Capacidad que nos permite gestionar nuestro propio estado emocional de forma adecuada "(Bisquerra, como se citó en Mineduc, 2022 "Implica entender cómo nos sentimos, entender porque nos sentimos así, poner en marcha herramientas que nos permita expresar y gestionar lo que sentimos de forma adaptativa y orientada a nuestros objetivos personales" (Gross, J.J & Thompson, R.A., como se citó en Mineduc 2022)"

Intervención en crisis: "La intervención en crisis es la estrategia que se aplica en el momento de una crisis y su objetivo es que la persona salga del estado de trastorno y recupere la funcionalidad para afrontar el evento nivel emocional, conductual y racional" (Mineduc 2022)

3.- Coherencia con el reglamento de convivencia escolar:

Nuestro reglamento de convivencia escolar considera la existencia de factores agravantes y atenuantes para determinar la aplicación de las medidas que contempla.

En este sentido, las acciones propuestas en el presente protocolo permiten que la conducta de la o el estudiante sea considerada en su contexto, con el objetivo de que las medidas frente a eventuales faltas a la convivencia resulten pertinentes.

4.- Prevención de situaciones de DEC

a) Definir los estudiantes que requieran de contención emocional y los profesionales que apoyarán en la contención:

Definir con equipos PIE, Convivencia escolar, docentes y/o educadores, los estudiantes que por diversos motivos pudieran eventualmente ser más propensos a desregulaciones emocionales y/o conductuales. Con esta información generar una nómina por curso con estos estudiantes, estableciendo información relevante con el diagnóstico y las características generales que puedan desregular al estudiante.

Esta información será socializada con todo el equipo.

Estos datos serán relevantes para el equipo de contención y el profesional que realice la primera acción o intervención con el/la estudiante afectado/a. Todos estos acuerdos quedarán estipulados en el ACTA DE ACUERDO DE RESPUESTA A SITUACIONES DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL (DEC), con el apoderado.

Estar preparados:

- b) En caso de que un estudiante presente desregulaciones emocionales reiteradas, o si los apoderados de este niño o niña indican alguna condición particular que requiera un ajuste razonable para evitar desregulaciones emocionales, el o la profesora (a) jefe, profesional de equipo pie, coordinadora, educadora diferencial, profesional de convivencia escolar y/o equipo directivo, podrá solicitar a los apoderados la firma de un “acuerdo de respuesta a situaciones de desregulación emocional y conductual (DEC) en el cual el o la apoderada (o) se compromete y comparte lo siguiente:
- 1.- Autoriza a que, en caso de una desregulación, se intervenga con el objetivo de proporcionar ayuda a la o el estudiante, reducir el riesgo para sí mismo (a) y otros (as) y conectarle con recursos de ayuda.
 - 2.- Toma de conocimiento de que las intervenciones serán realizadas con gradualidad y proporcionalidad, dependiendo de la etapa de desregulación que se esté viviendo, pudiendo llegar a la contención física en caso de riesgo.
 - 3.- El apoderado se compromete a participar de una entrevista con profesionales del colegio cuando se le cite a propósito de una desregulación emocional, además de apoyar al establecimiento en la contención del estudiante y luego reintegrarlo a sus actividades, en caso de que el apoderado desee, o se evidencia que el estudiante no se encuentre en condiciones de incorporarse a sus actividades, el apoderado podrá retirarlo de la jornada escolar y reincorporarlo al día siguiente.
 - 4.- El apoderado se compromete a seguir las sugerencias que le pueda dar el equipo multidisciplinario del establecimiento, para determinar la necesidad de derivar a una atención especializada por profesionales y especialistas indicados para el niño o niña.
 - 5.- Reconocer como equipo a los profesionales del colegio que preferentemente poseen una mejor contención para el estudiante en crisis.
 - 6.- Identificar a un familiar o persona significativa a la cual recurrir si es necesaria una contención adicional.
 - 7.- En caso de ser necesario se podrá exponer y acordar con el apoderado una reducción de jornada hacia el estudiante.

Conocer a los estudiantes:

- a) Profesional PIE que trabaje con el niño (a) desarrollar estrategias para trabajar con la diversidad al cual tienen acceso todos los educadores, incorporando los elementos relevantes informados por los apoderados.

Reconocer señales previas:

- a) Los apoderados deberán informar oportunamente al colegio de las condiciones y tratamientos que pudiesen representar una mayor probabilidad de desregulación emocional y conductual, así como de eventos desencadenantes y señales previas comunes en el o la estudiante. Estas condiciones incluyen la condición del espectro autista y trastornos ansiosos o depresivos, entre otras.
- b) Los docentes y equipo tendrán presente “indicadores emocionales” que anteceden a una posible desregulación: Mayor inquietud, irritabilidad, ansiedad o desatención de lo habitual o aislamiento factores personales y/o detonantes previamente informados. (Cambio de rutina familiar, duelo, conflictos en general, etc.).

Reconocer elementos del entorno:

Los(as) apoderados(as) informarán si existen factores del ámbito personal o familiar que puedan predisponer a la desregulación: Alteración del sueño, episodios de enfermedad del (a) estudiante o personas cercanas, cambios importantes en estructura familiar, desregulaciones antes de llegar al colegio.

Tanto los padres como los apoderados deberán informar e ir reconociendo los elementos y /o estímulos que pudieran gatillar desregulación emocional en el estudiante, para anticipar una crisis (Estímulos intensos y/o sostenidos, cambios importantes en la rutina y/o nivel de exigencia, en este contexto tanto los apoderados como el equipo educativo se deberá reunir previa alguna actividad en el establecimiento en que se pudiera exponer al niño a algún estímulo que altere su estabilidad emocional, evitando así una crisis.

5.-Intervenciones en situaciones de DEC

Objetivos de la intervención en crisis:

- A. Proporcionar ayuda
- B. Reducir el riesgo
- C. Conectar con los recursos de apoyo

Identificación de la etapa de desregulación

Etapa inicial: Cuando hemos intentado un manejo general sin resultado positivo, pero no se ve un riesgo para el estudiante o terceros(as).

Etapa de aumento: Cuando hay ausencia de controles inhibitorios cognitivos y se ve un riesgo para el(la) estudiante o terceros(as)

Etapa de riesgo: Cuando se observa un descontrol y un riesgo inminente para el(la) estudiante o terceros(as).

Estrategias generales de manejo de la DEC

- a) Mantener la calma.
- b) Utilizar una voz tranquila.
- c) Utilizar un lenguaje claro, preciso, conciso y ajustado al interlocutor
- d) Manejar el lenguaje corporal para transmitir serenidad.
- e) No atribuir mala intención.
- f) Dar espacio para que él o la estudiante dé a conocer lo que le pasa.
- g) Aceptar y reconocer los sentimientos, Plantearle al(la) estudiante preguntas directas sobre lo que le está molestando o lo que necesita, entendiendo la desregulación como una “forma de comunicar”.
- h) Aceptar y reconocer los sentimientos, Plantearle al(la) estudiante preguntas directas sobre lo que le está molestando o lo que necesita, entendiendo la desregulación como una “forma de comunicar”.
- i) Permitir momentos de soledad o descanso si lo necesita, sin dejar de supervisar.
- j) Redirigir la atención hacia alguna actividad que le pueda parecer motivadora.
- k) Reforzar, sobre la base de sus intereses, la utilización de formas socialmente positivas de expresar necesidades.

Conductas desaconsejadas frente a un DEC

- a) Elevar el volumen.
- b) Rechazar la emoción que exprese el estudiante, o buscar que la cambie de inmediato.
- c) Exponer la conducta del estudiante frente a otros estudiantes como una mala conducta.

d) Intentar dar explicaciones extensas.

e) Interpretar la desregulación sólo como una mala conducta.

Estrategias básicas para la etapa inicial

Ofrecer más de una alternativa como las que siguen, de modo que el(la) estudiante pueda elegir:

Cambiar la actividad, la forma o los materiales, a través de los que se está llevando a cabo la actividad.

Usar rincones con elementos de juego en donde permanezcan y donde pueda recibir atención y monitoreo de un adulto hasta que se reestablezca a su estado original.

Utilizar el conocimiento sobre sus intereses, cosas favoritas, hobbies u objeto de apego.

Permitir salir un tiempo corto y determinado a un lugar acordado anticipadamente que le facilite el manejo de la ansiedad y autorregularse emocionalmente, y en el cual pueda contar con supervisión.

Intentar mediar verbalmente en un tono que evidencie tranquilidad, haciéndole saber al estudiante que está ahí para ayudarle y que puede, si lo desea, relatar lo que le sucede, dibujar, mantenerse en silencio o practicar algún ejercicio.

Procurar tener en el colegio un objeto de apego, cuando es pertinente conforme edad o diagnóstico conocido.

Guiar ejercicios de relajación y/o respiración consciente.

Posibilitar la manipulación de objetos que no causen daño o realizar actividades monótonas que le sirvan para regular la ansiedad.

Estrategias para incorporar en la etapa de aumento y de riesgo

a) Acompañar al estudiante sin intervenir de manera invasiva.

b) Avisar al equipo para favorecer la disponibilidad de un(a) adulto(a) preferente para la contención de ese estudiante en particular y un(a) acompañante externo(a) que permanezca alejado(a), pero pueda coordinar información. De este modo, idealmente existirán tres adultos(as) a cargo de la situación:

1.-Encargado(a) de la contención.

2.-Educador(a), que actúa como acompañante interno de resguardo.

3.-Acompañante externo(a), que actúa como coordinador.

c) Ofrecer alternativas como las siguientes:

1.-Acompañar a un lugar que ofrezca calma o regulación sensorial.

2.-Expresar lo que le sucede o cómo se siente, en un espacio diferente al aula común, a través de conversación, dibujos u otra actividad que le sea cómoda.

3.-Conceder un tiempo de descanso cuando la desregulación haya cedido.

a) Procurar que el ambiente al que se desplace el estudiante sea seguro, tranquilo, sin aglomeraciones, y sin estímulos intensos ni similares a los que desencadenaron la DEC.

b) En caso de extremo riesgo para el (la) estudiante u otras personas, el(la) encargado(a) de la contención, utilizará técnicas apropiadas para inmovilizar al(la) estudiante, tales como acción de mecedora o abrazo profundo.

c) El acompañante externo se comunicará con la familia del(la) estudiante, solicitando que se haga presente en el colegio el(a) adulto(a) de confianza, y se conducirá al estudiante a la oficina del Equipo Psicoeducativo a la espera de su llegada.

d) Si la desregulación se mantiene a la llegada del(la) adulto(a) de confianza, este continuará la intervención junto al encargado interno de la contención.

- e) El equipo o profesional que acompañe en la desregulación del estudiante, ofrecerán entrevistas y comunicación directa con profesionales externos(as) para coordinar acciones de apoyo pertinentes.
- f) El profesor(a) jefe, director(a), subdirector y/o directora o encargada de Convivencia Escolar, informará, de existir, las medidas correspondientes al Reglamento de Convivencia Escolar aplicables a la conducta, considerando los factores agravantes y atenuantes que se observen.
- G) La psicóloga que acompaña el nivel junto con el(la) profesor(a) jefe completarán los aspectos relevantes de la “Bitácora de Desregulación Emocional y Conductual (DEC)” que será incorporada al archivador correspondiente del Equipo Psicoeducativo.

6.- Acciones posteriores a la regulación emocional

- a) La psicóloga y/o profesional de contención, realizará al menos un encuentro con el (la) estudiante con el objetivo de: Hacerle saber al estudiante que todo está tranquilo y que es importante entender la situación, para solucionarla y evitar que se repita.
- b) Asegurarse que el (la) estudiante ya está en calma, y que es el momento oportuno para abordar los pasos que siguen.
- c) Construir acuerdos para prevenir situaciones que puedan desencadenar una DEC, incluyendo la enseñanza de estrategias alternativas básicas.
- d) El profesor jefe que acompaña al nivel evaluará el impacto de la DEC en otros estudiantes y ejecutarán una instancia de contención y reparación con el grupo de estudiantes que haya resultado afectado, en compañía de convivencia escolar.

FICHA DE ENTREGA Y ACUERDO**Respuesta ante desregulación emocional y conductual (DEC)**

Formato breve para completar con padres, madres y apoderados.

Marque cada declaración revisada durante la entrevista y complete únicamente los antecedentes aplicables.

1. Identificación

Estudiante		Curso	
Nombre del apoderado/a		Vínculo	
Teléfono principal		Correo	
Fecha de entrevista		Próxima revisión	

2. Información, acuerdos y autorizaciones

✓	TIPO	DECLARACIÓN
☐	INFORMADO/A	Recibí una explicación breve del Protocolo DEC y pude revisar sus etapas de prevención, apoyo y seguimiento.
☐	AUTORIZO	La intervención del equipo del establecimiento para brindar ayuda, reducir riesgos y facilitar la recuperación de la calma, conforme al protocolo vigente.
☐	INFORMADO/A	Las acciones deben aplicarse con gradualidad y proporcionalidad. Ante riesgo inminente se utilizarán únicamente las medidas de resguardo previstas en el protocolo.
☐	ME COMPROMETO	A informar cambios relevantes de salud, tratamiento, sueño, situación familiar u otros factores que puedan aumentar el riesgo de desregulación.
☐	ME COMPROMETO	A asistir a entrevistas de seguimiento y colaborar en los acuerdos de prevención, reintegro y coordinación de apoyos externos cuando corresponda.
☐	INFORMADO/A	Si el/la estudiante no se encuentra en condiciones de retomar sus actividades, se acordará con la familia la alternativa de resguardo pertinente.
☐	INFORMADO/A	Los daños o agresiones que pudieran ocurrir serán analizados conforme, en una primera instancia junto al apoderado y posteriormente al Reglamento de Convivencia, considerando el contexto y los factores atenuantes o agravantes. En caso de tener que restituir objetos dañados se evaluará en conjunto con el apoderado la pertinencia de restituir. Por otra parte en caso que el estudiante agrede a otro compañero, se evaluará si es pertinente la medida de sanción en conjunto con el apoderado y reglamento de convivencia escolar.
☐	AUTORIZO	El uso de la información de esta ficha exclusivamente para prevención, intervención, seguimiento y coordinación de apoyos DEC.

PERFIL DE APOYO**Señales, desencadenantes y estrategias útiles**

Marque lo observado habitualmente. Agregue una precisión breve en "Otro" cuando sea necesario.

3. Señales previas frecuentes

☐ Inquietud motora	☐ Irritabilidad
☐ Ansiedad, llanto o temor	☐ Aislamiento o retiro
☐ Desatención mayor a la habitual	☐ Aumento o disminución del habla
☐ Rigidez corporal o tensión	☐ Otro: _____

4. Desencadenantes o factores asociados

☐ Cambios de rutina o transiciones	☐ Ruido, luces o aglomeraciones
☐ Espera prolongada	☐ Exigencia académica o frustración
☐ Conflictos o interacción social	☐ Contacto físico inesperado
☐ Dolor, hambre, cansancio o enfermedad	☐ Separación de una persona u objeto
☐ Negación de una solicitud	☐ Otro: _____

5. Elementos que favorecen la regulación

☐ Espacio tranquilo	☐ Luz tenue o menor estímulo visual
☐ Audífonos o reducción de ruido	☐ Objeto de apego o interés
☐ Movimiento o caminata breve	☐ Presión profunda si la acepta
☐ Pictogramas o apoyo visual	☐ Otro: _____

6. Acciones que suelen ayudar

☐ Voz calmada e instrucciones breves	☐ Ofrecer dos alternativas
☐ Dar tiempo y guardar silencio	☐ Pausa breve con supervisión
☐ Respiración o relajación guiada	☐ Hablar, dibujar o escribir
☐ Acompañamiento de adulto preferente	☐ Anticipar el siguiente paso
☐ Redirigir a una actividad de interés	☐ Otro: _____

RESPUESTA COORDINADA**Plan breve de actuación y red de apoyo**

Consigne las decisiones concretas que el equipo debe aplicar de forma consistente.

7. Plan de respuesta rápida

Adultos/a preferentes	
Espacio de calma acordado	
Primera estrategia a utilizar	
Acción que debe evitarse	
Indicador para contactar a la familia	
Palabras, gestos o apoyos visuales clave	

Personas del colegio preferentes para la contención

Nombre	Cargo o función	Disponibilidad / observación

Familiar o persona significativa de apoyo

Relación	Nombre	Teléfono	Orden de contacto

Profesionales externos con quienes se autoriza coordinación

Profesión	Nombre	Teléfono o correo

Autorización de coordinación externa: ☐ Sí ☐ No ☐ No aplica

FORMALIZACIÓN**Registro de entrega, revisión y acuerdos complementarios**

La reducción de jornada se completa solo cuando exista un acuerdo específico y fundado.

8. Constancia de entrega y seguimiento

Copia entregada	☐ Impresa ☐ Correo electrónico ☐ Otra: _____
Participantes en la entrevista	
Fecha de entrada en vigencia	
Fecha acordada de revisión	
Observaciones breves	

9. Acuerdo opcional de reducción de jornada

☐ No aplica ☐ Se acuerda una reducción temporal de jornada

Horario acordado	Desde las _____ hasta las _____ horas
Fecha de inicio	
Periodo inicial	
Fecha de reevaluación	
Fundamentación	
Apoyos durante la jornada reducida	

Este acuerdo es temporal, debe revisarse con el equipo multidisciplinario y se aplicará conforme a las medidas de flexibilización, diversificación o acompañamiento que correspondan al caso.

10. Firmas

 Apoderado/a

 Profesional responsable

 Profesional responsable

Lugar y fecha: _____

Autorización para reducción de jornada escolar

Yo _____, Rut _____ Apoderado/a de _____ estoy de acuerdo y autorizo a que mi hijo, asista al establecimiento, desde las _____ hasta las _____ hrs, a partir del presente año, esta decisión se irá evaluando con el equipo multidisciplinario del establecimiento, durante el proceso escolar, visualizando el tiempo o periodo que sea necesario. Esta medida se encuentra enmarcada en las disposiciones de flexibilización y diversificación establecida en el Decreto N° 83 de 2015, o del plan de acompañamiento de acuerdo con el decreto N° 67 de 2018.

Por el motivo de:

Observaciones:

Firma Apoderado

Firma y nombre profesional

Firma y nombre profesional